

CONTESTACION REFORMA DE DEMANDA INICIAL RDO. 0042-2021

Sandra Ramírez <sandramirez_92@hotmail.com>

Lun 19/07/2021 9:40

Para: Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cúcuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>; giovannyherran@hotmail.com <giovannyherran@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos

CONTESTACION REFORMA DEMANDA RDO. 0042-2021 J2FAMCU._compressed 1.pdf;

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CUCUTA

Ciudad.-

REF: CONTESTACION REFORMA DE DEMANDA INICIAL

RDO: 54001-3160-002-2021-00042-00

DTE: ANGEL MARIA ALVAREZ CASTRO

DDA: ANGELICA MARIA PEDRAZA JURADO

Cordial Saludo.

Quien suscribe, **SANDRA MILENA RAMIREZ BLANCO**, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la C.C.#60.373.891 de Cúcuta, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional #101.525 del C. S. de la J., con dirección electrónica: sandramirez_92@hotmail.com, obrando en calidad de apoderada judicial de la demandada **ANGELICA MARIA PEDRAZA JURADO** dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente me dirijo a su bien servido despacho a fin de presentar en archivo adjunto y dentro de la oportunidad legal establecida, la correspondiente Contestación a la Reforma de Demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso impetrada por la parte actora.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020 y a lo normado en el art. 78, numeral 14 del Código General del Proceso, se comparte con copia íntegra de dicha actuación al señor apoderado judicial del demandante Dr. **NELSON GIOVANNY HERRAN SARMIENTO**, enviándole la misma, al correo electrónico reportado en el proceso junto al correo institucional del H. Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad.

Atentamente,

SANDRA M. RAMIREZ B.

C.C.#60.373.891 de Cúcuta

T.P. #101.525 del C.S.J.

Apoderada de la demandada.

SANDRA MILENA RAMIREZ BLANCO

ABOGADA

CORREO ELECTRONICO: sandramirez_92@hotmail.com / CELULAR: 3152467364

Doctora

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CUCUTA

Ciudad.-

REF : CONTESTACION REFORMA DE DEMANDA CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

RDO: No. 042 / 2021.

DTE : ANGEL MARIA ALVAREZ CASTRO

DDA: ANGELICA MARIA PEDRAZA JURADO.

SANDRA MILENA RAMIREZ BLANCO, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la señora **ANGELICA MARIA PEDRAZA JURADO**, también mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la C.C.#1.090.396.842 de Cúcuta, conforme al poder debidamente conferido, encontrándome en la oportunidad legal para ello procedo a dar contestación a la **REFORMA DE DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** interpuesta por el señor **ANGEL MARIA ALVAREZ CASTRO** a través de apoderado judicial en contra de mi poderdante, y proponer excepciones de mérito, bajo los siguientes parámetros.

RESPECTO A LOS HECHOS

1 y 2: CIERTOS, conforme obran en la demanda principal los respectivos registros civiles de Matrimonio de los cónyuges **ALVAREZ CASTRO - PEDRAZA JURADO** y Nacimiento del menor hijo **ANGEL ANDRES ALVAREZ PEDRAZA**.

3, 4 y 5: NO SON CIERTOS. No deja de asombrarse mi representada, por los alcances del aquí demandante **ANGEL MARIA ALVAREZ CASTRO**, quien una vez más, sin mostrar el mínimo de respeto a los derechos fundamentales y sobrepasando la línea de la legalidad y constitucionalidad, pretende continuar con los innumerables atropellos hacia la dignidad y sentimientos de la demandada; Sus dichos aunados a sus acciones siempre han estado encaminados única y exclusivamente a atacar, agredir, humillar, degradar y desde su separación de cuerpos, a exponer al escarnio público la intimidad de la demandada de la manera más vil, indigna, infame y despreciable a sabiendas que entre ellos desde muchísimo tiempo atrás, no funcionaba su relación de pareja por la decadencia de todos los principios que debían prevalecer en su matrimonio; Que desde hace 5 años, su relación marital se resquebrajó por los problemas que a diario contaminaron el hogar conyugal, por los malos tratos, ultrajes y comportamientos abusivos del actor e infidelidades, que como se explicó en la contestación de la demanda inicial, desencadenó en múltiples discusiones al interior de su matrimonio, golpes físicos y maltratos psicológicos que fueron deteriorando el cimiento que debía sostener la unión habida entre ellos, y que fue soportada durante mucho tiempo por mi representada.

Hace más de un año, reitero, la señora PEDRAZA JURADO le re-planteó al actor la separación legal sin mayores problemas ni obstáculos, esto, por cuanto ya se lo había propuesto y expresado mucho antes pues los dos estaban muy claros de la realidad que los rodeaba pues llevaban vidas separadas y sólo los unía lo que implicara participar en actividades con el menor hijo en común. Ante los demás, el demandante asumía una conducta “normal y aceptable” sin embargo de puertas para adentro en su casa de habitación, era un ambiente hostil donde sólo reinaba el desasosiego; La Sra. PEDRAZA JURADO recibía del actor, gritos y malas palabras, gesticulaciones indecorosas aunadas a constreñimientos que atemorizaban a la demandada logrando que ella, sumisa ante tales agresiones, siguiera soportando esa péfida situación de violencia en su contra, continua y persistente. Según el dicho de la demandada, hasta sus encuentros sexuales fueron mermando progresivamente llegando al punto de ser casi nulos. Manifiesta mi representada que muy pocas veces sintió satisfacción en ese plano recurriendo a emplear un artículo específico para auto complacerse, situación que calló al actor para no ofender su hombría, ni recibir de su parte respuestas agresivas que incrementaran los maltratos hacia ella. Dice mi mandante que, en ese plano de su vida marital, vivió experiencias tristes y amargas al sostener intimidad con el actor porque éste se lo exigía, sin el consentimiento de ella, es decir, la obligaba a sostener relaciones sexuales forzadas mientras dormía con su pequeño hijo cuando llegaba a altas horas de la noche, después de haber ingerido bebidas alcohólicas y estar fuera de casa. Motivo más por el que evitaba el encuentro íntimo con éste, enmarcando aún más la pérdida del deseo sexual para con él, consecuencia de la violencia machista del actor. Recordemos, que el demandante fue miembro de la fuerza pública, y ello aumentaba más el temor de la demandada a revelarse contra sus actos agresivos y machistas.

Bajo este contexto, Señora Juez resulta relevante explicar que la Violencia machista, según la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1993, se estableció como «todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de estos actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada».

Es decir, implica que ésta clase de violencia se ejerce contra las mujeres como manifestación de la discriminación y de la situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. En nuestra sociedad la violencia machista es, sin duda, una expresión de poder de los hombres sobre las mujeres. Todo acto de violencia constituye una manera coercitiva de ejercer el poder. Se utiliza para obligar a la persona a hacer alguna cosa que no quiere hacer. Además, en el caso de la violencia ejercida hacia las mujeres por la pareja o la expareja, es preciso tener en cuenta dos elementos a la hora de definirla: la reiteración de los actos violentos y la situación de dominio del agresor, que utiliza la violencia para la sumisión y el control de la víctima.

Para comprender el sentido profundo de las violencias ejercidas sobre las mujeres es preciso considerar el peso de la cultura patriarcal –conocida con el término genérico de patriarcado– sobre las mujeres y sobre los hombres. Esta cultura, que podemos encontrar de manera transversal en casi todas las sociedades, va acompañada de la asignación de unos roles y de unos estereotipos que encajan dentro del sistema sexo-género. Todas las sociedades construidas sobre una base patriarcal definen unas expectativas que hay que cumplir respecto a los roles de género. Estos roles tienen una cierta diversificación y una valoración desigual, son integrados de manera natural en el contexto cultural en el que se desarrollan y, por lo tanto, son aceptados como propios por las personas que forman parte de él. Cada sociedad define una serie de premios y castigos sociales que sirven como dispositivos de control para asentar el mantenimiento de los papeles asignados. El contexto social se impregna así de una normativa disciplinaria a la que se tienen que adecuar hombres, mujeres y niños/as y que, de manera más explícita o más implícita, establece una

estricta jerarquía precisamente en este orden. Aunque como sabemos, todo orden puede ser alterado. Así, en el momento en que se percibe una transgresión de los papeles asignados y por lo tanto, una ruptura de esta jerarquía, se suceden una serie de castigos que configuran aquello que conocemos como violencia simbólica. Esta violencia se puede producir en un ámbito más general, con la desvalorización y la crítica de todo aquello que signifique una infracción o una ruptura de las reglas establecidas, o bien en un ámbito más específico, con la estigmatización de los sectores femeninos que cuestionen estas reglas o que se quieran alejar de ellas. Este tipo de violencia no siempre es explícita o visible, y muy a menudo se manifiesta de manera soterrada, pero aparece a menudo como base de legitimación para ejercer otras formas más evidentes de violencia. Nos referimos a una violencia que se manifiesta por medio de diferentes grados de sutileza y que es altamente tolerada socialmente dada su atávica penetración y aceptación cultural, lo que hace que sea difícil identificarla a pesar de presentar una alta incidencia. A lo largo de las últimas décadas, se ha hecho un trabajo ingente en estudios de género. Las aportaciones de estos estudios, junto con las experiencias femeninas en la cultura de la paz, han situado el imaginario patriarcal en un eje central para el análisis de las causas de la violencia machista, que persigue el objetivo de evitar el desarrollo de la autonomía femenina y en consecuencia, impedir también el desarrollo libre de las sociedades. La violencia machista es un producto de la cultura patriarcal, cuya máxima expresión se construye en torno a aquello que conocemos como machismo.

La violencia machista es la que se ejerce hacia las mujeres, como manifestación de la discriminación y de la situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, y que, producida por medios físicos, económicos o psicológicos, incluidas las amenazas, intimidaciones o coacciones, tenga como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto si se produce en el ámbito público como en el privado. Así pues, la violencia machista es estructural y multicausal. La violencia no se debe a rasgos patológicos de una serie de individuos, sino que tiene rasgos estructurales de una manera cultural de definir las identidades y las relaciones entre los hombres y las mujeres. La violencia machista se produce en una sociedad que mantiene un sistema de relaciones de género que perpetúa la superioridad de los hombres sobre las mujeres y asigna diferentes atributos, roles y espacios en función del sexo. La violencia machista es, además, instrumental. El poder de los hombres y la subordinación de las mujeres, que es un rasgo básico del patriarcado, requiere de algún mecanismo de sumisión.

En este sentido, la violencia se convierte en el instrumento que sirve para consolidar este dominio. La violencia no es un fin en sí mismo, sino un instrumento de dominación y control social y, en este caso, se utiliza como mecanismo de mantenimiento del poder masculino y de reproducción de la sumisión femenina. De esta manera, el factor principal de riesgo para la violencia machista y de género es, precisamente, el hecho de ser mujer. Y es que los hombres maltratadores han aprendido que la violencia es la mejor manera de conseguir control y dominar a la mujer.

La violencia tiene graves repercusiones tanto inmediatas como tardías, afecta al bienestar físico, mental y social, y llega a destruir la dignidad y la autoestima. Asimismo, es un obstáculo para conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, viola los derechos humanos y las libertades fundamentales para la vida, e impide el desarrollo de la igualdad entre hombres y mujeres. La violencia, desde una perspectiva global, se puede definir como la acción u omisión innecesaria, lesiva o destructiva de una persona hacia otra. El componente principal de esta forma de violencia es el abuso o la agresión, o sea, la acción o la intención que produce daño a otras personas. En el ámbito de la pareja o el familiar, se produce en el marco de una relación afectiva, lo que hace más difícil la identificación de la violencia, así como la salida de la situación. La violencia sobre las mujeres, y especialmente

en el ámbito mencionado, puede presentarse de diversas formas como las que describiré a continuación y que enmarca muchas de las situaciones sufridas por la demandada.

Violencia física. Comprende cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de una mujer, así como cualquier omisión de socorro, intencionales o negligentes, con el resultado o el riesgo de producirle una lesión física o un daño. Suele consistir en agresiones físicas, como golpear, pegar, cortar, pinchar, quemar, etc. En esta forma de violencia se presentan ocasiones de máximo riesgo para las mujeres, en las que puede peligrar su integridad física y pueden tener riesgo de muerte como lo ahora visto frecuentemente denominado “feminicidio”.

Violencia psicológica. Comprende toda conducta u omisión intencional que produzca en una mujer una desvaloración o un sufrimiento, por medio de amenazas, de humillación, de vejaciones, de exigencia de obediencia o sumisión, de coerción verbal, de insultos, de aislamiento o cualquier otra limitación de su ámbito de libertad. El abuso siempre presenta un componente de tipo psicológico y emocional que acompaña toda agresión de cualquier tipo. Así mismo, los efectos de la violencia son difíciles de superar, ya que van mermando la autoestima de la mujer. La violencia psicológica es, por lo tanto, la conducta de una persona que atenta contra la integridad y la dignidad de otra mediante:

- Desvalorizaciones frecuentes
- Posturas y gestos amenazadores
- Conductas de restricción
- Conductas destructivas
- Culpabilización de la mujer respecto a las conductas violentas del hombre.

Violencia sexual y abusos sexuales: Comprende cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por las mujeres, incluida la exhibición, la observación y la imposición, por medio de violencia, de intimidación, de prevalencia o de manipulación emocional, de relaciones sexuales con independencia de que la persona agresora pueda tener con la mujer una relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco. Es el establecimiento forzado de relaciones sexuales o la imposición de conductas sexuales percibidas como degradantes por la víctima. Algunas actitudes reconocidas pueden ser: violarla, obligarla a determinadas formas de coito, forzarla a la prostitución, tomar represalias por insatisfacción, obligarla a tener relaciones ante los hijos y las hijas o de otras personas, y utilizar el sexo para denigrarla o para iniciar discusiones.

Violencia económica. Consiste en la privación intencionada y no justificada de recursos para el bienestar físico o psicológico de una mujer y si procede, de sus hijas o hijos, y la limitación en la disposición de los recursos propios o compartidos en el ámbito familiar o de pareja. Se trata del establecimiento y el mantenimiento de una dependencia económica forzada. Se puede negar a la mujer el derecho a la autonomía económica, a la búsqueda o la aceptación de herramientas remuneradas o al acceso a los medios de conocimiento y formación para conocer estos derechos.

Con todo lo anteriormente expuesto, y que refiere las clases de violencia que sufrió la demandada a lo largo de su vida matrimonial, queda sin piso el dicho del demandante cuando manifiesta que en época reciente el comportamiento repulsivo de mi mandante se debió a la amistad que existió entre mi representada y un vecino del sector donde residían las partes, afirmación totalmente falsa. La mal llamada “relación de pareja” entre demandante y demandada era ya insostenible debido a todos los maltratos en el hogar desde sus inicios, también denominada “violencia doméstica” o “violencia contra la pareja”, donde el patrón de conducta utilizado en esta relación era el obtener o mantener por parte del actor, el control sobre su pareja. No hubo relaciones paralelas como menciona el actor, pues reitero, si bien es cierto vivían en la misma casa de habitación, no es menos cierto que éstos no convivían, término que implica la no cohabitación entre ellos.

Ahora bien, la persona que asoman al plenario ciertamente fue vecino de las partes, y precisamente fue él, quien al ver la situación de los cónyuges se acercó a mi representada para iniciar una relación de amistad, brindándole apoyo moral quien poco a poco, fue ganándose la confianza de la demandada al ofrecerle oportunamente respaldo y acompañamiento por su situación personal, escuchándola y conversando con ella de su problemática. Ya era conocedor de la distancia y enfriamiento de la relación matrimonial habida entre las partes, no tanto porque se lo contaran, sino porque era fácilmente perceptible.

No obstante, sobrepasó el límite de la amistad ofrecida por mi representada declarándole sentimientos afectivos hacia ella, encaprichándose con una posible relación entre ellos y aprovechando lo vulnerable que se sentía la señora Pedraza, pues su estado anímico estaba por el piso dadas las condiciones de maltratos, ultrajes y abusos que la rodeaba y cometía en su contra el demandante ANGEL ALVAREZ CASTRO; sabía que entre las partes no había intimidad consentida, que ya se había perdido el afecto y respeto mutuo, motivo por el cual veía amplias posibilidades de ganarse un espacio en la vida de mi prohijada.

En ese orden de ideas, si bien existió una amistad entre la demandada y el prenombrado “declarante extra proceso” aquí asomado, toda situación que se suscitó posterior a lo narrado, siempre quedó bajo la privacidad y reserva de ambas personas. Jamás se autorizó la divulgación ni de sus conversaciones por la red social WhatsApp ni de otra forma de interactuar (documentos electrónicos) conforme a la situación de la demandada. Asegura que dichos hechos no ocurrieron en el espacio de tiempo que aduce el demandante ni el mismo declarante en su extrajuicio, documento éste que desde ya, se tacha de falso y carente de verdad.

Cabe aclarar que si bien la amistad surgió el año pasado, fue justo cuando llenándose de valor, tomó la decisión de irse de la casa y se propició la comunicación mas abierta con el tercero involucrado. Y no se marchó motivada en iniciar una relación formal con éste u otra persona, sino por la intolerancia a la violencia intrafamiliar de la que venía siendo víctima desde muchísimo tiempo atrás. Era insostenible e inaceptable para ella y su hijo, el continuar bajo el mismo techo con la persona de la cual recibía maltratos e improperios.

Tanto es así, que incluso el actor una vez tomó distancia mi representada, tras persistidas veces llegó a buscar al tercero aquí asomado OSCAR FABIAN LEAL, no con el fin de buscarle pelea o enfrentamiento, de hacerle fuertes reclamos o lanzarle amenazas o constreñirlo por la amistad con la demandada, actos o comportamientos propios que emanan de un ser herido y engañado, de una persona que se ve sorprendida ante una posible traición y sufrir daño en sus sentimientos. No. Absolutamente contrario a ello.

Lo buscó en tono amistoso, llamándolo en términos de confianza “mi pez” por ejemplo y precisando de él toda la información que tuviera sobre la demandada. Desde principios del presente año 2021 (enero 9) el aquí demandante ANGEL ALVAREZ le escribía a diario a través de la red social “WhatsApp”, le insistía en un encuentro con él en Unicentro o el Éxito, le llamaba innumerables veces a su número móvil desde su celular (3208311336) como de otro número móvil (3209304642). Dado que OSCAR FABIAN LEAL, inicialmente no accedió a sus pretensiones, entonces la estrategia utilizada por el actor, (al parecer muy común en sus actuaciones según el dicho de la demandada), fue comprarle la información que guardaba en su dispositivo electrónico, prometiéndole dinero y ofreciendo conseguirle un trabajo en la Alcaldía Municipal, logrando persuadirlo y seducirlo, no tanto por un mejor empleo o lo que él le pudiera sacar refiriéndose a dinero, sino porque la demandada no accedió al chantaje emocional, acoso y persecución que éste (también abusador) le hizo infinidad de veces, no teniendo eco en ella e ignorando y desechando sus pretensiones,

motivo suficiente para que en venganza, OSCAR LEAL accediera a participar de ese acto infame contra la Sra. ANGELICA PEDRAZA. Para ese entonces, la demandada se había cambiado de domicilio. De lo aquí mencionado y narrado, mi representada tiene prueba que confirma lo dicho, pues el mismo declarante le envió dichas evidencias del plan que ideó y le propuso el actor. Todo ello, en retaliación por la decisión acertada de denunciarlo penalmente, pues su "imagen" se vería afectada y para él resultó ser el detonante que lo motivó a fraguar el plan de desprestigio, injurias y falacias contra la demandada. No pensó que la aquí afectada se cansara de soportar sus injusticias y reaccionar frente a ellas.

Menester reiterar, que para el momento en que éste señor OSCAR FABIAN LEAL realizó la declaración Extra juicio y compartió por WhatsApp los archivos privados (fotos y videos), ya mi representada había tomado distancia no sólo de su cónyuge sino de éste tercero por actuaciones que no le fueron de su agrado y que no iba a permitir, por todo el proceso en todas sus expresiones, de violencia padecido. Fue entonces cuando ya cansado de llamar, escribir e insistirle a mi representada en que retomaran contacto y al ver su negativa, le hizo saber por medio de mensajería de texto del teléfono celular, (no WhatsApp ni otra red social, sino por MSN – servicio de mensajería propio de cada móvil) todo lo que estaba planeando y ejecutando el demandante ANGEL ALVAREZ en su contra, corrompiendo su mente, ofreciéndole dádivas pese a saber de la ilicitud de dicha petición pues al pretender obtener pruebas vulnerando el derecho a la intimidad, privacidad, buen nombre y al manejo de la propia imagen, invadió terrenos que se enmarcan en la órbita de lo personalísimo, logrando su fin e incluso pagando el gasto notarial respectivo donde aparte de ser injurioso, no fue una declaración libre y "expontánea", sino fue promovida y suciamente orquestada por el aquí actor que se presume de "honorable", y manipula personas comprando conciencias sólo para satisfacer sus viles intenciones y así obtener lo que desea: desprestigiar a la demandada, hacerle escarnio público a la madre de su único hijo y a quien le vulneró, como siempre y desde siempre, todos los derechos fundamentales que ella, como mujer y ciudadana colombiana tiene y deben ser respetados. No toleraba ni aceptaba que ella ya no quisiera continuar junto a él bajo su control y dominio.

La declaración extra juicio aportada, donde el declarante en contraprestación de dinero y oferta laboral pagado por el aquí demandante, bajo juramento aseguró situaciones falaces y manifestó conocer eventos que no son ciertos ni le constan, evidentemente está amañada, y revestida de ilegalidad llegando a configurar la comisión de punibles en perjuicio de la Sra. ANGELICA MARIA PEDRAZA JURADO, que deberán ser investigados por las autoridades respectivas asumiendo tanto el declarante como el aquí actor, las consecuencias legales que dichas conductas conllevan.

El ánimo de venganza por haber tomado la determinación de haberse marchado la demandada del hogar hostil lo invadió al actor, encegueciéndose al buscar desesperadamente pruebas en contra de mi mandante. Incoherente y falto de moral entonces resulta su actuar, pues juzga y señala drásticamente a la demandada, olvidando que él ha incurrido en múltiples situaciones similares con varias mujeres; Reitero, actualmente tiene una pareja desde hace un tiempo ya, con quien se deja ver en público igual que antes cuando lo hacía estando conviviendo con la demandada y a quien, incluso le presentó e hizo que compartiera con su menor hijo. Esos actos de infidelidad por parte del demandante, han sido una constante desde un principio de la relación, sólo que como es Hombre, ciertamente no lo ve mal ni reprochable como sí lo recalca de su expareja, dado que el pensamiento machista que le gobierna no le permite ver ni reconocer sus fallas, errores, equivocaciones sino sólo el de los demás, en este caso, el de la demandada.

Se aclara, que mi prohijada jamás ha realizado conductas que puedan perturbar a su hijo, nunca lo ha maltratado ni física ni verbalmente, ha tratado de cuidar la psiquis del niño frente a los atropellos que viene sufriendo de su expareja y siempre, ha mantenido una

excelente conducta, comunicación y trato con el menor, a quien ama, cuida y respeta por encima de cualquier cosa.

6, 7 y 8: PARCIALMENTE CIERTOS, dado que hay información totalmente falsa contenidos en estos hechos. Como ya se mencionó, la relación de las partes estaba en su peor momento, hasta el punto de llevar vidas separadas, pues no se interesaban en conocer sus planes ignorándose mutuamente. Sólo en cuanto tenía relación con el menor hijo, eran las pocas ocasiones en que dialogaban y decidían en pro de éste. Cada uno salía de la vivienda las veces que lo necesitaban, y retornaban para pernoctar, como en múltiples ocasiones lo hacía el demandante, sin dar explicaciones de a dónde iba ni qué hacía o con quien se reunía. En el caso de mi mandante era mucho menos frecuente el que ella se ausentara de la casa pues, a manera de ejemplo, en pandemia se dedicaba la mayor parte del tiempo a acompañar a su hijo en las clases virtuales y a cuidar de él, pero siempre cumpliendo con los deberes propios del hogar: limpieza de la vivienda y ropa, cocina de alimentos, organización general de la casa, es decir, todo lo que implica ser ama de casa. Ahora bien, cuando estuvo activa laboralmente pagaba facturas de servicios públicos, mercados y gastos escolares y recreativos del hijo en común. Pretender desconocer todas estas actividades que desempeñó la demandada en los tiempos de convivencia, resulta desconsiderado, injurioso, falaz y revestido de mala fe.

No es cierto tampoco, que se conocieron siendo estudiantes de la Universidad, pues la demandada era una menor de edad aún (16 años) cursando último año de bachillerato cuando conoció al actor, quien le lleva 12 años de diferencia y quien gracias a su experiencia la enamoró y moldó a su voluntad, manipulando siempre sus actos y decisiones; Tan es así que influenció en la psiquis de la demandada, logrando que ella se distanciara de su señor padre todo porque éste le hizo ver su desagrado por la relación entablada con el actor, en un intento de prevenirla y evitarle sufrir daños al percibir en el demandante indicios de conductas inapropiadas, dominantes, machistas y abusivas para con su hija, en su instinto paternal de protegerla de las posibles injusticias que podría padecer al lado de éste; consejos que a la larga, la demandada lamentó haberlos ignorado y desechado pues resultaron certeros y fidedignos todos y cada uno de ellos.

Falso resulta el hecho de que en la relación matrimonial los problemas se hayan suscitado en ocasionales momentos por discordia o malos entendidos entre las partes; No. Desde la etapa de noviazgo, mi representada soportó y tuvo que convivir con un patrón de conducta del actor, que le impedía desarrollarse libremente como mujer y ciudadana. Le coartó muchos derechos que debió haber gozado como cualquier otra persona y privó de otros, sin consideración alguna bajo el entendido machista de que el hombre es el que dirige el hogar y se hace lo que éste decida y ordene.

9. NO ES CIERTO. Que se pruebe todo cuanto argumenta el actor, máxime si toma de base la declaración extra juicio asomada al plenario efectuada por OSCAR FABIAN LEAL, pues pierde totalmente credibilidad lo esbozado en ella por ser una información infame, injuriosa, amañada y concertada vilmente entre éste declarante y el demandante. Como en acápites anteriores expresé, la demandada cuenta con pruebas que desvirtúan la realización de la declaración extra juicio bajo la gravedad de juramento, donde se evidencia lo que ocurrió tras bambalinas a la exposición “libre y espontánea” que presentó como prueba documental el actor, junto con las otras pruebas inconstitucionales de las cuales se solicita su exclusión del acervo probatorio, por ir en contravía y vulneración de derechos fundamentales de la demandada.

Con las evidencias que aquí presenta la demandada, se revela la concertación maquiavélica del declarante y el actor contra su dignidad, intimidad, privacidad, honor y buen nombre e

imagen. Pretender el demandante que le den confiabilidad y certeza a tan sesgado documento, es inaceptable pues limita con lo ilegal y lo indecoroso.

10. NO ES CIERTO. Resulto absurdo, atrevido y carente de empatía por parte del actor, el que catalogue, señale y etiquete a la demandada de la forma en que lo hace, no tanto como lo expresa en el libelo demandatorio, sino en cada oportunidad que ve y tiene para “pordebajear” o minusvalorar la dignidad de mujer que posee la Sra. Angélica Pedraza.

A manera de información Sra. Juez, resulta relevante manifestarle que tras la denuncia penal instaurada por la Sra. Pedraza Jurado por ser víctima de la comisión del delito de violencia intrafamiliar y la puesta en conocimiento ante las autoridades administrativas pertinentes buscando regular lo atinente a fijación de alimentos, custodia y cuidados personales, patria potestad y visitas del menor, éstas mismas autoridades (Fiscalía General de la Nación y Comisaría de Familia) le recomendaron primordialmente hacerse valorar y llevar tratamiento psicológico con profesional idóneo en la materia, a fin de ayudarle a superar las secuelas que el proceso de violencia le marcó, no solo a ella sino también a su menor hijo.

En acatamiento a dicha orden y sugerencia por cuanto si hubo graves consecuencias en la psiquis de mi mandante y su hijo por la violencia ejercida en ellos, se hizo indispensable acudir a un notable y respetado profesional experto en Psicología Dr. **JOHNNY MARCO GUEVARA ORTIZ**, Magister en Modificación de la Conducta, Magister en Sexología, Especialista en Ética y pedagogía, Especialista en Salud y Seguridad en el trabajo, Especialista en forense y técnica probatoria, quien en su haber profesional ha incursionado como perito en diversos procesos ante estrados judiciales de la ciudad y del país.

Es así que en su dictamen pericial entre tantas precisiones, manifiesta que la Sra. PEDRAZA JURADO, en competencias sociales es débil para corregir y exigirle a las personas y es poco alerta a los errores e intenciones de los demás; Es altamente ingenua y presa fácil de estafadores y mentirosos.

En competencias Éticas, afirma que su Alta estabilidad emocional indica un nivel Alto de competencia Moral general.

En la discusión Forense, manifiesta: *“A partir de los resultados encontrados en los instrumentos aplicados a la Sra. ANGELICA MARIA PEDRAZA JURADO, se pudo determinar que es una persona con Valores altos, con unos buenos códigos morales y éticos a nivel socio-cultural, personal y laboral. La experimentación humana a nivel de errores, NO es un determinante de ausencia de salud mental ni desconocimiento de la moral desde la realidad ética de cada persona.”* (lo subrayado es propio).

También afirma: *“Cabe resaltar, que la señora ANGELICA MARIA PEDRAZA JURADO, no desconoce sus errores humanos, razones que no son elementos de desconocimiento de las normas morales, las mismas que desde su realidad ética, le permiten aceptar sus fallas y todo lo anterior destaca su gran conocimiento de lo que es correcto e incorrecto, permitiendo de esta forma que los errores no se corrigen de la forma como se crearon y que no son determinantes de ausencia de salud mental y de no estar preparados para ser padres.”*

Aunado a las recomendaciones profesionales argumenta: *“Se sugiere trabajar todos los dolores morales que existen en el área cognitiva de los padres del menor”* refiriéndose primordialmente a la demandada.

Y relevante para el caso de marras, respecto al menor hijo quien también fue valorado con las pruebas pertinentes, recomienda: “ *Se sugiere generar espacios donde el menor ingrese a sesiones psicoterapéuticas ya que la psiquis está afectada teniendo como respuesta el comportamiento de su progenitor con relación a su madre, anclando cognitivamente al menor con relación a los hechos de vulneración de manera física y psicológica, secuestrando las amígdalas y desencadenando a futuro en el menor, síntomas a niveles físicos, emocionales y mentales.*”

Y tal como lo asegura el profesional respecto a mi representada: “*Se puede evidenciar que es una persona comprometida con su familia y trabajo, así mismo, una relación amalgamada con su hijo, siendo una madre ejemplar, teniendo códigos morales interiorizados desde su Yo ético, como de su familia, permitiendo distinguir entre el bien y el mal, respetando las normativas legales, siendo en el plano de la conciencia donde se dirime este pensamiento y acto, siendo personal e íntimo para ella.*”

Concluyentemente Sra. Juez, la demandada no tiene comportamientos “aberrantes” como le enrostra y estigmatiza el demandante “a voz populi”; por el contrario, es una persona con altos valores morales y éticos a nivel socio cultural y personal entre otros, que permiten concluir que es idónea para continuar bajo su titularidad, la custodia y cuidados del hijo en común y por demás, confirmar el derecho a seguir ejerciendo la patria potestad de su menor, recordando al demandante que con fundamento en el “**Artículo 288 del Código Civil:** La **patria potestad** es el conjunto de derechos que la ley reconoce a los padres sobre sus hijos no emancipados, para facilitar a aquéllos el cumplimiento de los deberes que su calidad les impone. Corresponde a los padres, conjuntamente, el ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos legítimos”

Por tanto, pretender el actor privarle del derecho a la patria potestad a mi mandante, resulta vil, injusto tanto como inaplicable para el caso en concreto. La demandada no ha permanecido en Larga ausencia en la vida de su hijo, ni ejerce maltrato habitual en el niño en términos de poner en peligro su vida o de causarle grave daño, ni lo ha abandonado y mucho menos ha sido condenada a pena privativa de la libertad superior a un año.

Con esta clase de acusaciones y pretensiones del demandante, se afirma cada vez más, el deseo de menoscabar y mermar todos los derechos que tiene la Sra. PEDRAZA JURADO, en un afán engeguedo por tomar represalias injustas y sin apego a la ley, llegando a vulnerar y afectar también, los derechos de su hijo, sin tener en cuenta ni importarle los sentimientos, afectos y lazos fuertes que unen al menor con su señora madre.

11. NO ES CIERTO. Como se detalló en la contestación de la demanda inicial, se informó a la Señora Juez, que la relación marital de las partes en litigio, venía resquebrajada desde cierto tiempo, esto es, desde cinco años atrás; entre las partes no existía el diálogo amistoso y respetuoso, no se toleraba acción o conducta que no fuera de la total aprobación del aquí demandante, lejos de ser un matrimonio armonioso y ejemplar, se había convertido en una “Dictadura”, donde se coartó el derecho a la libre expresión y personalidad de la demandada entre otros derechos fundamentales, quien desde niña fue conquistada por un hombre mayor, que supo aprovechar tal diferencia de edad tomándola como ventaja para manejar a su antojo la relación habida entre ellos e influenciar en sus decisiones y actos. Mi defendida, durante toda su vida matrimonial, incluso desde el noviazgo, en nombre del amor que le tenía a su pareja soportó infinidad de reproches, celos enfermizos, malos tratos en lo público como en lo privado, ultrajes donde la ofensas eran el pan de cada día, donde la humillaba y acorralaba con amenazas incluso, ya existiendo en sus vidas el hijo menor en

común; Es de recordar, que el aquí demandado trabajaba como miembro de la Policía Nacional, devengaba más de lo necesario y dicha situación la aprovechaba para cometer violencia económica sobre la demandada mientras ella no laboraba limitándola a acceder únicamente a lo que éste proponía en incontables ocasiones, a fin de alejarla de participar en eventos familiares y sociales.

Aparte de lo narrado anteriormente, mi mandante también fue víctima durante muchos años, de infidelidades por parte de su esposo, dejándose ver en público sin importar que hasta los familiares de ella, lo vieran. Tan cierto es, que a la fecha sostiene una relación cercana con otra mujer, que incluso llegó a presentar y compartir junto a su menor hijo, quien le contó a su madre y á otros familiares dicha novedad, motivo por el cual su padre se enojó con él por hablar de su actual pareja de nombre Paola. Ciertamente, mi mandante soportó amargamente infinidad de mentiras y engaños todo por tratar de sostener un matrimonio, que fallaba en los principales principios: Fidelidad y respeto, cooperación y socorro mutuo. Cuando mi mandante pudo conseguir trabajo para percibir ingresos propios, le sobrevino de manera más acentuada, cúmulo de hostigamientos, quejas, reproches, actos propios de la celotipia que padecía el demandante, malos tratos y ultrajes, su machismo marcado predominaba en él. Dichos actos, conllevaron a quebrantar la relación y provocar el distanciamiento en la pareja; se tornó en una relación hostil al extremo. Llegado a éste punto, lo que reinó fue una total falta de comunicación, cero tolerancia a lo injusto soportado por años, y a recibir aún más, malos tratos y ultrajes que desencadenaron en la decisión de denunciarlo ante las autoridades, como era de esperarse. La violencia física y psicológica que recibía permanentemente mi prohijada, dio origen a la querrela ante la Fiscalía General de la Nación, Noticia Criminal #1100160010000202055828 por Violencia Intrafamiliar, para dar fin a esta mal sana relación, y así evitar, un desenlace peor para las partes.

Merece mi representada aclararle al aquí demandante, que la infracción de los deberes que como esposa dice haber efectuado ésta en perjuicio de la comunidad matrimonial, hace relación al abandono tanto material como espiritual de las más elementales obligaciones que se derivan del matrimonio. Dentro de las responsabilidades de los casados, se encuentra los correlatos de los derechos, lo cual comporta ni más ni menos, que ninguno de ellos se puede sustraer de su satisfacción y menos renunciar a ser destinatario de ellos. La jurisprudencia ha puntualizado la ineficacia de los pactos enderezados a violentar los principios que regentan la institución matrimonial, por manera que aún frente a ellos, cualquiera de los cónyuges se encuentra habilitado para acudir a la causal respectiva, si es que se pactó la ineficacia de una obligación legal, por cuanto la variación de ellas no depende de las convenciones resultantes de la voluntad de los cónyuges , supuesto que el establecimiento matrimonial está regulado y protegido por la ley y a ella deben acogerse quienes se casan. Bastará entonces, el incumplimiento de uno de tales deberes, para poder aducir la causal; aparte de lo económico, el incumplimiento igualmente puede ser moral, como el caso de marras.

Mi mandante, proporcionó además bienes materiales al hogar, contribuyó de manera responsable y solidaria con todos los gastos que generaba el diario vivir en pareja y con hijo pues siempre fue como hasta ahora, fiel cumplidora de sus deberes como madre, resultando beneficiario la otra parte, es decir, ANGEL ALVAREZ, pues éste si podía viajar o ausentarse sea por motivos de trabajo o placer sin problemas pues tranquilo quedaba sabiendo que mi mandante respondía a cabalidad con sus obligaciones para con el hogar, nunca le generó mayor inversión o gasto, deuda o compromiso alguno, no dejó de asistir financieramente a su matrimonio, incluso, hasta afectivamente en las múltiples oportunidades que le brindó al señor ALVAREZ CASTRO, tras fallar en sus deberes de esposo.

Quiérase o no, aunque el consorcio matrimonial se reputa como una institución, es un contrato solemne que tiene reguladas de manera clara e inequívoca las responsabilidades

de los cónyuges de modo que como son ellas recíprocas, **no resulta sano analizar el “incumplimiento” del uno, sin mirar el del otro.** Hay que analizar los comportamientos de ambas partes para hallar la verdad y saber cuál es la génesis en las formas de actuar incompatibles con la estabilidad matrimonial y que suponen un distanciamiento entre los casados, debido a que uno de ellos, ha roto los lazos posibles que los unían y determinan un proceder injusto que atenta contra la armonía, el respeto y el afecto espiritual en que se han de desenvolver las relaciones conyugales.

Es precisamente el demandante quien omite la asistencia moral y afectiva a la esposa y a su descendencia, quien ha ejercido reiterados actos de violencia intrafamiliar consignados en la querella y Medida de Protección, pero sobre todo Psicológica sobre la cónyuge y su hijo tal como se puede evidenciar en el concepto profesional de Psicología que se adjunta al presente.

Mi mandante desde que trabaja ganaba para el sustento y colaboración en el hogar, confirmando ello, que la demandada no incumplió con sus deberes para con su familia, pero debido a estos actos de agresión constante, desde hace tiempo considerable, se hizo imposible para mi defendida continuar compartiendo lecho con su maltratador. Ya no era de su recibo, el acceder a mantener intimidad con alguien que habitualmente la ofendía y ultrajaba. Era cuestión de dignidad; por tanto, quien afirma haber sido víctima de las faltas “Graves é Injustificadas” que honestamente, no se han configurado, es justamente quien provocó y cultivó el desamor y distanciamiento entre ellos. En este caso, el cónyuge culpable que provocó el desasosiego, rompimiento y distancia en la relación es justamente el demandante, las pruebas así lo confirman. Mi mandante, durante toda su vida matrimonial e incluso, desde antes de casarse, fue víctima de actos de irrespeto verbales y físicos, situaciones que atentaron contra la salud mental y física de la demandada.

Cabe adicionar que, si bien las partes vivían hasta el año pasado en la misma residencia, no cohabitaban como pareja, el diálogo era inexistente y menos los actos de respeto y consideración incluso frente al niño; compartían gastos de la casa y del hijo, siendo éste el único motivo por el cual mi representada seguía soportando las hostilidades del actor, creyendo hacerle menos daño al niño si continuaban viviendo junto a éste por ser el padre del menor. ¡Error craso!

12, 13 Y 14. NO SON CIERTOS. Como ya lo enuncié a los hechos 3, 4 y 5, el demandante falta a la verdad reiteradamente, pues la cercanía de la demandada con el declarante extra juicio, se dio en el espacio de tiempo en que, como lo narré, según el dicho de la demandada cada uno hacía vida separada. Salían a sus diligencias sin comunicarse uno con el otro. La falta de interés era mutua y dichos hechos sólo confirman lo manifestado por la parte pasiva: no llevaban vida de pareja. Cada quien por su lado. Tal como lo hizo y hace actualmente el actor con su pareja, se deja ver en público en distintas partes de la ciudad, corroborando lo que venía sucediendo desde tiempo atrás.

Ahora, respecto a las pruebas ilegales asomadas al plenario, son producto de manipulación planeada y concertada por el actor, comprando conciencias para tratar de hacer ver, peor las cosas en detrimento de la demandada y no, como en realidad ocurrieron.

En consecuencia, resulta totalmente falso el que ANGEL ALVAREZ, se enterara de la existencia de la información aportada el mismo día de la declaración extra juicio (06 de febrero de 2021). El hecho determinante de irse de la casa la demandada, no fue tolerado por el Actor al saber que ella ya no quería seguir viviendo allí, y caprichosamente, se propuso tejer una telaraña de mentiras buscando afanosamente al declarante extra juicio para que le ayudara en la consecución de sus propósitos, le pasara la información electrónica con el único fin de ponerla en entredicho ante los demás, de señalarla y

estigmatizarla como la peor de las mujeres, que nunca actuó honestamente y que según él, es un mal ejemplo para su hijo pretendiendo además mermarle sus derechos de madre.

Señora Juez, reitero lo informado anteriormente, desde finales de diciembre de 2020 y principios del mes de enero de la anualidad (enero de 2021) el demandante buscó, acosó telefónicamente al declarante mediante llamadas y mensajes vía WhatsApp, no sólo desde su móvil sino desde otro número privado (3209304642), ofreciendo dádivas, requiriendo comprarle la información privada a costa de saber lo ilícito que esto era, no importándole perjudicar la dignidad y honor de la demandada, hasta lograr sus propósitos.

La declaración extra juicio deberá tacharse de falsa, pues contiene información mentirosa y apartada de la verdad, porque no fue realizada libre de apremio, ni de contraprestaciones ni para obtener un beneficio propio o para terceros. No fue espontánea toda vez que se planeó con suficiente tiempo por el demandante y el declarante. Porque no se le puede dar credibilidad a lo dicho, bajo el entendido de que éste (declarante) encaprichado con la demandada, también la perseguía, acechaba y acosaba vía telefónica tanto por llamadas como por mensajes de WhatsApp y al notar que la Sra. Angélica lo había bloqueado para no recibir mensajes, entonces recurrió a la mensajería de texto del teléfono, que al estar bloqueado su número, le llegaban desde el número celular del hermano de éste de nombre Albeiro y de otro número móvil que también le pertenecía a su consanguíneo a quien apodan “Tuti” pero que lo utiliza la madre de éstos; Personas con quien convive el declarante OSCAR FABIAN LEAL. En dichos mensajes se puede corroborar que se trata de la misma persona (Oscar Fabian Leal) pues en varios mensajes, le dice que le conteste a su número personal (3203665020), mismo número reportado en la declaración extra juicio que presentó el demandante y su apoderado judicial. Pruebas éstas que la demandada se ve forzada a presentar en aras de comprobar tanto el asedio del declarante extrajuicio que pretendía chantajearla con la información privada de ambos frente al requerimiento permanente del demandante y primordialmente, para probar la conducta de éste (actor), que lejos de ser honorable, deja mucho que desear con sus alcances y maniobras para obtener sus objetivos. Claramente, manipulador de mala fé.

En dichos mensajes, que no fueron contestados ni una sola vez por mi representada, se puede apreciar lo obsesionado que estaba el declarante con ella, se percibe el grado de insaciabilidad de poseer contacto con la aquí afectada y obtener de forma abrumadora, sus pretensiones. Tras no obtener respuesta positiva a sus peticiones, le dejó claro a mi representada que le “lba a seguir el juego a ese ...(palabra ofensiva), refiriéndose al demandante, en referencia a declarar en su contra, en extraer y dar a conocer información privada de la demandada que no debía ni compartirse por pertenecer a la intimidad de ésta, menos circular de celular en celular, ni de ser comercializada pues no se había autorizado tal acción, a cambio de dinero y promesa de trabajo en la Alcaldía, ya que el actor por cuenta del ejercicio de la política, ha conocido personajes de la vida pública y se ufana de poder acceder a ellos y obtener beneficios por su cercanía o amistad.

Entonces, se podrá considerar prueba válida, una declaración extra juicio “amañada” concertada desde el odio y sed de venganza de los partícipes en ella? Lo procedente es invalidarla, pues no es confiable y mucho menos transparente al punto de no dejar estela de duda al respecto. Por lo contrario. Está viciada y contaminada de arbitrariedad e ilicitud.

La demandada, lamentablemente ha sido víctima de dichas situaciones que hoy la tiene sumida en la depresión y tristeza. Sólo el ánimo de ver feliz a su hijo y de permanecer a su lado, es lo que le da fuerzas para tratar de mirar la vida y a las personas, con otros ojos. Ha sufrido engaños y traiciones de todas las formas posibles, por parte de quienes se aprovecharon de su vulnerabilidad manifiesta.

15 Y 16. NO SON CIERTOS. No es acertado llamar “Honorable” a una persona que recurre a toda clase de artificios y engaños, para lograr armar el andamiaje de falacias y fraguar vilmente situaciones inexactas que no obedecen a la verdad perjudicando a otra. A una persona que quiere mal influenciar a su hijo, de forma negativa hacia su madre, sin respetar los sentimientos que el menor guarda por ella. A un hombre que encarnecido con un fin específico, minusvalora a una mujer vulnerando sus derechos fundamentales. No, no puede autoproclamarse honorable cuando envilece el honor de una mujer.

Ahora bien, a diferencia del demandante, mi representada manifiesta que el padre de su hijo ha contribuido con los gastos que demanda el hijo en común, pero es absolutamente Falso, el que ella nunca lo haya hecho. Además de absurdo, resulta hasta risible los argumentos del actor en su desmedido propósito de hacer ver a la demandada como una irresponsable con sus deberes como madre, quiere demostrar que él es quien ha proveído todo y desconoce y anula todo el apoyo económico, moral y afectivo que mi mandante dio en todos estos años de convivencia, quiere hacer creer que él ha sido el único que ha estado atento a las necesidades del menor cuando el mismo niño, en la prueba psicológica, deja en evidencia el amor, afecto, sentimiento de apego y lazos fuertes con su mamá.

Del dictamen se observa las siguientes precisiones respecto a la prueba del menor (dibujo): *“...es importante resaltar, que el menor AA10, ilustra a su madre y a él con amor, pero hay algo interesante en analizar, que dibuja a su papá (Ángel María Álvarez Castro) ya que él lo considera una persona importante en su vida y que trasciende en su focalización de identidad, ¿La actitud, la verbalización de su progenitor es acorde a la normatividad de una familia? Es importante analizar esta pregunta, ya que en la etapa que está el menor, moldea la conducta (aprendizaje vicario); y si esta conducta es negativa, focaliza al menor en estado represor (factor de riesgo) en su etapa de desarrollo y en cada una de las áreas de ajuste que posee cualquier ser humano.*

Por consiguiente, es importante resaltar la simetría del trazo de los ojos en su progenitor ya que son los más grandes, lo que determina desconfianza por parte del menor. En ese mismo orden de ideas, la relación con su madre es amalgamada, ya que su relación es de respeto, como lo ilustra la prueba (superhéroe) y generando unos códigos a nivel de moralidad y ética en el que serán protector del Yo en su proceso de formación en las distintas esferas sociales del ser humano, generando un proceso de adaptación a las distintas circunstancias que experimenta en la relación psicoactivas de sus progenitores. Así mismo, dibuja en él y ella unos ojos, en su progenitora más resaltados, definiéndose como triste, ausentada de sus emociones y en él, pequeños, reflejando culpabilidad y curiosidad en el actuar de cada uno de los integrantes de su familia. (lo subrayado es propio).

17. NO ES CIERTO. Los argumentos del actor son tan ficticios que asegura ser sensible y guardar respeto por la demandada y su imagen, motivo por el que supuestamente no había sacado a la luz pública, la información asomada al plenario. Se recuerda Sra. Juez, que desde el mes de Noviembre del año pasado, el actor con otro abogado, instauró la demanda bajo los mismos argumentos de la inicial que nos ocupa. Pero, dicho togado presentó renuncia al poder conferido a inicios del mes de enero de éste año, época en la que precisamente el demandante buscó afanosamente la información ilegal que allegó con su nuevo apoderado judicial y que, si nos apegamos o basamos en la misma declaración extra juicio, sucedió en febrero 6 de 2021. Nuevamente, una incoherencia de las tantas que rodean los dichos del actor.

Es decir, casi 3 meses posteriores a la primera demanda bajo la causal 2ª, misma que fue subsanada, admitida y contestada por la suscrita. En dicha contestación del libelo demandatorio no existen diatribas, ni inexactitudes ni ataques para el actor; en dichas letras quedó plasmada la verdad que rodeó la relación matrimonial, lo que realmente vivió y

padeció la demandada y los motivos razonados por los cuales decidió separarse del demandante.

Cabe mencionar, que los testigos asomados en la reforma de la demanda, son en su mayoría vecinos y familiares del demandante, en quienes recaen sospechas de amañamiento y manipulación por parte del actor por lo ampliamente expuesto. Según el dicho de la demandada, No son testigos presenciales de lo que ocurría al interior del hogar, y no les consta lo que allí sucedió por años. De los asomados como testigos, ninguno puede dar declaración fehaciente de lo sucedido puertas adentro del domicilio conyugal, ni saben las circunstancias reales que rodearon al matrimonio desde sus inicios ni lo soportado por la demandada y su hijo. Mucho menos el entrenador de natación del niño y un padre de familia de un compañero de la institución educativa donde estudia el menor, pueden certificar si es cierto o no lo expuesto por ambas partes. Sólo son testigos de oídas, pues saben lo que les ha contado (a su acomodo y necesidad) el demandante.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA

Es importante indicarle al Despacho, que el extremo pasivo de esta demanda, está de acuerdo con que se decrete la Cesación de los efectos civiles del matrimonio Religioso, y de la disolución de la sociedad conyugal y su consecuente liquidación, pero no lo estamos en el entendido que sea una causal imputada u ocasionada en cabeza de mi prohijada tal como lo quiere o pretende hacer ver el actor con estas actuaciones ilegales.

Se debe analizar todo el acervo probatorio en detalle, para probar la legitimación en la causa por activa del aquí demandante, pues no basta con narrar situaciones que fueron ajustadas a sus propósitos dejando de lado, las reales evidencias que rodearon su actuar.

No se puede probar la causal de divorcio alegada bajo el empleo de material probatorio inconstitucional y/o ilegal, pues en innumerables jurisprudencias se ha dejado claro, que dichas pruebas ilegales, deberán ser excluidas del acervo probatorio, dada la ilicitud de las mismas.

La Corte ha dicho que el derecho a la intimidad vulnerado en el caso de marras, se transgrede de tres maneras: “La primera de ellas, es la intrusión o intromisión irracional en la órbita que cada persona se ha reservado; la segunda, consiste en la divulgación de los hechos privados y la tercera, finalmente, en la presentación tergiversada o mentirosa de circunstancias personales, aspectos dos últimos, que rayan con los derechos a la hora y al buen nombre”.

Maneras de vulneración del derecho a la intimidad que fueron explicadas por la Corte de la siguiente manera: (i) La intromisión en la intimidad de la persona, sucede con el simple hecho de ingresar en el campo que ella se ha reservado. Es un aspecto meramente material, físico, objetivo, independiente de que lo encontrado en dicho interior sea publicado o de los efectos que tal intrusión acarree. Cabe en este análisis la forma en que el agente violador se introduce en la intimidad del titular del derecho y no tanto el éxito obtenido en la operación o el producto de la misma, se encuentran en el terreno de la segunda forma de vulneración antes señalada. (ii) En la divulgación de hechos privados incurre quien presenta al público una información cierta, veraz, pero no susceptible de ser compartida, es decir, perteneciente al círculo íntimo de cada quien, siempre y cuando no se cuente con autorización para hacerlo bien de su titular, bien de autoridad competente. (iii) Por oposición a la anterior, la presentación falsa de aparentes hechos íntimos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 (art. 2º), debe entenderse por mensaje de datos: “la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada

por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el intercambio electrónico de Datos (EDI), internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax.”

Asumiendo el concepto genérico que define Documento como el registro de información en un soporte de cualquier naturaleza, es fácil ejemplificar con una carta institucional, un recibo de pago de servicios públicos, una petición, queja, reclamo o solicitud; la minuta de un contrato; un mensaje de correo electrónico; una imagen digitalizada, un mensaje (conversación) en una red social, una página web, un brochure, una revista institucional, etc., son todos, documentos. Ahora bien, en este orden de ideas, el documento electrónico es el registro de la información generada (texto, gráficos, videos, audios, etc.), almacenada, y disponible por medios electrónicos. En el documento electrónico, las cadenas de bits representan el contenido informativo y los medios de almacenamiento representan el soporte. Ejemplo: un documento de texto (.doc) o una hoja de cálculo (.xlsx) almacenados en un CD o un Disco Duro.

Así las cosas, los videos e imágenes son documentos electrónicos enviados por medios electrónicos, considerándolos entonces, mensajes de datos.

En relación con la valoración que debe efectuarse para determinar el mérito probatorio de los mensajes de datos, establece que “se tendrán en cuenta las reglas de la sana crítica y demás criterios reconocidos legalmente para la apreciación de las pruebas”. (art. 11). Para tal efecto, la ley prevé unos parámetros que deben tenerse en cuenta, como son: (i) confiabilidad en la forma en la que se haya generado, archivado o comunicado el mensaje; (ii) la confiabilidad en la forma en que se haya conservado la integridad de la información, la forma en la que se identifique a su iniciador y (iii) cualquier otro factor pertinente.

Entendido entonces, que los mensajes de datos pueden ser medios de prueba dentro de un proceso judicial, es claro igualmente que la determinación del mérito probatorio, obedece a la apreciación libre que debe efectuar el juez a partir de criterios científicos de la sana crítica, apreciación que debe partir del convencimiento de las pruebas han sido allegadas en forma válida, con el cumplimiento de las formalidades de tiempo, modo y lugar y “exentas de vicios como dolo, error, violencia, etc.”, es decir, que cumplan con el principio de confiabilidad.

Por lo anterior, los mensajes de datos obtenidos sin el consentimiento de la demandada, que fueron allegados por el apoderado del demandante al proceso verbal de marras, constituye una conducta procesal reprochable, desde el punto de vista constitucional, por cuanto se trata de una comunicación privada que hubo entre la demandada y el declarante, cuya información electrónica (mensaje de datos= documento electrónico) es inviolable por regla general. Motivo suficiente para disponer la exclusión inmediata de los documentos electrónicos aportados que pretende hacer valer el actor, pues al tratarse de una prueba ilegítima e inconstitucional, no debe admitirse, en tanto es nula de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el último inciso del art. 29 Superior. Además, tampoco puede obligársele a responder sobre su contenido, pues de conformidad con lo previsto en el art. 33 de la Constitución, nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo.

Cabe recordar que una cosa es compartir cierta información desde mensajes de datos y otra muy distinta es registrar dicha información, sustraerlo y presentarlo como prueba en proceso judicial, todo ello sin consentimiento de la parte a quien se encontraba dirigido el mismo. (demandada).

Los derechos fundamentales a la honra, al buen nombre y la intimidad, gozan de amplia protección constitucional (artículos 2º, 15, 21 y 44 de la Constitución). Así mismo, en diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos se encuentran previstos los

derechos a la intimidad, la honra y al buen nombre, así como la obligación que tienen los Estados de brindarles protección. En este sentido, el art. 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se establece que “Nadie será objeto de inferencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio y su correspondencia, ni de ataques a su honra y reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra tales injerencias y ataques.” El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos estableció en su artículo 17 que: 1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias e ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y reputación. (...) Igualmente, el artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, consagra: 1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. 2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación. 3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra estas injerencias o esos ataques.

El art. 21 de la Constitución Política de Colombia, establece que se garantiza el derecho a la honra, en tanto que el inciso segundo del artículo 2º., contempla entre los deberes de las autoridades el proteger en su honra a todas las personas residentes en Colombia.

Por otra parte, el artículo 15 superior, reconoce el derecho a la intimidad personal y familiar, consagra de manera expresa el derecho de todas las personas a su buen nombre y establece el deber del Estado de respetar y hacer respetar esos derechos.

La Honorable Corte Constitucional ha dicho en innumerables ocasiones que el derecho a la intimidad, está instituido para garantizar a las personas una esfera de Privacidad en su vida personal y familiar, al margen de las intervenciones arbitrarias que provengan del Estado o de terceros. Forma parte de esta garantía, de manera particular, la protección frente a la divulgación No Autorizada de los asuntos que conciernen a ese ámbito de privacidad. (Sentencia T-405/07 Corte Constitucional).

En relación al derecho a la intimidad, reiteradamente la Corte ha considerado que permite y garantiza contar con una esfera o espacio de vida privada no susceptible de la interferencia arbitraria de las demás personas que, al ser considerado un elemento esencial del ser, se concreta en el derecho a poder actuar libremente en la mencionada esfera o núcleo, en ejercicio de la libertad personal y familiar, sin más limitaciones que los derechos de los demás y el ordenamiento jurídico. En tal contexto, la jurisprudencia ha entendido esta garantía fundamental como la facultad que implica “exigir de los demás el respeto de un ámbito exclusivo que incumbe solamente al individuo, que es resguardo de sus posesiones privadas, de sus propios gustos y de aquellas conductas o actitudes personalísimas que no está dispuesto a exhibir, y en el que no caben legítimamente las intromisiones externas.” (...) Adicionalmente, puede decirse que el derecho a la intimidad es un derecho disponible. Ciertas personas, según su criterio, pueden hacer públicas conductas que otros optarían por mantener reservadas”.

Así las cosas y al no ser un espacio que haga parte de la esfera pública, debe ser entendido como un ámbito personalísimo que no puede ser invadido por los demás.

En el ámbito de las relaciones intrafamiliares, cabe resaltar que todos sus miembros gozan del derecho a la intimidad, por lo que es predicable igualmente establecer que cae dentro de la órbita de lo íntimo de cada uno de los miembros de la familia aquello que éstos se reservan para sí y no exteriorizan ni siquiera a su círculo familiar más cercano, y que merece el respeto por ser un ámbito exclusivo que incumbe solamente al individuo, que es resguardo de sus posesiones privadas, de sus propios gustos y de aquellas conductas o actitudes personalísimas que no está dispuesto a exhibir, y en el que no caben

legítimamente las intromisiones de los otros miembros de la familia, por ser específicamente individual. En efecto, el derecho a la intimidad reserva, por ejemplo, para los cónyuges o compañeros permanentes, un espacio vital de autonomía que garantiza a su vez su derecho a la libertad, el cual no puede soportar injerencias arbitrarias al ser invadido por el otro cónyuge o compañero permanente, sin su consentimiento.

La Corte Constitucional ha considerado que la intimidad personal, alude precisamente a la salvaguarda del derecho de ser dejado solo y de poder guardar silencio, es decir, de no imponerle a un determinado sujeto, salvo su propia voluntad, el hecho de ser divulgados, publicados o fiscalizado aspectos íntimos de su vida. Igualmente ha considerado que respecto del ámbito familiar, responde al secreto y a la privacidad en el núcleo familiar, una de cuyas manifestaciones es el derecho a la inmunidad penal, conforme al cual, nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, que para el caso de las relaciones intrafamiliares, es decir, de controversia entre miembros de la familia, se circunscribiría al derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo.

El buen nombre ha sido definido por la jurisprudencia como la reputación, o el concepto que de una persona tienen los demás y que se configura como derecho frente al detrimento que pueda sufrir como producto de expresiones ofensivas o injuriosas o informaciones falsas o tendenciosas. Este derecho de la personalidad “es uno de los más valiosos elementos del patrimonio moral y social y un factor intrínseco de la dignidad humana que a cada persona debe ser reconocida tanto por el Estado, como por la Sociedad. El derecho al buen nombre, como expresión de la reputación o la fama que tiene una persona, se lesiona por las informaciones falsas o erróneas que difundan sin fundamento y que distorsionan el concepto público que se tiene del individuo.”

Por su parte, el derecho a la honra, ha sido definido como la estimación o deferencia con la que, en razón a su dignidad humana, cada persona debe ser tenida por los demás miembros de la colectividad que le conocen y le tratan. Puso de presente la Corte que, en este contexto, la honra es un derecho “...que debe ser protegido con el fin de no menoscabar el valor intrínseco de los individuos frente a la sociedad y frente a sí mismos, y garantizar la adecuada consideración y valoración de las personas dentro de la colectividad”.

Ahora bien, en cuanto al derecho de toda persona al manejo de su propia imagen y la necesidad de consentimiento para su utilización, la Corte Constitucional ha señalado que, “la imagen o representación externa del sujeto tiene su asiento necesario en la persona de la cual emana y, por tanto, su injusta apropiación, publicación, exposición, reproducción y comercialización, afecta lo que en estricto rigor constituye un derecho o bien personalísimo”.

Señaló también la Corte, que “una consideración elemental de respeto a la persona y a su dignidad impiden que las características externas que conforman su fisonomía o impronta y que la identifican más que cualquiera otro signo externo en su concreta individualidad, puedan ser objeto de libre disposición y manipulación de terceros”, por lo cual, “con las limitaciones legítimas deducibles de las exigencias de la sociabilidad humana, la búsqueda del conocimiento y demás intereses públicos superiores, toda persona tiene derecho a su propia imagen, de donde resulta que sin su consentimiento, ésta no pueda ser injustamente apropiada, publicada, expuesta, reproducida o comercializada por otro”.

Según la jurisprudencia, este derecho es inherente a la persona en cuanto constituye una expresión directa de su individualidad e identidad, y se encuentra estrechamente vinculado a su dignidad y libertad “bajo el amparo del artículo 14 de la Carta Política”. Preciso además, que la relativa disponibilidad de la propia imagen, en cuanto se realice, traduce una forma

de autodeterminación del sujeto, e igualmente podría entrar en la órbita del derecho al libre desarrollo de la personalidad”.

El derecho a la imagen es sin embargo, un derecho autónomo que puede ser lesionado en forma independiente o concurrente con los derechos a la intimidad, a la honra y al buen nombre de su titular.

Ahora, para el caso de marras, si bien el declarante extrajudicial asomado, tenía guardadas tanto las fotografías como los videos aportados al plenario, el aquí demandante solicitó, manipuló, comercializó y patrocinó la extracción de toda la información visual (fotografías y videos) del celular o dispositivo donde las mantenía en reserva, perteneciente a la demandada e hizo imprimir las imágenes y reproducir lo filmado en privacidad, para luego exhibirlas ante varias personas, incluidos los funcionarios de la Comisaría de Familia de la Casa de Justicia y Paz, el pasado mes de febrero de 2021, donde hizo despliegue de malas palabras, maltrato verbal hacia mi mandante mostrando las fotografías y ejerciendo escarnio público a la demandada, humillándola y degradándola frente a las personas que allí se encontraban con el único fin de dañar su buen nombre, honra ante los demás, tergiversando la imagen que de ella pudieran tener los funcionarios de aquella entidad y exponiendo a la luz pública situaciones que pertenecen a su intimidad personal. De igual manera, manifiesta la demandada, que a otras personas también les ha compartido dicha información visual y exponiendo información falsa y malintencionada sobre sus actos como por ejemplo, a padres de familia de compañeros del colegio de su hijo dañando su imagen y vulnerando todos los derechos fundamentales ya manifiestos. Lo mismo hizo con familiares y amigos en común.

Con este proceder no autorizado por la demandada, el actor ANGEL ALVAREZ CASTRO accedió a información que pertenece a la esfera personalísima de la demandada y que en tal condición, se encuentra amparada por el contenido del artículo 15 de la Constitución.

El hecho de que se tratara de una información que logró conseguir sobre la demandada al persuadir y corromper al declarante extrajudicial, no le da derecho a sustraerlo y comercializarlo en la forma sucia, corrupta e ilegal que utilizó y presentarlo como prueba en proceso judicial, todo ello sin el consentimiento de la parte agraviada.

La Corte ha dicho que “las interferencias en las comunicaciones privadas pueden realizarse entre personas que forman parte de un mismo núcleo familiar y puede vulnerarse el derecho a la intimidad cuando se realiza sin el consentimiento de la persona afectada para su divulgación con diversos fines, entre ellos los judiciales, y no sólo en el ámbito penal sino aún para asuntos de naturaleza civil o de familia”. (Sentencia T-916/08 Corte Constitucional) – Lo subrayado y resaltado es propio.

Señora Juez, es por todo lo anterior que solicito se excluyan estas clases de evidencias aportadas por el demandante, toda vez que están viciadas de ilegalidad e inconstitucionalidad. La Corte ha dicho que no se podrá apreciar pruebas ilegítimas que han sido allegadas al proceso, ya sea por no haber sido decretadas, practicadas o valoradas con sujeción a las formas propias de cada juicio, o por tratarse de una PRUEBA INCONSTITUCIONAL, es decir, que su obtención implicó vulneración de derechos fundamentales.

Honorable Juez, de conformidad a lo manifestado por la H. Corte Constitucional en jurisprudencia arriba mencionada, precisa el alcance dado por la jurisprudencia constitucional a la regla de exclusión en materia probatoria y configuración de una vía de hecho por defecto fáctico, cuando una prueba ha sido obtenida dentro de un proceso judicial con violación del debido proceso. Al respecto argumenta: *“Como manifestación de*

la dimensión positiva en materia probatoria, el inciso final del artículo 29 de la Constitución Política, señala que “ [e]s nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”. Mandato que por su generalidad, permite colegir sin lugar a dudas, que su aplicabilidad no plantea ningún tipo de restricción o limitación, razón por la cual “la regla de exclusión en materia probatoria”, como ha sido denominada por esta Corporación, es un remedio constitucional para evitar que los derechos de quienes participan en actuaciones judiciales o administrativas, sean afectados por la admisión de pruebas practicadas de manera contraria al debido proceso”.

Ahora bien, respecto del alcance de este principio constitucional, la Corte ha establecido que no toda irregularidad procesal que involucre la obtención, recaudo y valoración de una prueba, implica per se, afectación del debido proceso, pues al tratarse de irregularidades incipientes, no quedan cobijadas por la previsión del inciso final 29 del ordenamiento Superior.

De otra parte, ha dispuesto una distinción entre la prueba ilegal, entendida como aquella que afecta el debido proceso desde el punto de vista procesal formal (incompatibilidad con las formas propias de cada juicio), y la prueba inconstitucional, que es aquella que transgrede igualmente el debido proceso, pero desde una perspectiva sustancial, en tanto es obtenida vulnerando derechos fundamentales.

Al respecto, la Sala reitera que por la indeterminación que plantea la regla de exclusión en materia probatoria, no debe entenderse que su ámbito de aplicación se refiere exclusivamente a las pruebas violatorias de las normas procesales, sino que comprende en la misma medida, las garantías constitucionales fundamentales. Así lo indicó la Corte:

“En segundo lugar, es necesario considerar el alcance del concepto de debido proceso al cual alude la norma constitucional, esto es, si se refiere exclusivamente a las reglas procesales o si también incluye las que regulan la limitación de cualquier derecho fundamental como la intimidad, el secreto profesional y la libertad de conciencia. En Colombia, se ha dicho que el concepto de debido proceso es sustancial, esto es, comprende las formalidades y etapas que garantizan la efectividad de los derechos de las personas y las protegen de la arbitrariedad de las autoridades, tanto en el desarrollo de un proceso judicial o administrativo como, además frente a cualquier actuación que implique la afectación de derechos constitucionales fundamentales.”

Otro aspecto de marcada importancia que ha sido desarrollado por la jurisprudencia constitucional, es el relativo a los efectos que tiene dentro de cualquier proceso judicial, la prueba obtenida con violación del debido proceso, los cuales ha entendido la Corte son en principio limitados, razón por la cual, la sola existencia de un medio probatorio obtenido ilícitamente, no implica la nulidad del proceso judicial que la contiene, sino de la prueba en sí misma.

Sin embargo y en el evento de que el proceso esté viciado de nulidad, por haberse allegado una prueba ilegal ó inconstitucional, que tiene una incidencia definitiva en la decisión del Juez, sin la cual la decisión hubiera sido otra completamente diferente, el proceso deberá anularse “por violación grave del debido proceso del afectado”.

En suma, la doctrina constitucional en relación con la “regla de exclusión en materia probatoria”, ha establecido que (i) no toda irregularidad en el decreto, práctica y valoración probatoria, implica automáticamente afectación del debido proceso; (ii) la existencia de una prueba con violación del debido proceso, no conlleva la nulidad de todo el proceso judicial, sino que la consecuencia procesal es limitada, en tanto la prueba deberá ser excluida y (iii)

en caso de que la prueba ilícita que reposa en el proceso sea determinante para la decisión del Juez, no queda más remedio que declarar la nulidad de todo el proceso.”

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

PRIMERO: NO ME OPONGO a que se decrete La CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO contraído entre ANGEL MARIA ALVAREZ CASTRO y ANGELICA MARIA PEDRAZA JURADO por cuanto ha sido el querer de la demandada desde tiempo considerable, y en consecuencia, a que se INSCRIBA la sentencia en el libro correspondiente. **SEGUNDO: NO ME OPONGO** a que se declare disuelta la sociedad conyugal habida entre los cónyuges para proceder a su liquidación.

TERCERO: ME OPONGO a que se condene a mi mandante al pago de una cuota alimentaria para el demandante por concepto de sanción presuntamente por ser cónyuge culpable; No tanto porque él NO requiera de dichos rubros para su sostenimiento, pues es de pleno conocimiento que éste no los necesita dado que devenga una pensión por parte de la Policía Nacional promedio \$2.800.000 mensuales, también ingresos por contrato laboral con la Alcaldía Municipal promedio \$3'000.000 y dinero por el arriendo del apto - activo de la sociedad conyugal sino principalmente, por el hecho de no ser mi representada quien dio origen al distanciamiento y rompimiento de la relación matrimonial. Es precisamente ella ANGELICA MARIA PEDRAZA JURADO la cónyuge inocente en toda esta situación que rodeó a la pareja y la que, se hiciera acreedora a tal condena a su favor en la suma que la Sra. Juez estime conveniente por haber sido víctima de ultrajes, trato cruel y maltrato de obra.

Es importante mencionar que mi representada, labora actualmente bajo contrato de prestación de servicios, el cual termina en el próximo mes de Julio de la anualidad, quedando nuevamente en situación de desempleo.

CUARTO: ME OPONGO a que se le mermen los derechos que la ley le otorga a la demandada en su calidad de madre del menor ANDRES ALVAREZ PEDRAZA, toda vez que la Patria Potestad, la ejercen ambos padres en igualdad de derechos y atendiendo a la inexistencia de causal legal válida para intentar siquiera suspenderle tal derecho, menos privarla de él.

QUINTO: ME OPONGO a que se disponga otorgar la custodia y cuidados personales del menor hijo al aquí demandante, toda vez que hay fijación de custodia provisional a nombre de mi representada, quien ha cuidado de manera óptima y satisfactoria a su hijo desde el vientre hasta la actualidad, demostrando ser una excelente madre, fiel cumplidora de sus deberes como tal, responsable, cariñosa, quien prodiga amor y respeto al niño.

Además, atendiendo las observaciones y dictamen pericial del profesional en psicología que atendió en valoración y tratamiento a la demandada y su hijo, precisa que la Sra. ANGELICA MARIA PEDRAZA JURADO, está en la plena capacidad de ejercer sus derechos de madre y orientadora apoyando desde su titularidad, el proceso de formación y sano desarrollo de su menor hijo. Ostenta alta estabilidad emocional con un nivel alto de competencias de moral general, valores altos, buenos códigos morales y éticos a nivel socio cultural y personal entre otros.

Ahora bien, como no se pudo fijar una cuota alimentaria provisional para la manutención del menor yendo en contravía y vulnerando los derechos que éste tiene dado que el actor con un abogado que lo representó en la audiencia respectiva ante la Comisaría de Familia impidieron su fijación en razón a la denuncia de violencia intrafamiliar instaurada, muy respetuosamente solicito a su Señoría, atendiendo a lo anteriormente expuesto:

***FIJAR** a favor del menor ANGEL ANDRES ALVAREZ PEDRAZA representado legalmente por su señora madre ANGELICA MARIA PEDRAZA JURADO y a cargo del demandante ANGEL ALVAREZ CASTRO una cuota alimentaria ordinaria definitiva de acuerdo a su capacidad económica, esto es, una cuota mensual equivalente al 50% de sus ingresos mensuales. De igual manera, se señalen dos cuotas extraordinarias en junio y diciembre de cada año por el mismo valor de una ordinaria, siendo susceptibles de incremento anual junto con la cuota mensual de conformidad al porcentaje autorizado por el Gobierno Nacional.

SEXTO: ME OPONGO a que se condene en costas y Agencias en derecho a mi mandante por no ser ella quien dio motivo para quebrantar el matrimonio é invocar el divorcio. En consecuencia, solicito se condene por este concepto al demandante, quien no estaba legitimado para instaurar la presente acción.

EXCEPCIONES DE MERITO

Contra las pretensiones de la demanda, me permito interponer las siguientes:

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA

Como ya le mencioné en acápites anteriores y tal como se evidencia del acervo probatorio relacionado, el señor ANGEL ALVAREZ CASTRO, al invocar causal alegada conforme a vulneración de derechos y ser él quien provocó el resquebrajamiento del matrimonio al violentar en múltiples formas la salud física y mental de la demandada, y ser el que propició el distanciamiento, falta de diálogo y armonía, quien transgredió la órbita de lo íntimo, No tiene la capacidad para demandar el presente proceso de Cesación de efectos civiles ni solicitar que proceda a decretarse en los términos peticionados por él.

Está legitimado en la causa por activa quien tiene la vocación para reclamar la titularidad de un derecho otorgado por la ley específicamente, cuando se demuestre en el proceso su condición de perjudicado con la acción u omisión de la contraparte. La legitimación en la causa por activa para ejercer la acción judicial de divorcio sólo recae en el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan.

Ahora bien, Las **causales objetivas** para promover la acción se relacionan con la ruptura de los lazos afectivos que motivan el matrimonio, lo que conduce al divorcio “(...) como mejor remedio para las situaciones vividas”. Las causales pueden ser invocadas en cualquier tiempo por cualquiera de los cónyuges, y el juez que conoce de la demanda no requiere valorar la conducta alegada; debe respetar el deseo de uno o los dos cónyuges de disolver el vínculo matrimonial. A esta categoría pertenecen las causales establecidas en los numerales 6, 8 y 9 del artículo 154 del Código Civil (modificado), las cuales por su naturaleza han sido denominadas como “*divorcio remedio*”.

El segundo grupo de identifica como **causales subjetivas**, que se relacionan con el incumplimiento de los deberes conyugales y por ello pueden ser invocadas solamente por el cónyuge ofendido que con su actuar no haya dado lugar a los hechos que motivan la causal, y debe invocarla dentro de un término de caducidad, con la finalidad de obtener el divorcio a título de censura. De allí que se le conozca en la doctrina como “*divorcio sanción*”. De hecho, la sentencia C-985 de 2010 al referir a este último grupo de causales, indicó que “la ocurrencia de estas causales debe ser demostrada ante la jurisdicción y el cónyuge en contra de quien se invocan puede ejercer su derecho de defensa y demostrar que los hechos alegados no ocurrieron o que no fue el gestor de la conducta”.

Además, en esa oportunidad la Corte precisó que, de conformidad con el deber de promoción de la estabilidad familiar, el Estado no puede obligar a los cónyuges a mantener el vínculo matrimonial, pues cualquier tipo de coacción a permanecer juntos resulta

contraria a sus intereses e integridad. A partir de ello entendió que el consentimiento es un elemento indispensable para la existencia y validez del matrimonio, y que ninguna autoridad pública ni el legislador pueden coaccionar la permanencia del matrimonio contra la voluntad de los esposos.

En síntesis de lo expuesto, los artículos 5° y 42 Superiores consagran una protección especial a la familia como cédula básica y núcleo fundamental de la sociedad, por lo cual, el matrimonio como vínculo jurídico para conformarla goza de garantías en procura de promover la estabilidad familiar. De allí que el Constituyente haya habilitado al legislador para que regulara temas relevantes como los derechos y deberes que se predicán recíprocamente entre los cónyuges, y el régimen especial de disolución del matrimonio.

En el marco de esa habilitación constitucional, el legislador mediante la Ley 25 de 1992 modificó y redefinió las causales de divorcio objetivas y subjetivas, a la vez que estableció la legitimación en la causa por activa y la oportunidad procesal para demandar el divorcio cuando se invocan causales subjetivas. No obstante, el actuar del legislador en esa materia no es absoluto, sino que debe estar acorde con los principios de dignidad humana, libre desarrollo de la personalidad e inalienabilidad de los derechos de los cónyuges, en tanto operan como criterios orientadores para que el matrimonio no se torne en indisoluble y termine convirtiéndose en un vínculo perpetuo de coacción o de imposición jurídica de una convivencia no querida por alguno de los cónyuges.

El medio escogido por el legislador es *conducente para alcanzar el fin*, en tanto es la forma de garantizar las finalidades indicadas, sobre todo aquella que tiene que ver con la organización de la institución del matrimonio a través del cumplimiento de los deberes esponsales que generan los efectos personales del vínculo conyugal. De hecho, el que la legitimación en la causa por activa para demandar el divorcio solo opere respecto de uno de los cónyuges, impone e incentiva la necesidad de que el otro cónyuge brinde socorro, fidelidad, ayuda mutua y los demás deberes conyugales.

Además, el medio también resulta relevante para cumplir las dos finalidades propuestas, porque dentro de la mecánica del matrimonio constitutivo de familia que tiene un alcance solemne y recíproco, es admisible que el legislador imponga al cónyuge incumplido una consecuencia derivada de su falta, cual es, carecer de legitimación en la causa para demandar directamente el divorcio sanción pues no puede valerse de su propio incumplimiento para lograr la ruptura matrimonial.

Bajo este contexto, ampliamente se detalló las circunstancias que rodearon a la pareja, y de las situaciones padecidas por la demandada, hasta verse obligada a instaurar una denuncia penal con solicitud de medida de protección y recurrir a tratamiento psicológico por el daño moral y psíquico que sufrió con su menor hijo, al ser víctimas constantes de violencia intrafamiliar ya intolerable para ellos, buscando que a través de las autoridades respectivas se diera un alto a tantos maltratamientos de obra, ultrajes y tratos crueles que causaron graves perjuicios morales a mi representada.

Por tanto Sra. Juez, el actor no está facultado para haber impetrado la presente acción, ni sus argumentos obedecen a la realidad, pues su petición va encaminada única y exclusivamente a seguir perjudicando aun más a la víctima de este conflicto familiar, pues demostrado queda que él dio lugar al quebranto matrimonial y no puede obtener del despacho al victimizarse, el que se accedan a sus pretensiones en apego a sus dichos revestidos de incoherencias, infamias y falacias.

En consecuencia, Solicito respetuosamente se declara probada la presente excepción.

TEMERIDAD Y MALA FE

El demandante, alega hechos y situaciones completamente contrarios a la realidad vivida por las partes; Sus acusaciones son temerarias y no ajustadas a la verdad, manipulando, comprando conciencias y concertando planes infames contra la demandada, con el pleno conocimiento de la ilicitud de sus actos. Fraguando la creación de "pruebas" que se ajusten a su voluntad, pagando por su consecución incluyéndose el comercializar pruebas ilegales e inconstitucionales para aportarla al proceso violando derechos fundamentales de la única que ha sufrido las injusticias del actor quien, una vez más, resulta afectada y vulnerada con las acciones malintencionadas de éste. Pruebas, que reitero a su Señoría, estudie la viabilidad de rechazarlas e inadmitirlas por ir en contravía a mandatos constitucionales.

La jurisprudencia constitucional ha estimado que la actuación temeraria es aquella que vulnera el principio constitucional de la buena fe y, por tanto, ha sido entendida como "la actitud de quien demanda o ejerce el derecho de contradicción a sabiendas de que carece de razones para hacerlo, o asume actitudes dilatorias con el fin de entorpecer el desarrollo ordenado y ágil del proceso." En estas circunstancias, la actuación temeraria ha sido calificada por la Corte como aquella que supone una "actitud torticera", que "delata un propósito desleal de obtener la satisfacción del interés individual a toda costa", que expresa un abuso del derecho porque "deliberadamente y sin tener razón, de mala fe se instaura la acción", o, finalmente, constituye "un asalto inescrupuloso a la buena fe de los administradores de justicia". La temeridad es una situación que debe ser cuidadosamente valorada por los jueces con el fin de no incurrir en situaciones injustas.

Así las cosas, Ruego a su señoría tras el análisis del acervo probatorio, declarar probada esta excepción, por hallar fundamento en lo aquí esbozado.

MEDIOS DE PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas, los siguientes documentos:

- Informe Pericial – Concepto Psicológico emitido por el profesional Dr. Johnny Marco Guevara Ortiz respecto a la Sra. Angélica María Pedraza Jurado y el menor Ángel Andrés Álvarez Pedraza.
- Prueba Pf y Valanti practicada a la Sra. Angélica María Pedraza Jurado con el Consentimiento Informado.
- Prueba del menor AA10.
- Listado de Casos Periciales del Profesional en Psicología.
- Hoja de vida del profesional en Psicología, Dr. Jhonny Marco Guevara, para probar idoneidad
- Acta de Conciliación fracasada ante la Comisaría de Familia - Casa de Justicia y Paz de Cúcuta.
- Capturas de pantalla de la bandeja de mensajes de texto del dispositivo móvil de la demandada donde se observa la fecha y prueban los mensajes que envió el declarante extrajuicio OSCAR FABIAN LEAL a la demandada informándole las intenciones y propuestas del actor a través de múltiples mensajes y llamadas que

recibió de ANGEL ALVAREZ CASTRO, quien lo contactó en varias ocasiones, hasta lograr su cometido.

- Cada una de las pruebas documentales que reposan en el expediente, adjuntas al escrito de contestación de demanda inicial.

TESTIMONIALES:

Cítese a las siguientes personas que conocen y les consta los hechos expuestos en la contestación de la demanda inicial y su reforma, todas mayores de edad y domiciliadas en esta ciudad:

- Mildrei Adriana Camacho Hurtado, identificada con la C.C.# 37.440.497 de Cúcuta (N. de S.) Dirección electrónica: mildreic21@hotmail.com
Celular: 3205772251.
- Omaira Jurado Melo, identificada con la C.C.# 27.632.454 de Bochalema (N. de S.) Dirección electrónica: omaira5716@hotmail.com
Celular: 3115439717.
- Lisbeth Carolina Pedraza Jurado, identificada con la C.C.# 1.098.625.449 de Bucaramanga (Santander). Dirección electrónica: lc-pedrazaj@hotmail.com
Celular: 3115327941.
- Leydi Johana González Batista identificada con la C.C.# 1.090.450.684 de Cúcuta (N. de S). Dirección electrónica: johannagonzalez1806@hotmail.com.
Celular: 3178878208.

ANEXOS

Anexo a la presente contestación de demanda, las pruebas documentales referidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito se sirva tener como fundamentos de derecho, la normatividad prevista en el Código General del Proceso, Código Civil, Constitución Política de Colombia, jurisprudencia y demás normas vigentes y concordantes.

NOTIFICACIONES:

Mí representada en la siguiente dirección electrónica: angelica2470@hotmail.com

El demandante y su apoderado judicial, en las direcciones observadas en la Demanda principal.

La Suscrita: En la secretaría del Despacho – micro sitio de la página de la Rama Judicial o en mi dirección electrónica: sandramirez_92@hotmail.com

De la Señora Juez, Atentamente,



SANDRA MILENA RAMIREZ BLANCO

C.C. No.60.373.891 de Cúcuta.

T.P. No. 102.525 del C. S. de la J.



INFORME PERICIAL

Confidencial. Las conclusiones hacen referencia a las tendencias de comportamiento de los evaluados y se aplican únicamente a la presente. No existe autorización profesional para revelar su contenido salvo a personas autorizadas.

FECHA: 06/05/2021

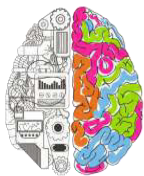
Identificación del perito	• Identificación: Jhonny Marco Guevara Ortiz • C.c. 1.090.541.552 de Cúcuta • Cargo: Magister en modificación de la Conducta; Magister en Sexología; Especialista en Ética y pedagogía; Especialista en salud y seguridad en el trabajo; Especialista en forense y técnica probatoria.
Identificación de la demandada	• Identificación: Angélica María Pedraza Jurado • Edad: 32 años • Sexo: Femenino • Cedula: 1.090.396.842 Ex Cúcuta. • Ocupación: Abogada
Nombre del hijo	• Ángel Andrés Álvarez Pedraza (10 años) (TI: 1.091.363.664 Ex Cúcuta)



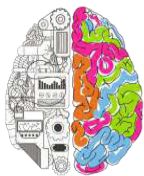
Motivo de consulta	Durante la entrevista fue receptiva el dialogo, mostrándose tranquila, critica y resiliente al momento de dar inicio con la entrevista estructurada por parte del profesional, donde se profundizará sobre sus distintas esferas sociales, y así mismo se relacionará y verificará en relación a las pruebas psicométricas estandarizadas, y así poder dar un diagnostico psicológico en caso de presentarlo.
Anamnesis	Se evidencia, que realiza aprendizajes de manera algo rápida y precisa. Casi siempre capta las diferentes realidades organizacionales, personales y puede interactuar con ellas de forma adecuada. Normalmente tiende a realizar abstracciones y globalizaciones de manera adecuada, posibilitándosele también de alguna manera el diseño de estrategias y la resolución de problemas complicados, fortaleciendo de manera proactiva cada una de sus esferas sociales.
Objetivos	• Evaluar el estado mental de la señora Angélica María Pedraza Jurado, con objeto de determinar su estado psicológico y cada una de sus esferas sociales que interactúan en su ambiente. • Aplicar entrevista estructurada, con el fin de proporcionar más veracidad en este informe pericial y así mismo, realizar en el menor una prueba donde se determine los daños morales y éticos de su entorno. • Ejecutar unas pruebas psicométricas, las cuales se evaluarán las diferentes esferas sociales del ser humano.



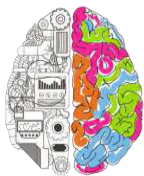
Descripción de la metodología	En el presente caso de peritaje, se evaluará la parte psicológica de la señora Angélica María Pedraza Jurado, por medio de pruebas científicas fiables y validos que permitan identificar síntomas de algún trastorno en caso de padecerlo, esta información se complementará por medio de una entrevista estructurada, dicha obtención de resultados e información a nivel de oralidad. Requiriendo que es necesario medir y comprender la personalidad de la señora Angélica María Pedraza Jurado, se aplicara el cuestionario multifactorial de personalidad 16pf de R. B. (Cattell): que mide cuatro factores de la personalidad; intelectualidad, emocionalidad, medio ambiente, ética y moral, los mismos que se describen en 16 decatipos de la personalidad (afabilidad, razonamiento, estabilidad, dominancia, animación, atención a las normas, atrevimiento, sensibilidad, vigilancia, abstracción, privacidad, aprensión, apertura al cambio, autosuficiencia, perfeccionismo, tensión) y 5 dimensiones (extraversión, ansiedad, dureza, independencia, autocontrol) que hacen parte de la conducta del individuo. (Mariscal, A. B, 2009). Otro instrumento que fue aplicado a la señora Angélica María Pedraza Jurado, es el cuestionario Valores-Antivalores VALANTI, tiene como propósito medir la prioridad que dentro de una escala de valores da el sujeto a una serie de ítems (Factor verdad, factor rectitud, factor paz, factor no violencia, factor amor). Mide el juicio ante una situación que se le plantea desde el deber ser. El tener que hacer una elección forzosa, lleva a que la persona elija los valores prioritarios para ella e intenta mostrar el sistema de creencias que apoya su
--------------------------------------	--



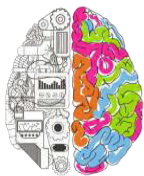
	posición valorar .Los resultados indican los valores asociados a la dimensión predominante de la personalidad elegida por la persona y aquellos asociados con la dimensión de la personalidad que requeriría mayor desarrollo (Torres, 2015) El test del árbol (figura humana) el test del Árbol de Karl Koch es una prueba proyectiva interesante para analizar nuestra personalidad, así como nuestro universo emocional subyacente. El Test del Árbol, es una técnica proyectiva que se utiliza para analizar el contenido emocional y estudiar el carácter y la personalidad de un niño, de un adolescente o de una persona adulto. Es utilizada, normalmente, como una técnica más en el contexto diagnóstico a nivel de conducta, comportamiento, por ende es importante resaltar cada uno de los componentes que forjan el carácter y la personalidad del menor (Cid, 2020)
Descripción de las esferas del evaluado.	1. Familiar Se puede evidenciar que es una persona comprometida con su familia y trabajo, así mismo, una relación amalgamada con su hijo, siendo una madre ejemplar, teniendo códigos morales interiorizados desde su Yo ético, como de su familia, permitiendo distinguir entre el bien y el mal, respetando las normativas legales, siendo en el plano de la conciencian donde se dirime este pensamiento y acto, siendo personal e íntimo para ella. 2. Sociocultural. Podemos encontrar en esta esfera, una persona abierta a la expresión de oralidad normativa, generando espacios de ocio para ella y su



	familia, implementando en el menor AA10 una serie de códigos morales y éticos los cuales son proporcionados por las experiencias en el ambiente. Se relaciona conjuntamente con los demás. 3. Laboral En esta esfera la señora Angélica maría Gómez Pedraza es Abogada, y trabaja en la personería municipal
Diagnóstico del dibujo del menor AA10.	Se determina en el menor una capacidad de adaptación de su entorno, el cual permite interpretar, racionalizar y comprender cada una de las situaciones que imparte en su ambiente, generando conductas a nivel de pensamientos que son represoras de la experiencia del menor en el entorno que se rodea. Así mismo, en su arte determina una figura llamada juguete, la cual le permite desviar su foco de atención y centrarlo su emoción (lóbulo límbico) ya que el tener este juguete le genera confianza y tranquilidad, reprimiendo la situación que está presente en su entorno, generando una adaptación negativa en pro a su salud mental. Aunado a todo lo anterior, es importante resaltar, que el menor AA10, ilustra a su madre y a él con amor, pero hay algo interesante en analizar que dibuja a su papá (Ángel María Álvarez Castro) ya que él lo considera una persona importante en su vida y que trasciende en su focalización de identidad, ¿La actitud, la verbalización de su progenitor es acorde a la normatividad de una familia? Es importante analizar esta pregunta, ya que en la etapa que está el menor, moldea la conducta (aprendizaje vicario); y si esta conducta es negativa, focaliza al menor en estado represor (factor de riesgo) en su etapa de desarrollo y en cada una de las áreas de ajuste que posee cualquier ser humano (familiar,



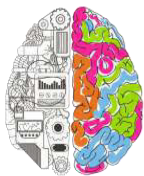
	espiritual, social, personal, entre otras). Por consiguiente, es importante resaltar la simetría del trazo de los ojos en su progenitor ya que son los más grandes, lo que determina desconfianza por parte del menor. En ese mismo orden de ideas, la relación con su madre es amalgamada, ya que su relación es de respeto, como lo ilustra la prueba (superhéroe) y generando uno códigos a nivel de moralidad y ética en el que serán protector del Yo en su proceso de formación en las distintas esferas sociales del ser humano, generando un proceso de adaptación a las distintas circunstancias que experimenta en la relación psicoafectivas de sus progenitores. Así mismo, dibuja en él y ella unos ojos, en su progenitora más resaltados, definiéndose como triste, ausentada de sus emociones y en él, pequeños, reflejando culpabilidad y curiosidad en el actuar de cada uno de los integrantes de su familia.
Diagnostico	En el presente informe pericial psicológico, en el que se evaluó por medio de instrumentos y herramientas de validez y confiabilidad a la señora Angélica María Pedraza Jurado, como se puede analizar, con respecto a todo lo anterior, es importante resaltar la asertividad y capacidad de adaptación al entorno el cual se encuentra, generando un patrón a nivel de factores de riesgos los cuales pueden ser represores de las áreas de ajuste en su ambiente. Aunado a todo lo anterior, se aplica la prueba de personalidad 16pf, dando un resultados a nivel de indicadores (emocional, dependiente) lo que determina que tiene una afectación a nivel psicoafectivas por parte de su núcleo familiar, desencadenando en ella síntomas a nivel físico (agotamiento mental, dolores de cabeza, dolores del cuerpo) emocional



	(ansiedad) mental (fijación y bloqueo de las situaciones que experimenta. Así mismo es importante resaltar, que todo lo anterior genera un patrón en el hipocampo de la señora Angélica María Pedraza Jurado a nivel negativo en su psiquis, dejando una afectación psicoafectiva a nivel personal, dejando pensamientos automáticos de cada una de las situaciones las cuales ha experimentado en el ambiente que cohabita. En ese mismo orden de ideas, las afectaciones ya sea psicológicas o físicas, son factores destructores del pensamiento, generando en la conducta un factor de riesgo ya que su comportamiento se puede despartar, situación que no sucede con la señora Angélica María Pedraza Jurado, ya que su mecanismo protector es su hijo, y su pensamiento de superación psicoemocional con él es grande, ya que su propósito de vida es salir de esta situación negativa a nivel de comportamiento del progenitor de su hijo AA10, donde la estructura de molde de la personalidad del menor AA10 se está estructurando a nivel de pensamiento-conducta por medio de células espejo y aprendizaje vicario (información recibida de manera visual, auditiva, determinando la identidad) generando construcciones negativas en la psiquis del menor cada una de las situaciones que experimenta en su ambiente. El menor manifiesta que pesar de las distintas interacciones de su progenitor en el ambiente que experimenta (área familiar) como lo son las siguientes situaciones: oralidad negativa, gritos, palabras soeces entre otros, manifestado por el menor con anterioridad. Son generadores de patrones a nivel de células espejo, los cuales son destructores del concepto de moralidad y ética en la formación de la personalidad del menor, vinculando en él factores de riesgo en la
--	---



	psiquis producto de cada una de estas situaciones que está experimentado, siendo destructoras de cada una de las esferas sociales que experimenta el menor en su desarrollo psicosocial en pro a su proyecto de vida. En conclusión, uno de los factores más desencadenantes en la señora Angélica María Pedraza Jurado, es la relación psicoemocional con su ex pareja, generando en la psiquis un estado de ansiedad y estrés, producto de cada una de las vivencias que tuvo en su hogar (esfera familiar) todo lo anterior es manifestado por ella. Aunado a todo lo anterior, la señora Angélica María Pedraza Jurado siempre ha tenido como eje de referencia el crecimiento de su hijo AA10, lo que en el cerebro es un mecanismo protector inmenso, concepto supremamente fundamental para fortalecer de manera proactiva y critica la psiquis, el comportamiento y oralidad de su entorno, proporcionando en él un estado de alerta positivista en pro a su constructo del YO e identidad de su ambiente en cada una de las esferas sociales que experimenta el menor, generando en él un concepto claro y resiliente de las experiencias de vida.
Resultados de los test aplicados	COMPETENCIAS INTELECTUALES Indecisa de tomar riesgos. Tiene poco sentido del humor. Su falta de alegría y capacidad de conversación, le resta aceptación en sus subalternos. Suele ser responsable y tomar muy en serio su trabajo. Se concentra mucho en la tarea. Tiende a poseer habilidad para atender varios frentes de trabajo, con pocos errores. Puede ser competente en labores que exijan memoria y



	que requieran observar y recordar detalles irrelevantes. Tiende a adaptarse con facilidad a la rutina Se resigna en las condiciones difíciles. Tolera demasiado los trabajos rutinarios y frustrantes. Tiende a oponerse y a posponer el cambio. Es recomendable para trabajos que requieran una adherencia constante al status quo y un respeto por los métodos establecidos y por las maneras de hacer las cosas. COMPETENCIAS EMOCIONALES Es capaz de lograr las cosas que le parecen importantes. Le falta motivación para acometer tareas difíciles. Presenta leves tendencias de neuroticismo, en general manejables. Tolera las frustraciones, resuelve problemas. Maneja bien los retos que origina el día día. Tiene éxito en la realización de trabajos donde tenga que enfrentar obstáculos y asumir desafíos constantemente. Normalmente hace evaluaciones con base en intenciones subjetivas y reaccionar de manera emocional. Juzga con base en los sentimientos y no en los hechos, esto le obstaculiza para tomar decisiones donde estén involucrados sus afectos, creando algunas veces retrasos excesivos en estas. Indulgente consigo misma y con los demás. Comprometida, capaz de poner los objetivos de la organización y del grupo por encima de los suyos, en aquellos casos en que la realidad lo requiera. Vive en el presente, no se proyecta al futuro. Tiene pocas ambiciones y tiende a lograr poco. Difícil de motivar. Es indiferente frente al esfuerzo para lograr éxito social o económico. COMPETENCIAS SOCIALES
--	--



	Tiende a participar poco en su ambiente y tiene poco contacto social. Es una persona notoriamente introvertida. Actúa siguiendo las normas y guías externas. Depende de modelos convencionales. Es dependiente en su pensamiento y en el modo de comportarse. Cooperadora, le gusta participar, es atento con las personas y adaptable. Logra habilidad para establecer y mantener contactos interpersonales. Sin embargo, su alta necesidad de estar con las personas la vuelve demasiado crédulo y lenta para discernir y criticar las debilidades humanas. Suele ser poco exigente; se acomoda a los deseos de los demás. En sus relaciones interpersonales, se orienta a evitar el conflicto, lo que con frecuencia se acompaña de un esfuerzo por agradar y obtener aprobación. Poca tendencia a defender sus puntos de vista. Se turba frente a figuras de autoridad. Reacciona en forma excesiva a cualquier amenaza percibida. Prefiere mantenerse en lo que es fijo, predecible y seguro, por lo que evita sistemáticamente cualquier experiencia que pueda amenazar su timidez, como competencias y experiencias nuevas. Estos aspectos limitan su desempeño en trabajos que impliquen viajar con frecuencia, conocer nuevas personas y estar expuesto a aspectos impredecibles. Muy concentrado en su trabajo Débil para corregir y exigirle a las personas. Conciliatoria. No es competitiva en lo social. Poco alerta a los errores e intenciones de los demás. Altamente ingenuo y presa fácil de estafadores y mentirosos. No se recomienda para cargos, donde se requiera control y seguimiento a personas ni aquellos que estén expuestos a engaños y estafas, como el de vigilancia.
--	---



Muestra alguna tendencia a ser exitoso socialmente en su interacción con colegas y conocidos. Tiende a buscar una imagen social correcta. Puede ser elocuente y diplomático en su conversación. En ocasiones tiene en cuenta la etiqueta, con cuidado de no ofender.

Toma sus propias decisiones y sienta posiciones, aun cuando estas la hagan impopular. Se le dificulta la realización de labores que impliquen trabajo en equipo, sin embargo, le favorece el ejercicio del liderazgo, su capacidad para no comprometer su criterio.

Puede tener alguna capacidad de perseguir metas de manera metódica, evitando errores y prestando atención a los detalles. Tiende a exigirse fuerza de voluntad. Tiende a ser perfeccionista y realizadora.

COMPETENCIAS ÉTICAS

Su alta estabilidad emocional indica un nivel alto de competencias de moral general.

INDICADORES CLINICOS

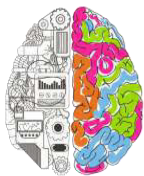
- **Dependencia**
- **Emocional**

PERFIL

- **Sumisa**
- **Prudente**
- **Tímida**
- **Confiado**
- **Tradicionalista**
- **Introvertida**



	- Abierta - Estabilidad emocional - Autosuficiente - Alto control social - Cuidadosa - Libre de accidentes VALANTI VERDAD= Valor Verdad muy bajo, tiende a correlacionar con buena ética. RECTITUD= Valores intermedios de rectitud, responsabilidad promedio. PAZ= Muy baja paz, buen indicador de ética AMOR= Muestra buena valoración del amor, se complace en dar y recibir. NO VIOLENCIA= Valores intermedios espirituales, perfil ético promedio
Discusión forense	A partir de los resultados encontrados en los instrumentos, aplicados a la señora Angélica María Pedraza Jurado, se pudo determinar que es una persona con valores altos, con unos buenos códigos morales y éticos a nivel socio-cultural, personal y laboral. La experiencia humana, a nivel de errores, no es un determinante de ausencia de salud mental, ni desconocimiento de la moral desde la realidad ética de cada persona.
	Teniendo en cuenta lo anterior es importante resaltar la validez de los instrumentos aplicados por el perito, cuenta con una gran validez ya



Formulación forense	que son utilizados en las distintas esferas de la psicología como ciencia teniendo como eje principal el ser humano. Por ende es importante resaltar que cada una de ellas se utilizó con el fin de analizar y validar lo manifestado por la señora Angélica María Pedraza Jurado
Conclusiones forenses	La señora Angélica María Pedraza Jurado, se le realizó todos los protocolos y las pruebas psicométricas, así mismo, una entrevista estructurada para medir su veracidad y confiabilidad en este informe pericial.
Recomendaciones	Mantener un acompañamiento proactivo y crítico por parte del segmento familiar, para el mejoramiento de la calidad de vida del menor de edad. Se sugiere generar espacios donde el menor ingrese a sesiones psicoterapéuticas (AA10) ya que la psiquis está afectada teniendo como respuesta el comportamiento de su progenitor con relación a su madre, anclando cognitivamente al menor con relación a los hechos de vulneración de manera física y psicológica, secuestrando las amígdalas, y desencadenando a futuro en el menor síntomas a niveles físicos, emocionales y mentales. Se sugiere la madre (Angélica María Pedraza Jurado), iniciar un proceso de intervención psicológica, para fortalecer la psiquis de manera proactiva, y así eliminar del hipocampo cada una de estas situaciones que afectan su salud mental y cada una de sus esferas sociales.



	Cabe resaltar que la señora Angelica Jurdado, no desconoce sus errores humanos. Razones que no son elementos de desconocimiento de las normas morales, las misma que desde su realidad etica le permiten aceptar sus fallas y todo lo anterior destaca su gran conocimiento de los que es correcto e incorrecto, permitiendo de esta forma que los errores no se corrigue de la forma como se crearon y que no son determinantes de ausencia de salud mental y de no estar preparados para ser padres. Se sugiere trabajar todos sus dolores morales que existen en el area cognitiva de los padres del menor AA10, lo cual es totalmente normativo, de tal manera que puedan sanar sus heridas y no involucren al menor con expresiones degradantes que permitan determinar afectaciones en el menor que es totalmente ajeno a los errores adultos; subyaciendo en una relacion, donde haya perdon mutuo y actitud madura por parte de sus progenitores, porque es probable que tal vez se arreglen, pero lo que nunca van a cambiar es que siempre van hacer padres del menor AA10 y de esta forma poder proteger su cerebro que encamina un destino de un desarrollo integral, protector desde las dos personas que estan dogmadas a ser protagonista del cuidado de su hijo.
Bibliografías	R. B. Cattell, a. K. (s.f.). 16pf-5. Cuestionario factorial de personalidad. Obtenido de pseas.a.s psicólogos especialistas asociados: http://www.pseaconsultores.com/sites/default/files/16pf-5.pdf Torres, (2015) p. O. A. E. Manual del Valanti manual.



**CENTRO
PSICOTERAPÉUTICO**
Dr. Jhonny Marco Guevara

DR. Jhonny Marco Guevara Ortiz

PSICOLOGO T.P 750

Magister. Modificación de
la Conducta

Magister. Sexología

Especialista en Ética y pedagogía

Especialista en salud y seguridad en el trabajo

Especialista en forense y técnica probatoria

	Cid Rodriguez, J. M., & Castellano Arroyo, M. (2002). El test del Árbol, su aplicación en la exploración de la personalidad en la clínica médico-forense. Cuadernos de Medicina Forense, (30), 05-21. Cid Rodriguez, J. M., & Castellano Arroyo, M. (2002). El test del Árbol, su aplicación en la exploración de la personalidad en la clínica médico-forense. Cuadernos de Medicina Forense, (30), 05-21.
Psicólogo	JOHNNY MARCO GUEVARA ORTIZ PSICOLOGOT.P 750



pTest pf 16

Nombre: Angelica Maria Pedruza Junado
Edad: 32 sexo: Femenino
Ocupación: Abogada

1. He comprendido bien las instrucciones para contestar al cuestionario:

- A. Sí
B. No estoy seguro
C. No

Respuesta: A

2. Estoy dispuesto a contestar todas las cuestiones con sinceridad:

- A. Sí
B. No estoy seguro
C. No

Respuesta: A

3. Cuántas de las siguientes palabras se diferencian de las otras dos?

- A. Algo
B. Nada
C. mucho

Respuesta: B

4. Poseo suficiente energía para enfrentarme a todos mis problemas:

- A. Siempre
B. Frecuentemente
C. Raras veces

Respuesta: A

5. Fui a criticar a la gente y sus ideas:

- A. Si
B. Algunas veces
C. No

Respuesta: A

6. Hago agudas y sarcásticas observaciones a la gente si creo que las merece:

- A. Consecuentemente
B. Algunas veces
C. Nunca

Respuesta: C

7. Me gusta más la música semiclásica que las canciones populares:

- A. Verdadero
B. No estoy seguro
C. Falso

Respuesta: C

8. Si veo peleándose a los niños de mis vecinos:

- A. Les dejo solucionar sus problemas
B. No estoy seguro

C. Razono con ellos la solución

Respuesta: C

9. En situaciones sociales

- A. Fácilmente tomo iniciativas
B. Intervengo algunas veces
C. Prefiero quedarme a distancia

Respuesta: B

10. Sería más interesante ser:

- A. Ingeniero de la construcción
B. No estoy seguro entre los dos
C. Escritor de teatro

Respuesta: A

11. Generalmente puedo tolerar a la gente presuntuosa, aunque fanfarronee o piense demasiado bien de ella misma:

- A. Si
B. Término medio
C. No

Respuesta: A

12. Cuando una persona no es honrada, casi siempre se le puede notar en la cara:

- A. Verdadero
B. Término medio
C. Falso

Respuesta: B

13. Aceptaría mejor el riesgo de un trabajo donde pudiera tener ganancias mayores, aunque eventuales, que otro con sueldo pequeño, pero seguro:

- A. Si
B. No estoy seguro
C. No

Respuesta: C

14. De vez en cuando siento un vago temor o un repentino miedo, sin poder comprender las razones:

- A. Si
B. Término medio
C. No

Respuesta: C

15. Cuando me critican duramente por algo que no he hecho:

- A. No me siento culpable
B. Término medio
C. Todavía me siento un poco culpable

Respuesta: A

16. Casi todo se puede comprar con dinero:

- A. Si
B. No estoy seguro
C. No

Respuesta: C

17. La mayoría de las personas serían más felices si convivieran más con la gente de su nivel e hicieran las cosas como los demás:

- A. Si
B. Término medio
C. No

Respuesta: C

18. En ocasiones, me fatigaba en un trabajo, más todavía cuando lo que me da mi derecha o izquierda:

- A. Verdadero
B. No estoy seguro
C. Falso

Respuesta: C

19. Cuando algo realmente me pone furioso, suelo calmarme muy pronto:

- A. Si
B. Término medio
C. No

Respuesta: A

20. Preferiría tener una casa:

- A. En un barrio con vida social
B. Término medio
C. Aislada en el bosque

Respuesta: B

21. Con el mismo horario y sueldo, sería más interesante ser:

- A. El cocinero de un buen restaurante
B. No estoy seguro entre ambos
C. El que sirve las mesas en el restaurante

Respuesta: A

22. "Cansado" es a "trabajar" como "orgulloso" es a:

- A. Sonreír
B. Tener éxito
C. Ser feliz

Respuesta: B

23. Me pongo algo nervioso ante animales salvajes, incluso cuando están encerrados en fuertes jaulas:



- A. Si
B. No estoy seguro
C. No

Respuesta: **C**

24. Una ley anticuada debería cambiarse:

- A. Sólo después de muchas discusiones
B. Término medio
C. Inmediatamente

Respuesta: **B**

25. La mayor parte de las personas me consideran un interlocutor agradable:

- A. Si
B. No estoy seguro
C. No

Respuesta: **A**

26. Me gusta salir a divertirme o a un espectáculo:

- A. Más de una vez por semana (más de lo corriente)
B. Alrededor de una vez por semana (lo corriente)
C. Menos de una vez por semana (menos de lo corriente)

Respuesta: **C**

27. Cuando veo gente desaliñada y sucia:

- A. Lo acepto simplemente
B. Término medio
C. Me disgusta y me fastidia

Respuesta: **B**

28. Estar en un grupo social me siento un poco turbado si de pronto paso a ser el foco de atención:

- A. Si
B. Término medio
C. No

Respuesta: **B**

29. Cuando voy por la calle prefiero detenerme antes a ver a un artista pintando que a escuchar a la gente discutir:

- A. Verdadero
B. No estoy seguro

C. Falso

Respuesta: **A**

30. Cuando me ponen al frente de algo, insisto en que se sigan mis instrucciones; en caso contrario, renuncio.

- A. Si
B. Algunas veces
C. No

Respuesta: **C**

31. Sería mejor que las vacaciones fueran más largas y obligatorias para todas las personas:

- A. De acuerdo
B. No estoy seguro
C. En desacuerdo

Respuesta: **C**

32. Hablo acerca de mis sentimientos:

- A. Sólo si es necesario
B. Término medio
C. Frecuentemente, siempre que tengo ocasión

Respuesta: **A**

33. Me siento muy abatido cuando la gente me critica en un grupo:

- A. Verdadero
B. Término medio
C. Falso

Respuesta: **B**

34. Si mi jefe (profesor) me llama a su despacho:

- A. Aprovecho la ocasión para pedirle algo que deseo
B. Término medio
C. Tengo haber hecho algo malo, algo que deseo

Respuesta: **B**

35. Mis sentimientos se expresan más en:

- * A. El corazón
B. Los sentimientos y la razón por igual
C. La cabeza

Respuesta: **B**

36. En mi adolescencia pertenecía a equipos deportivos:

- A. Algunas veces
B. A menudo
C. La mayoría de las veces

Respuesta: **A**

37. Cuando hablo con alguien, me gusta:

- A. Decir las cosas tal como se me ocurren
B. Término medio
C. Organizar antes mis ideas

Respuesta: **A**

38. A veces me pongo en estado de tensión y agitación cuando pienso en los sucesos del día.

- A. Si
B. Término medio
C. No

Respuesta: **C**

39. He sido elegido para hacer algo:

- A. Sólo en pocas ocasiones
B. Varias veces
C. Muchas veces

Respuesta: **C**

40. ¿Cuál de las siguientes cosas es diferente de las otras dos?:

- A. Vela
B. Ansioso
C. Luz eléctrica

Respuesta: **B**

41. "Sorpresa" es a "extraño" como "miedo" es a:

- A. Veloz
B. Ansioso
C. Terrible

Respuesta: **A**

42. A veces no puedo dormirme porque tengo una idea que me da vueltas en la cabeza:

- A. Verdadero
B. No estoy seguro



C.Falso

Respuesta: ☒ C

43. Me siento desasosegado cuando trabajo en un proyecto que requiere una acción rápida que afecta a los demás:

- A. Verdadero
B. Término medio
C. Falso

Respuesta: ☒ B

44. Indudablemente tengo menos amigos que la mayoría de las personas:

- A. Si
B. Término medio
C. No

Respuesta: ☒ A

45. Aborrecería tener que estar en un lugar donde hubiera poca gente con quien hablar:

- A. Verdadero
B. No estoy seguro
C. Falso

Respuesta: ☒ C

46. Creo que es más importante mucha libertad que buena educación y respeto a la ley:

- A. Verdadero
B. No estoy seguro
C. Falso

Respuesta: ☒ C

47. Siempre me alegro formar parte de un grupo grande, como una reunión, un baile o una asamblea:

- A. Si
B. Término medio
C. No

Respuesta: ☒ C

48. En mi época de estudiante me gustaba (me gusta):

- A. La música
B. No estoy seguro
C. La actividad de tipo manual

Respuesta: ☒ A

49. Si alguien se enfada conmigo:

- A. Intento calmarlo
B. No estoy seguro
C. Me irrito con él

Respuesta: ☒ A

50. Para los padres es más importante:

- * A. Ayudar a hijos a desarrollarse afectivamente
B. Término medio
C. Enseñarles a controlar sus emociones

Respuesta: ☒ B

* 51. Siento de vez en cuando las necesidad de ocuparme en una actividad física enérgica:

- A. Si
B. Término medio
C. No

Respuesta: ☒ B

52. Hay veces en que no me siento con humor para ver a alguien:

- * A. Muy raramente
B. Término medio
C. Muy a menudo

Respuesta: ☒ B

53. A veces los demás me advierten que yo muestro mi excitación demasiado claramente en la voz y en los gestos:

- A. Si
B. Término medio
C. No

Respuesta: ☒ C

54. Lo que el mundo necesita es:

- A. Ciudadanos más sensatos y constantes
B. No estoy seguro
C. Más "idealistas" con proyectos para un mundo mejor

Respuesta: ☒ A

55. Preferiría tener un negocio propio, no compartido con otra persona:

- A. Si
B. No estoy seguro

C. No

Respuesta: ☒ A

56. Tengo mi habitación organizada de modo inteligente y estético, con las cosas colocadas casi siempre en lugares conocidos:

- A. Si
B. Término medio
C. No

Respuesta: ☒ A

57. En ocasiones dudo si la gente con quien estoy hablando se interesa realmente por lo que digo:

- A. Si
B. Término medio
C. No

Respuesta: ☒ C

58. Si tuviera que escoger, preferiría ser:

- A. Guarda forestal
B. No estoy seguro
C. Profesor de Enseñanza Media

Respuesta: ☒ C

59. ¿Cuál de las siguientes fracciones es diferente de las otras dos?:

- * A. 3/7
B. 3/9
C. 3/11

Respuesta: ☒ C

60. "Tamaño" es a "longitud" como "peso" es a:

- A. Prisión
B. Castigo
C. Ruler

Respuesta: ☒ B

* 61. En mi vida personal consigo casi siempre lo que más quiero:

- A. Verdadero
B. No estoy seguro
C. Falso

Respuesta: ☒ B



62. Tengo algunas características en las que me siento claramente superior a la mayor parte de la gente:

- A. Si
- B. No estoy seguro
- C. No

Respuesta: ☒ C

63. Sólo asisto a actos sociales cuando estoy obligado, y me mantengo aparte en las demás ocasiones:

- A. Si
- B. No estoy seguro
- C. No

Respuesta: ☒ C

64. Es mejor ser cauto y esperar poco que optimista y esperar siempre el éxito:

- A. Verdadero
- B. No estoy seguro
- C. Falso

Respuesta: ☒ A

65. Algunas veces la gente dice que soy descuidado, aunque me considera una persona agradable.

- A. Si
- B. Término medio
- C. No

Respuesta: ☒ C

66. Suelo permanecer callado delante de personas mayores (con mucha más experiencia, edad o jerarquía):

- A. Si
- B. Término medio
- C. No

Respuesta: ☒ A

67. Tengo un buen sentido de la orientación (sitúo fácilmente los puntos cardinales), cuando me encuentro en un lugar desconocido:

- A. Si
- B. Término medio
- C. No

Respuesta: ☒ A

68. Cuando leo en una revista un artículo tendencioso o injusto, me inclino más a

olvidarlo que a replicar o "devolver el golpe":

- A. Verdadero
- B. No estoy seguro
- C. Falso

Respuesta: ☒ A

69. En tareas de grupo, preferiría:

- A. Intentar mejorar los preparativos
- B. Término medio
- C. Llevar los datos o registros y procurar que se cumplan las normas

Respuesta: ☒ C

70. Me gustaría más andar con, personas corteses que con individuos rebeldes y toscos:

- A. Si
- B. Término medio
- C. No

Respuesta: ☒ A

71. Si mis conocidos me tratan mal o muestran que ya les disgusto:

- A. No me importa nada
- B. Termina pronto
- C. Me siento abatido

Respuesta: ☒ B

72. Siempre estoy alerta ante las intenciones de propaganda en las cosas que leo:

- A. Si
- B. No estoy seguro
- C. No

Respuesta: ☒ A

73. Me gustaría más gozar de la vida tranquilamente y a un modo que ser admirado por mis resultados:

- A. Verdadero
- B. No estoy seguro
- C. Falso

Respuesta: ☒ A

74. Para estar informado, prefiero:

- A. Discutir los acontecimientos con la gente
- B. Término medio

C. Apoyarme en las informaciones periodísticas de actualidad

Respuesta: ☒ B

75. Me encuentro formado (maduro) para la mayor parte de las cosas:

- A. Verdadero
- B. No estoy seguro
- C. Falso

Respuesta: ☒ A

76. Me encuentro más abatido que ayudado por el tipo de crítica que la gente suele hacer:

- A. A menudo
- B. Ocasionalmente
- C. Nunca

Respuesta: ☒ B

77. En las fiestas de cumpleaños:

A. Me gusta hacer regalos personales

- B. No estoy seguro
- C. Pienso que comprar regalos es un poco latoso

Respuesta: ☒ A

78. "AB" es a "ac" como "SR" es:

- A. qp
- B. pq
- C. tu

Respuesta: ☒ A

79. "Mejor" es a "pésimo" como "menor" es a:

- A. Mayor
- B. Óptimo
- C. Máximo

Respuesta: ☒ C

80. Mis amigos me han fallado:

- A. Muy rara vez
- B. Ocasionalmente
- C. Muchas veces

Respuesta: ☒ B



81. Cuando me siento abatido hago grandes esfuerzos por ocultar mis sentimientos a los demás:

- A. Verdadero
- B. Término medio
- C. Falso

Respuesta: **A**

82. Gasto gran parte de mi tiempo libre hablando con los amigos sobre situaciones sociales agradables vividas en el pasado:

- A. Si
- B. Término medio
- C. No

Respuesta: **C**

83. Pensando en las dificultades de mi trabajo:

- A. Intento organizarme antes de que aparezcan
- B. Término medio
- C. Dov por supuesto que puedo dominarlas cuando vengan

Respuesta: **B**

84. Me cuesta bastante hablar o dirigir la palabra a un grupo numeroso:

- A. Si
- B. Término medio
- C. No

Respuesta: **B**

85. He experimentado en varias situaciones sociales el llamado "nerviosismo del orador":

- A. Muy frecuentemente
- B. Ocasionalmente
- C. Casi nunca

Respuesta: **B**

86. Prefiero leer:

- A. Una narración realista de contiendas militares o políticas
- B. No estoy seguro
- C. Una novela imaginativa y delicada

Respuesta: **C**

87. Cuando la gente autoritaria trata de dominarme, hago justamente lo contrario de lo que quiero:

- A. Si
- B. Término medio
- C. No

Respuesta: **C**

88. Suelo olvidar muchas cosas triviales y sin importancia, tales como los nombres de las calles y tiendas de la ciudad:

- A. Si
- B. Término medio
- C. No

Respuesta: **B**

89. Me gustaría la profesión de veterinario, ocupado con las enfermedades y curación de los animales:

- A. Si
- B. Término medio
- C. No

Respuesta: **A**

90. Me resulta embarazoso que me dediquen elogios o cumplidos:

- A. Si
- B. Término medio
- C. No

Respuesta: **C**

91. Siendo adolescente, cuando mi opinión era distinta de la de mis padres, normalmente:

- A. Mantenía mi opinión
- B. Término medio
- C. Aceptaba su autoridad

Respuesta: **C**

92. Me gusta tomar parte activa en las tareas sociales, trabajos de comité, etc.:

- A. Si
- B. Término medio
- C. No

Respuesta: **B**

93. Al llevar a cabo una tarea, no estoy satisfecho hasta que se ha considerado con toda atención el menor detalle:

- A. Verdadero
- B. Término medio
- C. Falso

Respuesta: **A**

94. Tengo ocasiones en que me es difícil elegir un sentimiento de compasión hacia mí mismo:

- A. A menudo
- B. Algunas veces
- C. Nunca

Respuesta: **B**

95. Siempre soy capaz de controlar perfectamente la expresión de mis sentimientos:

- A. Si
- B. Término medio
- C. No

Respuesta: **A**

96. Ante un nuevo invento utilitario, me gustaría:

- A. Trabajar sobre él en el laboratorio
- B. No estoy seguro
- C. Venderlo a la venta

Respuesta: **A**

97. La siguiente serie de letras XXXXXX XXXXXX XXXXXX pertenece al grupo:

- A. OXXX
- B. OXXX
- C. XXXX

Respuesta: **B**

98. Algunas personas parecen ignorarme o subirme, aunque no es por qué:

- A. Verdadero
- B. No estoy seguro
- C. Falso

Respuesta: **C**

99. La gente me trata menos razonablemente de lo que merecen mis buenas intenciones:

- A. A menudo
- B. Ocasionalmente



**CENTRO
PSICOTERAPÉUTICO**
Dr. Jhonny Marco Guevara

C. Nunca

Respuesta: **B**

100. Aunque no sea en un grupo mixto de mujeres y hombres, me disgusta que se use un lenguaje obsceno.

A. Si
B. Término medio
C. No

Respuesta: **A**

101. Me gusta hacer cosas atrevidas y temerarias sólo por el placer de divertirme.

A. Si
B. Término medio
C. No

Respuesta: **C**

102. Me resulta molesta la vista de una habitación muy sucia:

A. Si
B. Término medio
C. No

Respuesta: **A**

103. Cuando estoy en un grupo pequeño, me agrada quedarme en un segundo término y dejar que otros lleven el peso de la conversación:

A. Si
B. Término medio
C. No

Respuesta: **A**

104. Me resulta fácil mezclarme con la gente en una reunión social:

A. Verdadero
B. No estoy seguro
C. Falso

Respuesta: **C**

105. Sería más interesante ser:

A. Orientador vocacional para ayudar a los jóvenes en la búsqueda de su profesión
B. No estoy seguro
C. Directivo de una empresa industrial

Respuesta: **A**

106. Por regla general, mis jefes y mi familia me encuentran defectos sólo cuando realmente existen:

A. Verdadero
B. Término medio
C. Falso

Respuesta: **A**

107. Me disgusta el modo con que algunas personas se fijan en otras en la calle o en las tiendas:

A. Si
B. Término medio
C. No

Respuesta: **A**

108. Como los alimentos con gusto y placer, aunque no siempre tan cuidadosa y educadamente como otras personas:

A. Verdadero
B. No estoy seguro
C. Falso

Respuesta: **A**

109. Temo algún castigo incluso cuando no he hecho nada malo:

A. A menudo
B. Ocasionalmente
C. Nunca

Respuesta: **B**

110. Me gustaría más tener un trabajo con:

A. Un determinado sueldo fijo
B. Término medio
C. Un sueldo más alto pero siempre que demuestre a los demás que lo merezco

Respuesta: **A**

111. Me molesta que la gente piense que mi comportamiento es demasiado raro o fuera de lo corriente:

A. Mucho
B. Algo
C. Nada en absoluto

Respuesta: **B**

112. A veces dejo que sentimientos de envidia o celos influyan en mis acciones:

A. Si
B. Término medio
C. No

Respuesta: **B**

113. En ocasiones, contrariedades muy pequeñas me irritan mucho:

A. Si
B. Término medio
C. No

Respuesta: **C**

114. Siempre duermo bien, nunca hablo en sueños ni me levanto sonámbulo:

A. Si
B. Término medio
C. No

Respuesta: **C**

115. Me resultaría más interesante trabajar en una empresa:

A. Atendiendo a los clientes
B. Término medio
C. Llevando las cuentas o los archivos

Respuesta: **A**

* 116. "Aguila" es a "cacer" como "cuadrado" es a:

A. Cortar
B. Afilar
C. Filar

Respuesta: **A**

117. Cuando la gente no es razonable, yo normalmente:

A. Me quedo tan tranquilo
B. Término medio
C. La menosprecio

Respuesta: **B**

118. Si los demás hablan en voz alta cuando estoy escuchando música:

A. Puedo concentrarme en ella sin que me molesten
B. Término medio
C. Eso me impide disfrutar de ella y me incomoda

Respuesta: **B**

AVOB N° 21-113 Barrio Blanco Tel. 5896032 Cel. 3124796298

E-mail: consultap@psicovenezuela.org



* 119. Creo que se me describe mejor como:

- A. Conmiedo y temeroso
- B. Término medio
- C. Enérgico

Respuesta: **B**

* 120. ¿Tendría problemas con detalles y corrección que con un estilo personal y llamativo:

- A. Verdadero
- B. No estoy seguro
- C. Falso

Respuesta: **C**

121. Me niego a admitir sugerencias bien intencionadas de los demás, aunque sé que no debería hacerlo:

- A. Algunas veces
- B. Casi nunca
- C. Nunca

Respuesta: **C**

122. Cuando es necesario que alguien emplee un poco de diplomacia y persuasión para conseguir que la gente actúe, generalmente sólo me lo encargan a mí.

- A. Sí
- B. Término medio
- C. No

Respuesta: **C**

123. Me considero a mí mismo como una persona muy abierta y sociable:

- A. Sí
- B. Término medio
- C. No

Respuesta: **B**

124. Me gusta la música:

- A. Ligera, movida y animada
- B. Término medio
- C. Emotiva y sentimental

Respuesta: **B**

125. Si estoy completamente seguro de que una persona es injusta o se comporta

egoístamente, se lo digo, incluso si esto me causa problemas:

- A. Sí
- B. Término medio
- C. No

Respuesta: **B**

126. En un viaje largo, prefiero:

- A. Leer algo profundo pero interesante
- B. No estoy seguro
- C. Pasar el tiempo charlando sobre cualquier cosa con un compañero de viaje

Respuesta: **A**

127. En una situación que puede llegar a ser peligrosa, creo que es mejor abandonar o hablar alto, aun cuando se pierdan la calma y la cortesía:

- A. Sí
- B. Término medio
- C. No

Respuesta: **B**

128. Es muy exagerada la idea de que la enfermedad proviene tanto de causas mentales como físicas:

- A. Sí
- B. Término medio
- C. No

Respuesta: **C**

129. En cualquier gran ceremonia oficial debería mantenerse la pompa y el esplendor:

- A. Sí
- B. Término medio
- C. No

Respuesta: **A**

130. Cuando hay que hacer algo, me gustaría más trabajar:

- A. En equipo
- B. No estoy seguro
- C. Yo solo

Respuesta: **C**

* 131. Creo firmemente que "tiene que haber alguien que no tenga siempre la razón, pero siempre tiene la razón por ser el jefe":

- A. Sí
- B. No estoy seguro
- C. No

Respuesta: **B**

132. Suelo enfadarme con las personas demasiado pronto:

- A. Sí
- B. Término medio
- C. No

Respuesta: **C**

133. Siempre puedo cambiar viejos hábitos sin dificultad y sin volver a ellos:

- A. Sí
- B. Término medio
- C. No

Respuesta: **A**

134. Si el mundo fuera el mismo, preferiría ser:

- A. Abogado
- B. No estoy seguro entre ambos
- C. Ni abogado ni piloto

Respuesta: **A**

* 135. "Llama" es a "celos" como "masa" es a:

- A. Espina
- B. Pétalo
- C. Arroz

Respuesta: **C**

136. Cuando se acerca el momento de algo que he planeado y organizado, en ocasiones pierdo la ilusión por ello:

- A. Verdadero
- B. Término medio
- C. Falso

Respuesta: **C**

137. Puedo trabajar cuidadosamente en la mayor parte de los cosas sin que me molesten personas hacen mucho ruido a mi alrededor:

- A. Sí
- B. Término medio



C.No

Respuesta: **A**

138. En ocasiones hablo a los demás sobre cosas que considero importantes, aunque no me pregunten sobre ellas:

- A.Sí
B.Término medio
C.No

Respuesta: **C**

139. Me viene más fácil estar ocupado en una tarea tranquila a la que tenga afición que estar en una reunión animada:

- A.Verdadero
B.No estoy seguro
C.Falso

Respuesta: **A**

140. Cuando debo decidir algo, tengo siempre presentes las reglas básicas de lo justo y lo injusto:

- A.Sí
B.Término medio
C.No

Respuesta: **A**

141. En el trato social:

- A.Muestro mis emociones tal como las siento
B.Término medio
C.Guardo mis emociones para mis adentros

Respuesta: **C**

142. Admiro más la belleza de un poema que la de un arma de fuego bien construida:

- A.Sí
B.No estoy seguro
C.No

Respuesta: **A**

143. A veces digo en broma disparates, sólo para sorprender a la gente y ver qué responden:

- A.Sí
B.Término medio

C.No

Respuesta: **C**

144. Me agradaría ser un periodista que escribiera sobre teatro, conciertos, ópera, etc.:

- A.Sí
B.No estoy seguro
C.No

Respuesta: **C**

145. Necesito mucho la necesidad de garabatear, dibujar o moverme cuando estoy sentado en una reunión:

- A.Verdadero
B.No estoy seguro
C.No

Respuesta: **A**

146. Si alguien me dice algo que yo sé que no es cierto, suelo pensar:

- A. Es un mentiroso
B. Término medio
C. Evidentemente no está bien informado

Respuesta: **B**

147. La gente me considera con justicia una persona activa pero con algo de mediano:

- A. Sí
B.No estoy seguro
C.No

Respuesta: **C**

148. Si se suscitara una controversia violenta entre dos miembros de un grupo de discusión:

- A. Me gustaría ver quién es el "ganador"
B.Término medio
C. Desearía que se suscitara de nuevo la situación

Respuesta: **A**

149. Me gusta planear mis cosas solo, sin interrupciones y sugerencias de otros:

- A. Sí
B.Término medio
C.No

Respuesta: **B**

150. Me gusta seguir mis propios caminos, en vez de actuar según normas establecidas.

- A.Verdadero
B.No estoy seguro
C.Falso

Respuesta: **C**

151. Me pongo nervioso (ansioso) cuando pienso en todas las cosas que tengo que hacer:

- A.Sí
B. Algunas veces
C.No

Respuesta: **B**

152. No me perturba que la gente me haga alguna sugerencia cuando estoy jugando:

- A.Verdadero
B.No estoy seguro
C.Falso

Respuesta: **A**

153. Me parece más interesante ser:

- A. Artista
B.No estoy seguro
C. Garabateador de un día

Respuesta: **B**

154. ¿Cuál de las siguientes palabras es diferente de las otras dos?

- A. Ancho
B. Zigzag
C. Recto

Respuesta: **B**

155. He tenido sueños tan intensos que no me han dejado dormir bien:

- A. A menudo
B. Ocasionalmente
C. Prácticamente nunca

Respuesta: **C**

156. Aunque tenga pocas posibilidades de éxito, creo que todavía me merece la pena intentar algo:

- A. Si
B. Término medio
C. No

Respuesta: **A**

157. Cuando yo sé muy bien lo que el grupo tiene que hacer, me gusta ser el único en dar las ordenes.

- A. Si
B. Término medio
C. No

Respuesta: **C**

158. Me consideran una persona muy entusiasta:

- A. Si
B. Término medio
C. No

Respuesta: **B**

159. Soy una persona bastante estricta, e insisto siempre en hacer las cosas tan correctamente como sea posible:

- A. Verdadero
B. Término medio
C. Falso

Respuesta: **B**

160. Me disgusta un poco que la gente me esté mirando cuando trabajo:

- A. Si
B. Término medio
C. No

Respuesta: **C**

161. Como no siempre es posible conseguir las cosas utilizando gradualmente métodos razonables, a veces es necesario cumplir las normas.

- A. Verdadero
B. Término medio
C. Falso

Respuesta: **C**

162. Si se pasa por alto una buena observación mía:

- A. La dejo pasar
B. Término medio
C. Doy a la gente la oportunidad de volver

a escucharla

Respuesta: **C**

163. Me gustaría hacer el trabajo de un oficial encargado de los casos de delincuentes bajo fianza:

- A. Si
B. Término medio
C. No

Respuesta: **C**

164. Hay que ser prudente antes de mezclarse con cualquier desconocido, puesto que hay peligros de infección y de otro tipo:

- A. Si
B. No estoy seguro
C. No

Respuesta: **A**

165. En un viaje al extranjero, preferiría ir en un grupo organizado, con un experto, que planear yo mismo los lugares que deseo visitar:

- A. Si
B. No estoy seguro
C. No

Respuesta: **A**

166. Si la gente se aprovecha de mi amabilidad, no me queda remedio y lo olvido pronto:

- A. Verdadero
B. Término medio
C. Falso

Respuesta: **A**

167. Creo que la sociedad debería adoptar nuevas costumbres, de acuerdo con la razón, y olvidar los viejos usos y tradiciones:

- A. Si
B. Término medio
C. No

Respuesta: **C**

168. Apuro de tiempo.

- A. Leyendo un libro bien escrito
B. Término medio

C. Participando en un grupo de discusión

Respuesta: **A**

169. Me gusta esperar a estar seguro de que lo que voy a decir es correcto, antes de exponer mis ideas:

- A. Siempre
B. Generalmente
C. Sólo si es posible

Respuesta: **A**

170. Algunas veces me "sacan de quicio" de un modo insoportable pequeñas cosas, aunque reconozca que son triviales:

- A. Si
B. Término medio
C. No

Respuesta: **C**

171. No suelo decir, sin pensarlas, cosas que luego lamento mucho:

- A. Verdadero
B. No estoy seguro
C. Falso

Respuesta: **A**

172. Si se me pidiera colaborar en una campaña caritativa:

- A. Acepto
B. No estoy seguro
C. Diría cortésmente que estoy muy ocupado

Respuesta: **A**

173. "Pronto" es a "nunca" como "cerca" es a:

- A. En ningún sitio
B. Lejos
C. En otro sitio

Respuesta: **A**

174. Si cometo una falta social desagradable, puedo olvidarla pronto:

- A. Si
B. No estoy seguro
C. No

Respuesta: **A**



175. Se me considera un "hombre de ideas" que casi siempre puede apuntar alguna solución a un problema:

- A. Si
- B. Término medio
- C. No

Respuesta: **A**

176. Creo que se me da mejor mostrar:

- A. Animo en las pugnas y discusiones de una reunión
- B. No estoy seguro
- C. Tolerancia con los deseos de los demás

Respuesta: **C**

177. Me gusta un trabajo que presente cambios, variedad y viajes, aunque implique algún peligro:

- A. Si
- B. Término medio
- C. No

Respuesta: **C**

178. Me gusta un trabajo que requiera dotes de atención y exactitud:

- A. Si
- B. Término medio
- C. No

Respuesta: **B**

179. Soy de ese tipo de personas con tanta energía que siempre están ocupadas:

- A. Si
- B. No estoy seguro
- C. No

Respuesta: **C**

180. En mi época de estudiante prefería (prefería):

- A. Lengua o Literatura
- B. No estoy seguro
- C. Matemáticas o Aritmética

Respuesta: **A**

181. Algunas veces me ha turbado el que la gente diga a mi espalda cosas desagradables de mí sin fundamento:

- A. Si
- B. No estoy seguro
- C. No

Respuesta: **A**

182. Hablar con personas corrientes, convencionales y rutinarias:

- A. Es a menudo muy interesante e instructivo
- B. Término medio
- C. Me fastidia porque no hay profundidad o se trata de colillas y cosas sin importancia

Respuesta: **B**

183. Algunos otros me irritan tanto que creo que entonces lo mejor es no hablar:

- A. Si
- B. Término medio
- C. No

Respuesta: **A**

184. En la formación del niño, es más importante:

- A. Darle bastante afecto
- B. Término medio
- C. Procurar que aprenda hábitos y actitudes deseables

Respuesta: **B**

185. Los demás me consideran una persona firme e imperturbable, impasible ante los vaivenes de las circunstancias:

- A. Si
- B. Término medio
- C. No

Respuesta: **C**

186. Creo que en el mundo actual es más importante resolver:

- A. El problema de la intención moral
- B. No estoy seguro
- C. Los problemas políticos

Respuesta: **A**

187. Creo que no me he enfrentado alguna cuestión y he contestado a todas de modo apropiado:

- A. Si
- B. No estoy seguro
- C. No

Respuesta: **A**



Cuestionario

Nombre: **Angelica Maria Pedraza Jurado** Ocupación: **Abogada** Empresa: **Personería Municipal** Edad: **32** Sexo: **Hombr** ☒ **Mujer**
Ciudad: **Cayula N.º 5** Estudios: ☒ Secundaria ☐ Técnico ☐ Universitario ☒ Otro:

Por favor, marque cero, uno, dos o tres puntos en las casillas del centro, según la importancia que usted le da a cada frase en su vida personal. Las únicas opciones de respuesta son: 3-0, 0-3, 2-1, 1-2 Siempre la suma de puntos de las dos casillas debe ser 3.

1	Muestro dedicación a las personas que amo	2	1	Actúo con perseverancia
2	Soy tolerante	2	1	Prefiero actuar con ética
3	Al pensar, utilizo mi intuición o "sexto sentido"	1	2	Me siento una persona digna
4	Logro buena concentración mental	1	2	Perdono todas las ofensas de cualquier persona
5	Normalmente razono mucho	2	1	Me destaco por el liderazgo en mis acciones
6	Pienso con integridad	1	2	Me coloco objetivos y metas en mi vida personal
7	Soy una persona de iniciativa	2	1	En mi trabajo normalmente soy curioso
8	Doy amor	2	1	Para pensar hago síntesis de las distintas ideas
9	Me siento en calma	2	1	Pienso con veracidad

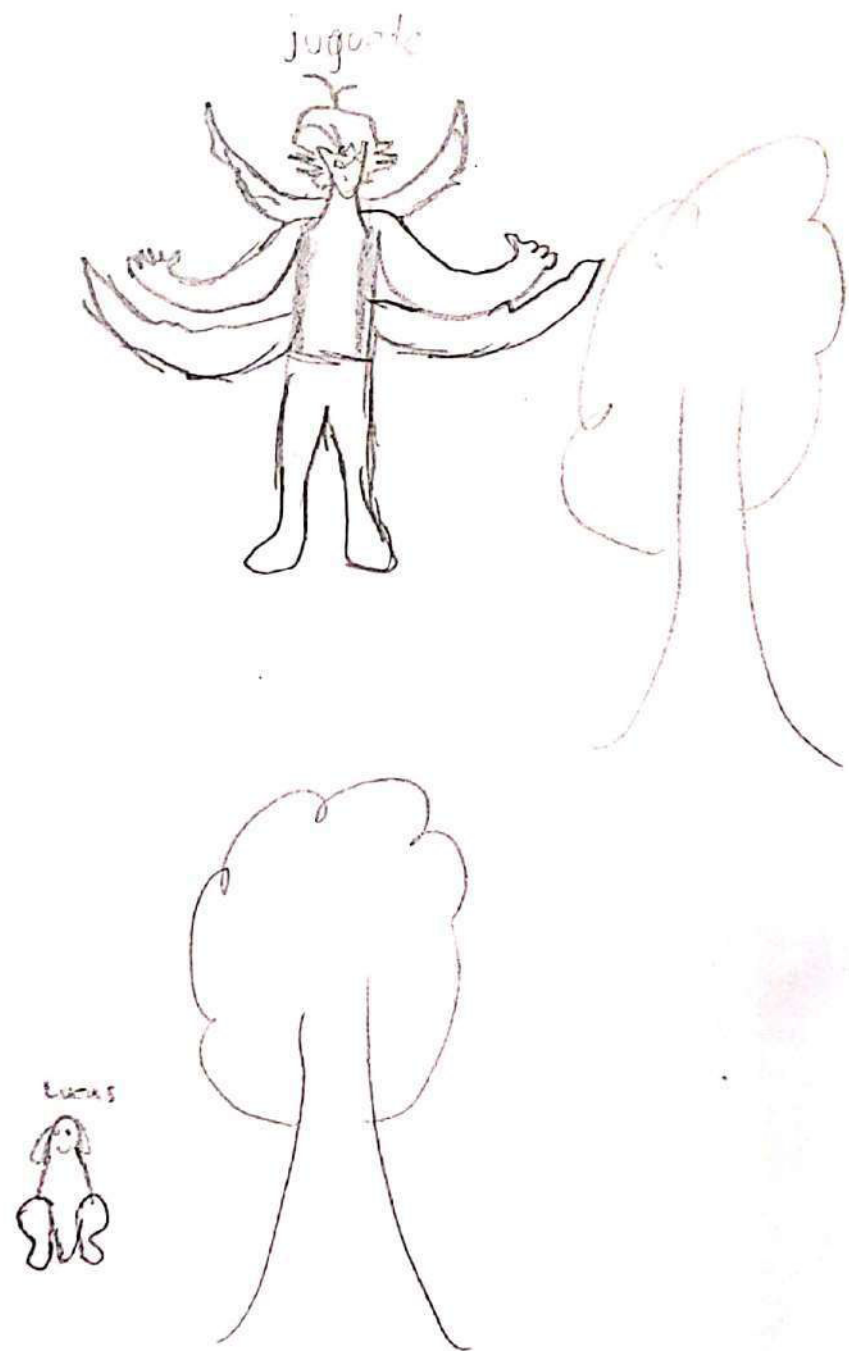
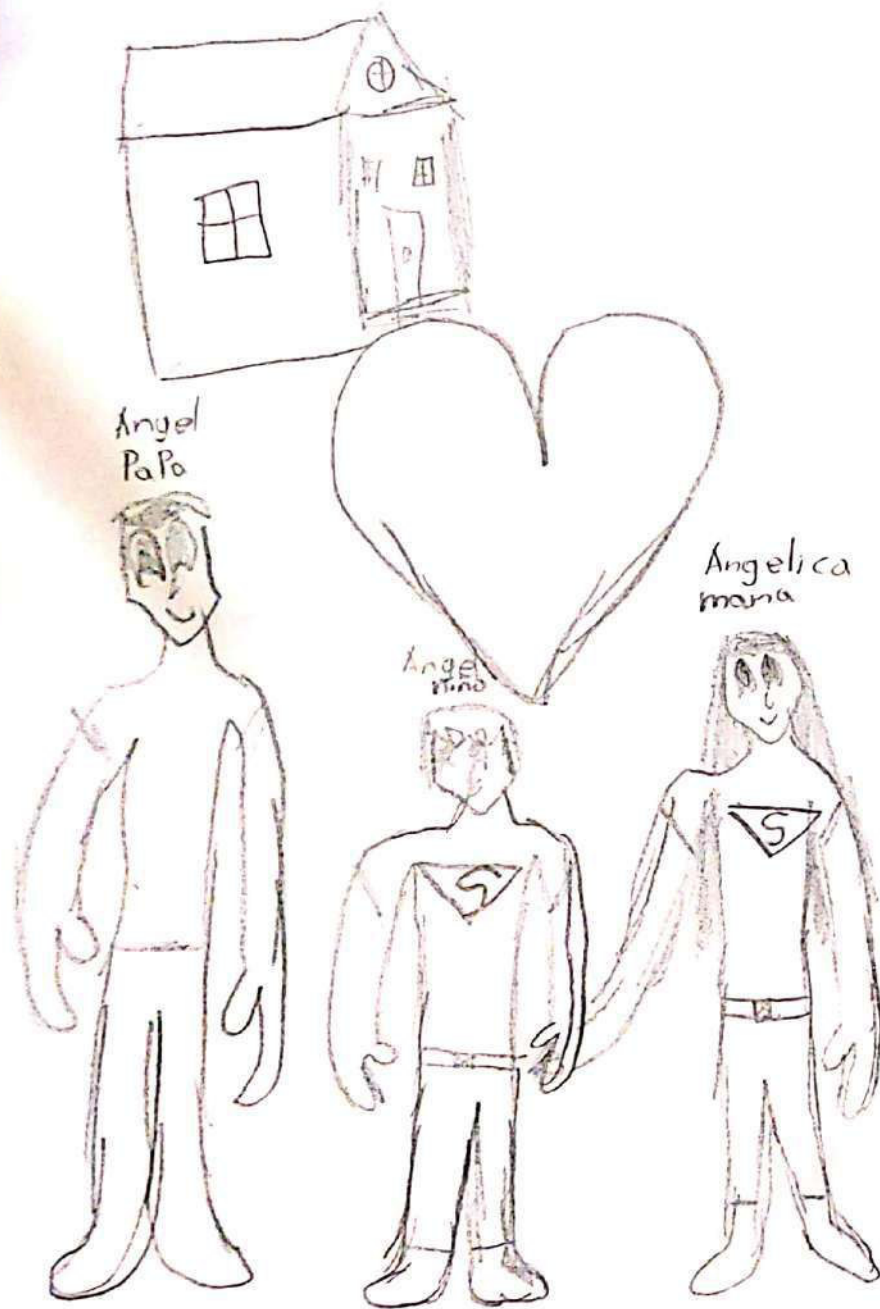
Segunda parte
Por favor, marque cero, uno, dos o tres puntos en las casillas del centro, para la frase más inaceptable, según su juicio. El puntaje más alto, será para la frase que indique lo peor. Las únicas opciones de respuesta son: 3-0, 0-3, 2-1, 1-2

10	Siempre la suma de puntos de las dos casillas debe ser 3.	2	1	Siento inquietud
11	Respetar la propiedad	2	1	Ser desconsiderado hacia cualquier persona
12	Ser irresponsable	1	2	Sentir intolerancia
13	Caer en contradicciones al pensar	2	1	Actuar con cobardía
14	Ser violento	1	2	Generar divisiones y discordia entre los seres humanos
15	Sentirse presumido	1	2	Ser cruel
16		2	1	Sentir ira
17		0	3	Tener odio en el corazón
18		3	0	Ser escandaloso
19		3	0	Apasionarse por una idea
20		3	0	Crear rivalidad hacia otros
21		1	2	Traicionar a un desconocido
22		3	0	Sentirse infeliz
23		1	2	La maldad
24		2	1	Hacer distinciones entre las personas
25		1	2	Ser infiel
26		1	2	Mostrar apatía al pensar
27		3	0	Sentirse angustiado
28		1	2	Vengarse del que hace daño a un familiar
29		3	0	Distraerse
30		2	1	Ser egoísta con todos
31		1	2	Odiam

Av OB N° 21-113 BARRIO BLANCO TEL: 5896032

CEL: 3124796298

E-mail: consultoriopsico@Outlook.es





**CENTRO
PSICOTERAPÉUTICO**
Dr. Jhonny Marco Guevara

DR. Johnny Marco Guevara Ortiz
PSICOLOGO T.P 750
Magister. Modificación de
la Conducta
Magister. Sexología
Especialista en Ética y pedagogía
Especialista en salud y seguridad en el trabajo
Especialista en forense y técnica probatoria

❖ **ENTIDAD: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

PROCESO: Guarda y Curaduría

RADICADO: 5400131600042019-00564-00 (16542)

DEMANDANTE: Jimmy Oswaldo Tapiero Guavativa

DEMANDADO: Sidney Paola Jácome Navarro

HIJA: Amber Thaliana Tapiero Jacome

❖ **DEMANDADO: JUAN PABLO CONTRERAS RUBIO**

RADICADP: 540016001237201800337

PROCESO: ACTO SEXUAL CON MENOS DE 14 AÑOS AGRAVADO EN CURSO HOMOGÉNEO SUCESIVO, EN CURSO HETEROGÉNEO CON ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO EN CURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO (ARTÍCULO 208, 209 # 5 Y ARTÍCULO 31)

❖ **ENTIDAD: JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ARAUCA**

PROCESO: Acceso carnal violento

DEMANDADO: Luis Alfredo Cárdenas García

❖ **FISCALÍA TERCERA CAIVAS**

PROCESO: Acceso carnal o acto abusivo con incapaz de resistir Artículo 6

RADICADO: 540016001237201900876

DEMANDADO: Leonardo E. Carrascal Jácome



**CENTRO
PSICOTERAPÉUTICO**
Dr. Jhonny Marco Guevara

DR. Johnny Marco Guevara Ortiz
PSICOLOGO T.P 750
Magister. Modificación de
la Conducta
Magister. Sexología
Especialista en Ética y pedagogía
Especialista en salud y seguridad en el trabajo
Especialista en forense y técnica probatoria

❖ **JUZGADO CIRCUITO PENAL DE LOS PATIOS**

Demandante: Cruces Vizcaya Mayerly

Rad: 2019-192

❖ **FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y JUZGADO SEGUNDO DE
FAMILIA**

Sair Vergal Ascanio y Dully Cecilia Carvajalino Guerrero

❖ **FISCALIA 1 SECCIONAL CAIVAS**

RADICADO: 54001600123720100188

Gabriel Felipe Páez Álvarez

❖ **JUZGADO CUARTO**

RADICADO: 2019-00390

María José Pérez Canal

JHONNY MARCO GUEVARA ORTÍZ

T.P 750

C.C. 1.090.541.552 Ex Cúcuta

HOIA



DATOS

Nombres:	JOHNNY MARCO
Apellidos:	GUEVARA ORTIZ
Cédula Ecuador:	080092173-6
Cédula extranjería Colombia:	1.090.541.552
Edad:	49 años
Estado Civil:	Casado
Residencia:	Calle 4 BN N° 15 AE-60
Teléfono:	3124796298
Correo electrónico:	jomagueor@hotmail.com

Estudios Realizados:

- *PSICOLOGO – TP.750*
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA (COLOMBIA)
- *ESPECIALISTA EN ÉTICA Y PEDAGOGÍA*
- *ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO*
- *ESPECIALISTA EN FORENSE Y TÉCNICA PROBATORIA*
- *MAESTRIA EN ORIENTACIÓN DE LA CONDUCTA*
- *MAESTRIA EN ORIENTACIÓN EN SEXOLOGÍA*
CIPPSV. CENTRO DE INVESTIGACIONES PSICÓLOGICAS PSIQUIÁTRICAS
Y SEXOLÓGICAS DE VENEZUELA GRUPO SAN CRISTOBAL ESTADO
TACHIRA
- *DIPLOMADO EN SALUD OCUPACIONAL*
- *DIPLOMADO EN GERENCIA Y GESTION EDUCATIVA*
UNIVERSIDAD LIBRE (COLOMBIA)

PERFIL

Amplia experiencia laboral psicología, clínica, manejo de psicopatología y psicología familiar desde el proceso sistémico (énfasis en el manejo eficiente de las áreas de la educación y salud mental, asesoría de proyección adecuada, seguridad manejo adecuado de las eventualidades, valores, manejo de las eventualidades, manejo de estrés y evaluación de resultados). Gran poseedor de liderazgo, conferencista motivacional, con habilidad para fijar metas y utilizarlas diariamente, especialmente configuraciones existentes a favor de otras más eficaces y atractivas. Excelentes relaciones interpersonales, adaptabilidad al cambio y aprendizaje continuo, persistente y orientado ha resultado. Como experiencia en el sector privado y público en Norte de Santander, se manejaron procesos psicopatológicos, familiares, niveles relacionales, manejo de conflictos, realidad psicosocial. Toda esta experiencia laboral, unidas a los estudios de pregrado, congresos, seminarios y diplomados, han servido para demostrar gran habilidad en invertir calidad humana y sentir satisfacción siendo útil a los demás

con gran empatía y buen trabajo en equipo. Experiencia en el manejo de entrevista y pruebas psicométricas.

EXPERIEN

Lugar: Universidad Simón Bolívar Seccional Cúcuta

Cargo: Profesor

Manejo de Estudiantes de la facultad de Psicología, Docente encargado de las siguientes materias; Cognitivo conductual, psicología de la personalidad, procesos psicológicos, filosofía y psicología.

Lugar: Universidad Libre Seccional Cúcuta

Cargo: Profesor

Manejo de Estudiantes de la facultad de Derecho, Docente encargado de las siguientes materias; psicología jurídica, psicología conductiva conductual y procesos de alcoholismo y drogadicción.

Lugar: Asociación del menor Rudesindo Soto

Cargo: Instructor Sección Educativa

Psicólogo responsable de la coordinación de estudios de trabajos psicopatológicos relacionados en trastornos de la personalidad.

- Elaboré trabajos con familias de Cúcuta.
- Asesoré en la elaboración del componente de sensibilización y prevención primaria.
- Participé y lideré en la elaboración de procesos de libertad de asistida, donde involucra a la familia en forma protagónica.

Lugar: Colegio Nuestra Señora del Pilar

Cargo: Psicólogo

- Elaboré procesos cognoscitivos que involucran la realidad social del estudiante.
- Elaboré un proceso secuencial de escuelas para padres.
- Manejo terapéutico para crisis generadas en adolescentes.

Lugar: Comisaría de Familia

Cargo: Psicólogo

- Planeé y organicé conferencias encaminadas a elevar la autoestima en elevar la autoestima en el individuo.
- Elaboré procesos de prevención primaria y secundaria.
- Apliqué pruebas psicotécnicas a la población que se manejo.
- Realicé trabajos de relajación y lúdicos en pro de reducir la ansiedad en familias donde exista un elevado grado de violencia intra familiar.
- Capacité sobre la sensibilización a cerca de los derechos y manejo adecuado del machismo y el feminismo.
- Coordiné y desarrollé actividades, charla y talleres de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

Lugar: Colegio Santísima Trinidad

Cargo: Psicólogo

- Realicé terapias individuales y grupales, trabajos lúdicos.

- Dirigí procesos de reinserción social.
- Organice trabajos con familias, actividades relacionadas entre el niño y la familia.
- Organice proyectos de vida.
- Cree el plan padrino.
- Coordine y desarrollé actividades, charlas y talleres de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

Lugar: Grupo de Caballería Mecanizado Maza

Cargo: Psicólogo

- Se realizó selección del personal, con estructura psicotécnica y psicométrica.
- Realice talleres sobre manejo de temas espofactos que marcan la vida delo individuo.
- Lidere procesos psipatologicos en especial patologías somatomorfas.
- Organice proyectos de estrés poetraumaticos donde involucra las personas representativas del paciente.
- Lidere trabajos de salud ocupacional en cuanto a prevención y riesgo como los desencadenantes de minas quiebra patas.

SECRETARIA DE BIENESTAR MUNICIPAL

- Se ejecutaron proyectos de capacitación para los colegios del municipio de Cúcuta, referente a sustancias psicoactivas.

- Se ejecutaron proyectos de capacitación para las asociaciones de tercera edad para mejora autoestima, manejo del tiempo libre y su proyecto de vida

EJECUCIÓN

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER

- Asesor departamental en el proyecto de Salud Mental.
- Asesor departamental en el proyecto de Estilo de Vida Saludable.
- Coordinador departamental en el proyecto de salud sexual y reproductiva.
- Asesor departamental en el proyecto de Cátedra de Salud Publica.



JOHNNY MARCO GUEVARA ORTIZ

CEDULA 080092173-6

ANEXO: Soportes



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Secretaría General

Acta de Grado N°

411

En la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, a los
24 días del mes de Septiembre de 2004, se llevó a

cabo la Ceremonia de Graduación en la cual la Universidad de Pamplona aprobada por el Decreto N°
1550 del 13 de agosto de 1971, emanado de la Presidencia de la República, otorgó el grado de
PSICÓLOGO CON ÉNFASIS EN PSICOLOGÍA FAMILIAR

a JOHNNY MARCO GUEVARA ORTIZ

Identificado(a) con

quien aprobó todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudios y dio cumplimiento a los
demás requisitos de grado exigidos por la Universidad. Presidió el acto de Graduación el señor
Doctor Alvaro González Joves
Rector de la Universidad

Quien después de tomar el juramento de rigor procedió a entregar al graduando el diploma
correspondiente, marcado en su orden con el número 23552 y registrado con el
Número 23552 Folio 8 de Diplomas.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta

El Rector (fdo) Doctor Alvaro González Joves

El Decano (fdo) Facultad de Artes y Humanidades
Profesor Carlos Rodolfo Torres Sánchez

El Secretario General (fdo) Profesora Rosalba Omaña de Restrepo

Es fiel copia tomada en su original, en Pamplona a los 24 días del mes de Septiembre de 2004



ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO

Secretario(a) General

La República de Colombia,
El Ministerio de Educación Nacional
Y en su nombre La



Fundación Universitaria
Juan D Castellanos
Personería Jurídica: RES. 2085 de 1987 del MEN
RES. 1904 del MEN, 5 de Agosto de 2002

Confiere el título de:

Especialista en Ética y Pedagogía

A

Johnny Marco Guevara Ortiz

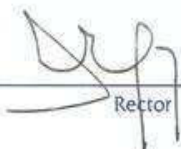
C. E. Residente N° 261384

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos
exigidos por la ley y los reglamentos

En testimonio de ello le otorga el presente

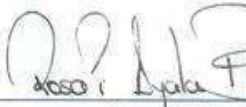
DIPLOMA

En la ciudad de Tunja (Boyacá),
29 de junio de 2013


Rector


Decano de la Facultad


Fundación Universitaria Juan De Castellanos
Libro de Registro N° 21
Folio N° 037
Diploma N° 11264
Código SNIES : 3 5 1 1


Vicerrector Académico

Secretaría General




Centro de Investigaciones Psicológicas y Sexológicas de Venezuela

Institución de Investigación
y de Estudios de Post-Grado

Dr. Juan José Morales Martínez

Director

Hago saber:

adano:

Johnny Marco Guevara Ortiz

cedula de identidad Nro. 84401620 de Profesión Psicólogo cumplió con todos los requisitos
las leyes y reglamentos vigentes por tanto se le otorga en nombre de la República y por
de la Ley, el Título Académico de:

Magister en Ciencias

mención Orientación de la Conducta

sele en toda la República los derechos que le otorgan las leyes, y tomese razón de este en la
Académica de este Centro Autorizado por el Consejo Nacional de Universidades, según
Nro. 17 de fecha 7 de marzo de 1991, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Nro. 34678 de fecha 19 de marzo de 1991.

cual firmo el presente Título Académico en unión del Coordinador Académico y de dos Profesores
Institución, en Caracas a los siete días del mes de junio de dos mil once

or

Profesor

El Coordinador Académico

ipal de Registro Público

bajo el Nro. al folio
o y Principal. Tomo
do este Título.
lura Bn. P.P. Bn.
lal Bn. Planilla Nro.

Registrador Principal

El Ministro del Poder Popular
para la Educación Universitaria

Refrendado según Resolución
No. 317 de fecha 12-05-2010
Gaceta Oficial No. 39.425
Bn. Fecha 12-05-2010

Resuelto:

Con fecha 15 de junio de 2011
se refrenda el Título de Magister en Ciencias
al (a la) ciudadano (a) Johnny M. Guevara O.
quedando registrado bajo el Nro. 13208
folio 461 tomo 11

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria



**Centro de Investigaciones
Psiquiátricas, Psicológicas y Sexológicas de Venezuela**
Institución de Investigación
y de Estudios de Post-Grado
Dr. Juan José Moles Álvarez
Director

Hago saber:

que el ciudadano:

Johnny Marco Guevara Ortiz

Titular de la cédula de identidad Nro. 84.401.620, de Profesión Psicólogo cumplió con todos los requisitos exigidos por las leyes y reglamentos vigentes, por tanto se le otorga en nombre de la República y por autoridad de la Ley, el Título Académico de:

Magister en Ciencias
Mención: Orientación en Sexología

Reconócese en toda la República los derechos que le otorgan las leyes, y tómese razón de este en la Coordinación Académica de este Centro Autorizado por el Consejo Nacional de Universidades, según Resolución Nro. 17 de fecha 7 de marzo de 1991, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 34678 de fecha 19 de marzo de 1991.

En fe de lo cual firmo el presente Título Académico en unión del Coordinador Académico y de dos Profesores de esta Institución, en Caracas a los trece días del mes de junio de dos mil doce

El Director
Profesor
Profesor
El Coordinador Académico

Oficina Principal de Registro Público

Con esta fecha y bajo el Nro. al folio
del Protocolo Único y Principal. Fono
ha sido registrado este Título.
Derechos: Escritura Bs. RP. Bs.
Título Bs. total Bs. Planilla Nro.
El Registrador Principal

El Ministro del Poder Popular
para la Educación Universitaria

Resuelto:
En fecha 12 de junio de 2012
se refrenda el Título de Magister en Ciencias
al (a la) ciudadano (a) Johnny M. Guevara Ortiz
quedando registrado bajo el Nro. 15281
folio 9 tomo IV

Recebo: Carlos Hernández
Nro. 317 de Nro. 17-03-2012
Gaceta Oficial Nro. 30.403
de fecha 17-03-2012

PSICÓLOGO UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 7020

(- 5 JUN. 2013)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las Resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.3926 del 12 de mayo de 2011

CONSIDERANDO:

Que JHONNY MARCO GUEVARA ORTIZ, ciudadano ecuatoriano, identificado con cédula de extranjería No.E261.384, presentó para su convalidación el título de MAGÍSTER EN CIENCIAS MENCIÓN ORIENTACIÓN DE LA CONDUCTA, otorgado el 7 de junio de 2011, por el CENTRO DE INVESTIGACIONES PSIQUIÁTRICAS PSICOLÓGICAS Y SEXOLÓGICAS DE VENEZUELA, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER42313-44999/13.

Que JHONNY MARCO GUEVARA ORTIZ canceló la suma de cuatrocientos noventa y un mil pesos (\$491.000) por concepto de estudio para la convalidación del título cursado y obtenido en el exterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Resolución 2590 de 2012.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y el artículo 178 del Decreto 019 del 10 de Enero de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Caso similar*, el cual establece que *"Cuando el título que se somete a convalidación, corresponda a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o el ICFES, se resolverá aplicando la misma decisión que en el caso que sirve como referencia. Para tal efecto, deberá tratarse del mismo programa académico, ofrecido por la misma institución y con una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos que no podrá exceder los ocho (8) años."*

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No. 4239 del 30 de junio de 2009, convalidó un título otorgado el 1 de diciembre de 2008, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAGÍSTER EN CIENCIAS MENCIÓN ORIENTACIÓN DE LA CONDUCTA, otorgado el 7 de junio de 2011 por el CENTRO DE INVESTIGACIONES PSIQUIÁTRICAS PSICOLÓGICAS Y SEXOLÓGICAS DE VENEZUELA, VENEZUELA, a JHONNY MARCO GUEVARA ORTIZ, ciudadano ecuatoriano, identificado con cédula de extranjería No.E261.384, como equivalente al título de MAGÍSTER EN EDUCACIÓN, MENCIÓN: ORIENTACIÓN DE LA CONDUCTA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

- 5 JUN. 2013

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

ALEXANDRA HERNÁNDEZ MORENO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

6997

(- 5 JUN. 2013)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las Resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.3926 del 12 de mayo de 2011

CONSIDERANDO:

Que JHONNY MARCO GUEVARA ORTIZ, ciudadano ecuatoriano, identificado con cédula de extranjería No.E261.384, presentó para su convalidación el título de MAGÍSTER EN CIENCIAS MENCIÓN ORIENTACIÓN EN SEXOLOGÍA, otorgado el 13 de junio de 2012, por el CENTRO DE INVESTIGACIONES PSIQUIÁTRICAS PSICOLÓGICAS Y SEXOLÓGICAS DE VENEZUELA, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER42321-45000/13.

Que JHONNY MARCO GUEVARA ORTIZ canceló la suma de cuatrocientos noventa y un mil pesos (\$491.000) por concepto de estudio para la convalidación del título cursado y obtenido en el exterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Resolución 2590 de 2012.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y el artículo 178 del Decreto 019 del 10 de Enero de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Caso similar*, el cual establece que *"Cuando el título que se somete a convalidación, corresponda a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o el ICFES, se resolverá aplicando la misma decisión que en el caso que sirve como referencia. Para tal efecto, deberá tratarse del mismo programa académico, ofrecido por la misma institución y con una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos que no podrá exceder los ocho (8) años."*

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No 5180 del 7 de mayo de 2013, convalidó un título otorgado el 1 de diciembre de 2010, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAGÍSTER EN CIENCIAS MENCIÓN: ORIENTACIÓN EN SEXOLOGÍA, otorgado el 13 de junio de 2012 por el CENTRO DE INVESTIGACIONES PSIQUIÁTRICAS PSICOLÓGICAS Y SEXOLÓGICAS DE VENEZUELA, VENEZUELA, a JHONNY MARCO GUEVARA ORTIZ, ciudadano ecuatoriano, identificado con cédula de extranjería No.E261.384, como equivalente al título de MAGÍSTER EN CIENCIAS HUMANAS CON ÉNFASIS EN SEXOLOGÍA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

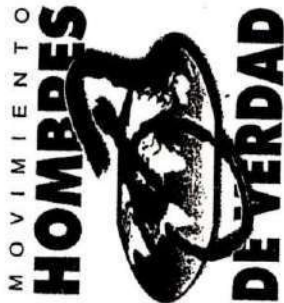
Dada en Bogotá D. C., a los - 5 JUN 2013

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.


ALEXANDRA HERNÁNDEZ MORENO







CENTRO DE FORMACIÓN
ACQUERAZGO
CRISTIANO
CIENFOL

CERTIFICA QUE:

JOHNNY M. GUEVARA ORTIZ

PARTICIPÓ DEL TERCER CONGRESO NACIONAL HOMBRES DE VERDAD
" EL CARÁCTER DEL HOMBRE PARA EL SIGLO XXI"
CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 10 HORAS.
EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN DEL 5 AL 11 JUNIO DE 1999

Lic. JORGE IVANDIARIKA V.
Director Movimiento
Hombres de Verdad

Lic. PABLO CANO LONDOÑO
Presidente Centro de Formación
y Desarrollo Cristiano

Lic. HERMINSUL SANCHEZ C.
Director Académico Fundación
Incofol

SOCIEDAD COLOMBIANA DE SEXOLOGÍA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA QUE

JOHNNY GUEVARA

Asistió al

X CONGRESO NACIONAL DE SEXOLOGÍA Y EDUCACIÓN SEXUAL
Sexualidad en Colombia "20 años hacia el nuevo milenio"

Lucía Nader M.

LUCÍA NADER M.

Presidente

X Congreso Nacional de Sexología
y Educación Sexual

Octavio Giraldo

Octavio Giraldo

Secretario

Nelsy Bonilla

NELSY BONILLA

Presidente

Sociedad Colombiana de Sexología

VIAGRA
utilízala

Pfizer

Somos parte de la solución

Zolof

Santafé de Bogotá, D.C., octubre de 1999



SOCIEDAD COLOMBIANA DE SEXOLOGIA
ASOCIACION NARIÑENSE DE EDUCADORES SEXUALES

CERTIFICAN

QUE: JOHNNY M. GUEVARA ORTIZ

PARTICIPÓ EN EL

XI SEMINARIO COLOMBIANO DE SEXOLOGIA Y
IV ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE EDUCACION SEXUAL
"LA SEXUALIDAD DE LA NIÑEZ A LA VEJEZ UN DERECHO NUESTRO"

San Juan de Pasto, 2,3,4 y 5 de noviembre del 2000

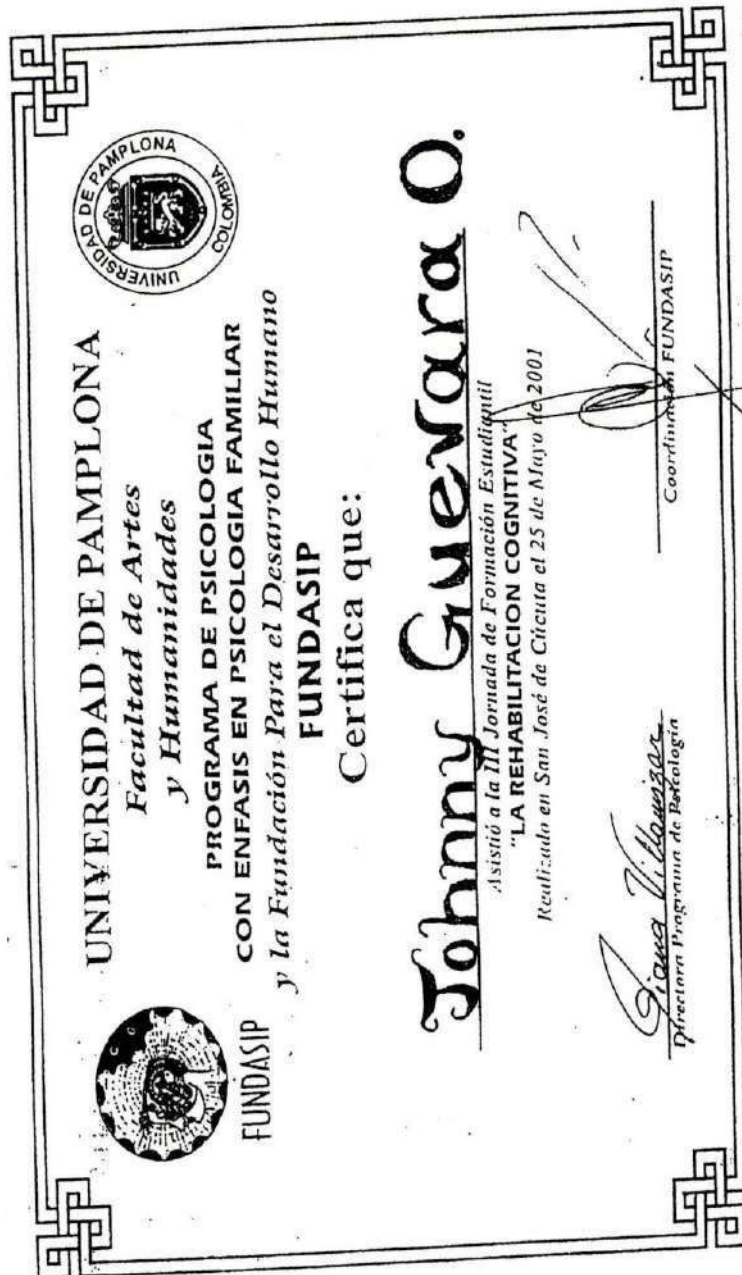


NELSY BONILLA B.
PRESIDENTA SOCIEDAD
COLOMBIANA DE SEXOLOGIA



INSTI VIIH-1VIH-2
PRUEBA DIAGNOSTICA


MYRIAM M. MUTIS
COORDINADORA GENERAL XI
SEMINARIO COL. DE SEXOLOGIA



CERTIFICA QUE

Johnny Marco Guevara

Participó en la Capacitación para la Prevención de Accidentes con Minas Terrestres
Cúcuta, Colombia Junio de 2003



OSCAR ASHLEY BUITRAGO R.
PRESIDENTE CON FE PAZ
ÁREA DE MINAS TERRESTRES

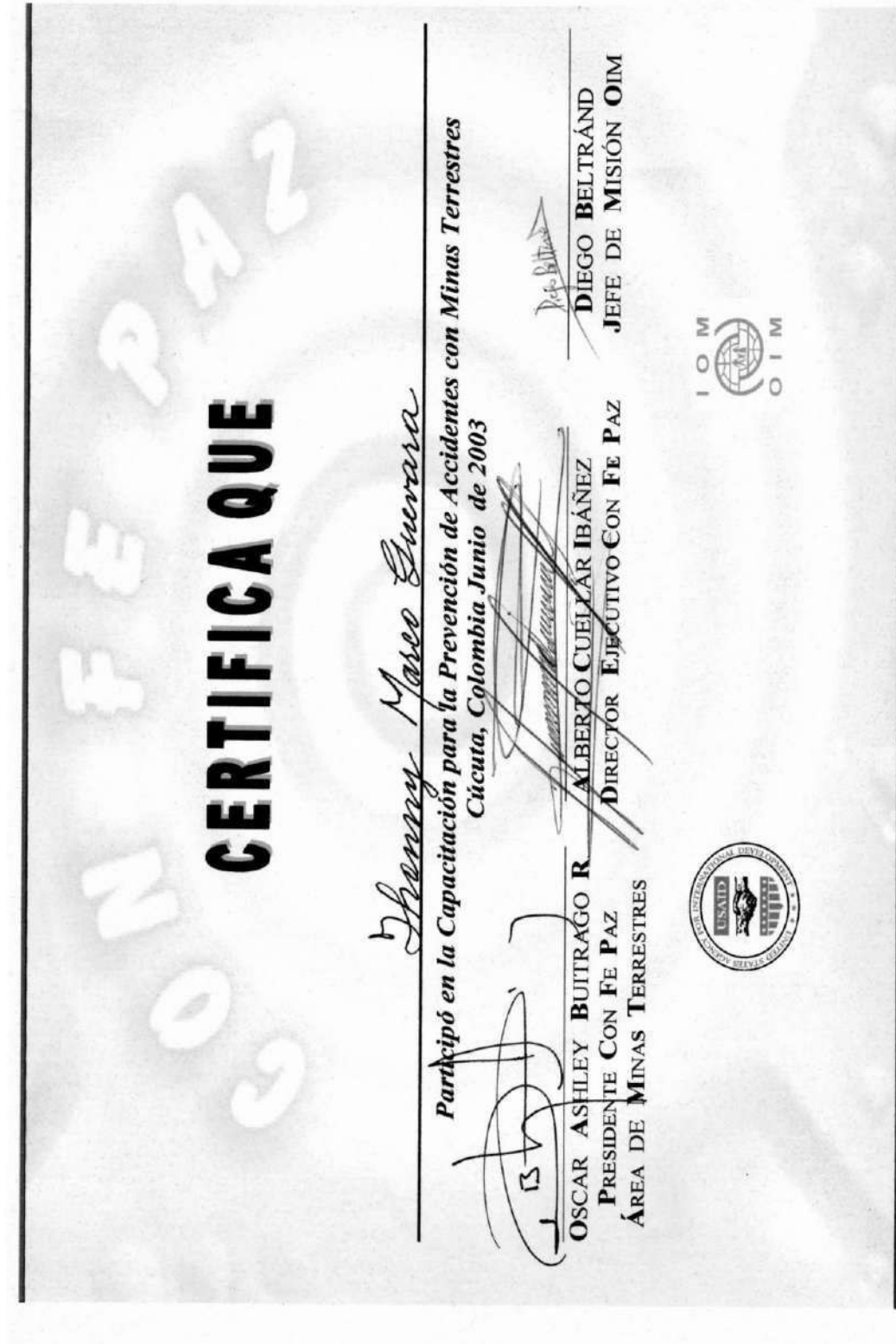


ALBERTO CUÉLLAR IBÁÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO CON FE PAZ



DIEGO BELTRÁN
JEFE DE MISIÓN OIM





TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE



el INSTITUTO COLOMBIANO DE NEUROCIENCIAS
con el aval académico de:

La Benemérita Universidad de Puebla, la Universidad Católica de Chile, las Universidades Colombianas
Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, del Bosque, del Rosario, de la Sabana y del Tolima; la Sociedad
Latinoamericana de Neuropsicología y las Asociaciones Colombianas de Educación Preescolar, de Fonoaudiología,
de Neurología, de Neurología Infantil y de Terapia Ocupacional.

CERTIFICA

Que **GUEVARA ORTIZ JOHNNY MARCO**

Asistió al VII Curso Andino de Trastornos del Aprendizaje realizado en Bogotá, Colombia,
entre el 18 y el 22 de octubre de 2004. Veinticinco (25) horas presenciales.


Jorge Eslava Cobos
Director

VII CURSO ANDINO DE





Gobernación
de Norte de
Santander



I FORO BINACIONAL
DE VIH/SIDA



Red de Gestores Sociales
Española de la Primera Dama
de Norte de Santander

La Gobernación de Norte de Santander
y la Red de Gestores Sociales

Certifican que:

Johnny Guevara O.

Participó en:

FORO REGIONAL VIH/SIDA EN ZONA DE FRONTERA
SAN JOSE DE CÚCUTA, 16 DE FEBRERO DE 2007

Néstor Ortiz

Néstor Ortiz
Ministerio de Protección Social
Dirección de Salud Pública

Linda Eriksson

Linda Eriksson
Coordinadora Programa
VIH/SIDA, OIM en Colombia

Maria Clara Avilan de Morelli

Maria Clara Avilan de Morelli
Primera Dama y Gestora Social
del Departamento

Alfonso Ramirez H.

Alfonso Ramirez H.
Director Instituto Departamental
de Salud N. de S.

República de Colombia



Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

Certifica que:

Jhonny Marco Guevara Ortiz

C.E. 261384 de Bogotá

Cumplió satisfactoriamente los requisitos que los reglamentos de la Universidad y la Facultad de Ingeniería exigen para acceder al
Diplomado en

SALUD OCUPACIONAL

Implementado por la Facultad para un total de 130 horas
En testimonio de lo cual se firma por el Señor Rector y el Decano del programa,
y se rubrica con sello mayor de la Institución.

Dado en San José de Cúcuta, a los 10 días del mes de Agosto de 2011



Victor Kungu



República de Colombia
Universidad Libre

Rectoría Nacional

Escuela de Formación para Docentes Universitarios
*"Formación Pedagógica para una Educación Crítica con
Compromiso Social"*

Certifica Que:

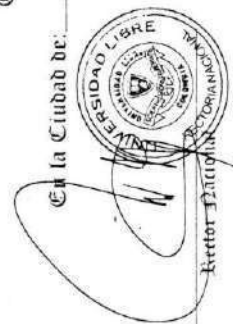
JHONNY MARCO GUEVARA ORTIZ
C.C. No. 261.384 de Bogotá

Asistió y aprobó el Diplomado en:

GERENCIA Y GESTIÓN EDUCATIVA

Con una Intensidad de 144 Horas
Cálcula 26 Febrero de: 2011

En la Ciudad de:



Rector Nacional

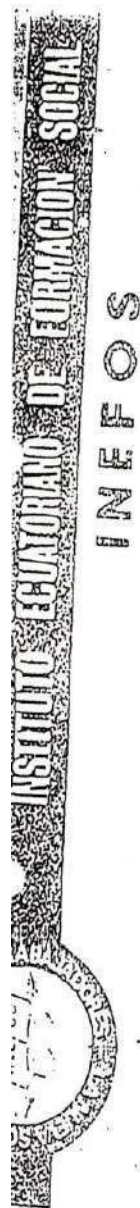


Armando Guevara
Director Nacional



Armando Guevara
Secretaría Académica





V. RESOLUCION GENERAL DE INVESTIGACION Y
AFINES (P.E.D.A.)

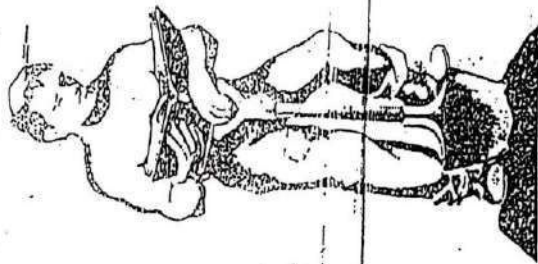
CONFIEREN EL PRESENTE CERTIFICADO

De: Profesor de Primera Enseñanza

A JOHNNY MARCO GUEVARA ORTIZ

Por su asistencia a LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
EN PSICOLOGIA DE LA INTELIGENCIA

Realizado en BOGOTÁ



Director del INEFOS

Adelmo R. Ríos
Director

16/05/94

 **REPUBLICA DE COLOMBIA**
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

País: República de Colombia
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: VOLANDA CRUZ ALEA
(Has been signed by: - A été signé par:)
Actuando en calidad de: PROFESIONAL UNIVERSITARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello / estampilla de: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
(Bears the seal Stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.
(At: - A:)

El: LUNES, 30 DE ENERO DE 2006
(The: - Le:)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères)

Bajo el No: 623790
(Seal / Stamp: - Sceau / Timbre:)

Nombre del titular del documento: JOHNNY MARCO GUEVARA ORTIZ
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document:)

Tipo de documento apostillado: DIPLOMA UNIVERSITARIO
(Type of document: - Type de document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)


www.minrelex.gov.co/apostilla


Firma
(Signature - Signature)

AQ726948



INSTITUCION EDUCATIVA PABLO NERUDA;
SEDES: GABRIELA MISTRAL, PABLO SEXTO,
LA GRUTA,
DECRETO No 000774 JULIO 21 DE 2003
NIT. 800.189.314-1

**LA SUSCRITA RECTORA Y EL SECRETARIO DEL
COLEGIO PABLO NERUDA**

CERTIFICAN

Que, el Doctor **JOHNNY M. GUEVARA ORTI** Psicólogo, identificado con cédula de extranjería No 26-13-84 realizo la capacitación a docentes y alumnos de nuestra institución en **PREVENCIÓN Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS** realizado en el mes de noviembre del presente año.

La presente se expide a petición del interesado, a los diez (10) días del mes de diciembre del 2004.

Esp: 
DIANA STELLA GUERRERO MENDOZA
Rectora


JORGE PRIETO PINEDA
Secretario

MANZANA J3 LOTE 15 | ETAPA, ATALAYA. TELEFONO. 5813705 FAX: 5812201
CUCUTA - COLOMBIA

**Centro
Cristiano**

Personería Jurídica Especial 1613
Septiembre 27 de 1999 Expedida
por el Ministerio del Interior

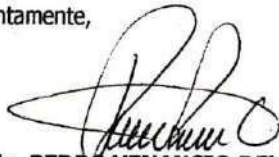
El suscrito representante legal de la iglesia **CENTRO CRISTIANO**, entidad jurídica especial reconocida por el ministerio del interior nacional mediante resolución 1613 del 27 de septiembre de 1999.

CERTIFICA

Que, el psicólogo **JHONNY M. GUEVARA ORTIZ**, dictó en nuestra comunidad una serie de charlas de Prevención y Promoción sobre sustancias psicoactivas, con el fin de buscar el mejoramiento y la calidad de vida de nuestra población infantil, juvenil y adulta.

Se expide el presente certificado en la ciudad de Cúcuta, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005).

Atentamente,



Rvdo. PEDRO VENANCIO DELGADO D.
Vicepresidente



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO BIENESTAR SOCIAL Y
PROGRAMAS ESPECIALES**

HACE CONSTAR:

Que, la señor JOHNNY MARCO GUEVARA ORTIZ, Identificada con Cédula de Extranjería No. 261384 de Bogotá, se encuentra laborando en esta dependencia bajo Orden de Prestación de Servicios desde el 20 de Abril del 2.004 a la fecha con ingreso mensual de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000,00) realizando Programas con la población vulnerable.

Se expide el presente, en San José de Cúcuta a los Treinta (30) días del mes de Octubre de 2005.


CLAUDIA PATRICIA LANDAZABAL
Directora,
Bienestar Social y Programas Especiales

Más Progreso

Calle 11 No. 5-49 • Palacio Municipal • PBX: 5833939 • Fax: 5718895 • Cúcuta • N. de S. • Colombia
Internet: www.alcaldiadecucuta.gov.co • E-mail: info@alcaldiadecucuta.gov.co



CERTIFICADO DE ASISTENCIA

El suscrito Asesor de País del Programa Conjunto de las Naciones Unidas Sobre el VIH/Sida -- ONUSIDA, certifica que:

JHONY GUEVARA

Participó de la Consulta Nacional de Acceso Universal al VIH/Sida, realizada en la ciudad de Bogotá los días 16 y 17 de marzo de 2006.

Bogotá D.C., marzo 24 de 2006.


RICARDO GARCIA BERNAL
Asesor de País



Gobernación
de Norte de
Santander

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
GRUPO DE SALUD PÚBLICA



**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE SALUD PÚBLICA DEL
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE
SANTANDER**

CERTIFICA:

Que el profesional **JOHNNY MARCO GUEVARA ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **261384 de Bogotá**, labora actualmente en esta Institución como Contratista del Proyecto **GESTION EN SALUD PÚBLICA, VIGENCIA 2006**, con una asignación mensual de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.150.000.00)**.

La presente constancia se expide en San José de Cúcuta a los veintisiete (27) días del mes de marzo del 2006.



MD. LUIS FERNANDO PAEZ CARRASCAL

"El Plan de Atención Básica, un espacio para conquistar y construir Estilos de Vida Saludables"

Avenida 0 Calle 10 Edificio Rosetal PISO 3
Telefax: 5835863 PBX: 5719046 - 5718158 Ext. 136



*Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes
Distrito Judicial de Cúcuta*

San José de Cúcuta, 06 de Septiembre de 2010

Oficio No. 4806

Doctor:

JHONNY GUEVARA ORTÍZ

Avenida 4 No. 11-25 Oficina 201 Edificio El comercio

Teléfono: 5716105- 3124796298

Ciudad.

Ref: AGRADECIMIENTOS POR LA LABOR REALIZADA

El presente es con el fin de reiterarle los agradecimientos por la capacitación de Abuso sexual, brindada a los funcionarios que trabajamos en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Es para nosotros enriquecedor el contar con un profesional experto y comprometido en temas que atañen al bienestar de los adolescentes y de la sociedad en general.

Aprovecho la oportunidad para concertar la fecha del taller de Drogadicción, la cual tentativamente se ha fijado para el miércoles 22 de septiembre a las 9:00 de la mañana.

En espera de su respuesta para poder coordinar lo pertinente

Cordialmente,


RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
Director -

06/09/2010.ASISTENCIA SOCIAL. 8:52 AM



Centro de Asesorías IN...
Capacitamos de acuerdo a sus necesidades

Certifica Que:

Johnny Marco Guevara Ortiz

C.C. E261384

**ASISTIÓ AL SEMINARIO - TALLER DE
INTERPRETACIÓN Y USO PRÁCTICO DEL
16PF Y VALANTI
EN SELECCIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORÍAS**

CUMPLIENDO SATISFACTORIAMENTE CON UNA INTENSIDAD DE 16 HORAS

Dado en San José de Cúcuta a los 28 días del mes de Marzo de 2015

Dr. OCTAVIO AUGUSTO ESCOBAR TORRES
PSICÓLOGO, CONFERENCISTA
PREMIO NACIONAL DE PSICOLOGÍA 2012

LILIANA MARÍA SALAZAR PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE ASESORÍAS IN...



CERTIFICA QUE

JHONNY MARCO GUEVARA ORTIZ

C.C. E261384

PARTICIPÓ EN EL SEMINARIO TALLER

**Interpretación y uso práctico de 16PF y VALANTI
en Selección, Orientación y Asesoría.**

Cúcuta, Marzo 27 y 28 de 2015.

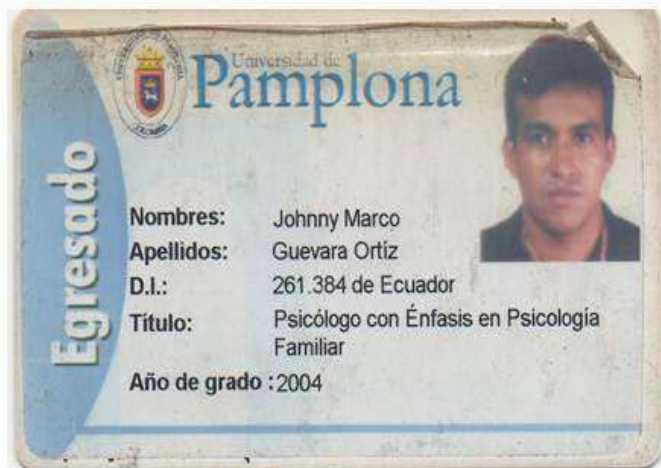
Octavio Escobar, psicólogo

JOHNNY MARCO GUEVARA ORTIZ

PSICÓLOGO UNIVERSIDAD DE PAMPLONA













Última actualización Lunes, 08 de junio de 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

[Inicio](#)
[Institución](#)
[Contáctenos](#)

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

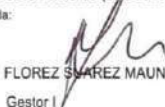
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/09/2014 el ciudadano extranjero con Cédula de Extranjería N° 261384
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal				001																																									
Espacio reservado para la DIAN 				2. Concepto: 02 Actualización		4. Número de formulario: 14245709283 																																									
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6 0 7 0 0 2 1 9 7 - 3		6. DV: 3		12. Dirección seccional: Impuestos de Cúcuta		14. Buzón electrónico: 7																																									
IDENTIFICACION																																															
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento: Cédula de extranjería		26. Número de identificación: 2 6 1 3 8 4		27. Fecha expedición: 2 0 0 1 0 2 3																																									
Lugar de expedición: COLOMBIA		28. País: 1 6 9		29. Departamento: Bogotá D.C.		30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.																																									
31. Primer apellido: GUEVARA		32. Segundo apellido: ORTIZ		33. Primer nombre: JHONNY		34. Otros nombres: MARCO																																									
35. Razón social:																																															
36. Nombre comercial:																																															
37. Sigla:																																															
UBICACION																																															
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: 1 6 9 Norte de Santander		40. Ciudad/Municipio: 5 4 Cúcuta		0 0 1																																									
41. Dirección: AV LIBERTADORES IN 10 C LIBERTADORES ROYAL																																															
42. Correo electrónico:																																															
43. Apartado aéreo:																																															
44. Teléfono 1: 3 1 2 4 7 9 6 2 9 8																																															
45. Teléfono 2:																																															
CLASIFICACION																																															
Actividad principal		Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos:																																									
46. Código: 8 6 9 2		47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 9 0 8 0 3		48. Código: 8 5 4 4		49. Fecha inicio actividad: 2 0 0 8 0 6 0 7																																									
50. Código: 1		51. Código: 2 4 4 5		52. Número establecimientos:																																											
Responsabilidades																																															
53. Código: <table border="1"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td> </tr> <tr> <td>2</td><td>0</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>								1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	2	0																				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18																														
2	0																																														
20- Obtención NIT																																															
Usuarios aduaneros				Exportadores																																											
54. Código:				55. Forma:																																											
<table border="1"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											56. Tipo:																							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																																						
<table border="1"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											57. Modo:																							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																																						
<table border="1"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											58. CPC:																							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																																						
<table border="1"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											<table border="1"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																																						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																																						
Para uso exclusivo de la DIAN																																															
59. Anexos: SI ☒ NO ☐				60. No. de Folios: 2																																											
61. Fecha: 2 0 1 3 0 6 1 8																																															
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004.																																															
Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:																																											
																																															
984. Nombre: FLOREZ SUAREZ MAUNIN DE JESUS				985. Cargo: Gestor I																																											

Llamadas

← Filtro

Mensajes

Llamadas

Albeiro 3203706201 2 11 de enero
eso fue lo que enviaron ahora
Número en la lista negra

Albeiro 3203706201 2 11 de enero
Que ha pensado nos vamos a encontrar el miérc...
Número en la lista negra

Albeiro 3203706201 2 11 de enero
y créame que así este se oír me hubiera dicho le...

Albeiro 3203706201

Que ha pensado nos vamos a
encontrar el miércoles dime para
arreglar mi agenda

Restablecer en mensajes

Agregar a la lista blanca

Eliminar

CANCELAR

Eliminar

Reglas de filtro

Llamadas

REGLAS DE FILTRO

← Filtro

Mensajes

Llamadas

yo hay le envi. el capture vale

Número en la lista negra

Albeiro +573203706201 ⓘ 11 de enero

eso fue lo que enviaron ahora hay le nuestro se...

Número en la lista negra

Albeiro +573203706201 ⓘ 11 de enero

Que ha pensado nos vamos a encontrar el mi.rc...

Número en la lista negra

Albeiro +573203706201

eso fue lo que enviaron ahora hay le
nuestro se}orita para que sepa vale

Restablecer en mensajes

Agregar a la lista blanca

Eliminar

CANCELAR

Eliminar

Reglas de filtro

← Filtro

Mensajes

Llamadas

Oye vea estan llamando otra vez no he contesta...

Albeiro +573203706201

yo no quiero q pienses lo peor de mi
se lo juro por todo lo que pueda yo no
voy hacer nada q te haga mal a ti te
lo juro y si me pase al decirte ahorita
cosas perdoname y tienes toda la
razon en odiarme perdoname me gano
la ira y no voy hacer nada te lo juro yo
s. q no me crees pero el dia q llegue
lo de la separacion te das cuenta que
no dije nada te amo perdoname por lo
q te dije no se q me paso me gustaria
hablar con UD q acabo de llamar el se}

Restablecer en mensajes

Agregar a la lista blanca

Eliminar

CANCELAR

Eliminar

Reglas de filtro

← Filtro

Mensajes

Llamadas

Albeiro 3203706201 2

11 de enero

Oye vea estan llamando otra vez no he contesta...

Albeiro +573203706201

Albeiro +573203706201

Oye vea estan llamando otra vez no he contestado pero estoy q los puteo y es un numero privado me regalar un mensaje la verdad no quiero problemas con ese se}or y contigo no quiero q me odies necesito entregarte el telefono para q ese se}or no me moleste me regalas una llamada yo se q dije cosas q no de decir y eso me tiene mal por eso hablar contigo para darte su cell regaleme una llamada si

Restablecer en mensajes

Agregar a la lista blanca

Eliminar

CANCELAR

Eliminar

Reglas de filtro

← Filtro

Mensajes

Llamadas

Angelica por favor yo se que no quieres saber d...

~~Albeiro es la lista negra~~

Albeiro +573203706201

Ang.lica por favor yo s. que no quieres saber de mi pero estoy arrepentido por lo que te dije yo s. que hice mal sacarte cosas en cara y no se porque pero tu juro por lo mas sagrado que no te voy a meter en problemas es mas quiero que sepas que voy a escribirle a se}or eso y lo voy a insultar que no me mta en cosas que son de uds le voy a decir que si sigue jodiendo le voy a meter una demanda solo quiero que sepas que te amo y nunca te haria da}

Restablecer en mensajes

Agregar a la lista blanca

Eliminar

CANCELAR

Eliminar

Reglas de filtro

Llamadas

Número en la lista negra

CANCELAR

← Filtro

Mensajes

Llamadas

Albeiro 3203706201 2

11 de enero

Oye vea estan llamando otra vez no he contesta...

Mensaje de texto

Albeiro +573203706201

Oye vea estan llamando otra vez no he contestado pero estoy q los puteo y es un numero privado me regalar un mensaje la verdad no quiero problemas con ese se}or y contigo no quiero q me odies necesito entregarte el telefono para q ese se}or no me moleste me regalas una llamada yo se q dije cosas q no de decir y eso me tiene mal por eso hablar contigo para darte su cell regaleme una llamada si

Restablecer en mensajes

Agregar a la lista blanca

Eliminar

CANCELAR

Eliminar

Reglas de filtro

← Filtro

Mensajes

Llamadas

Albeiro 3203706201 2

11 de enero

dime si envio eso regaleme un mensaje Angélic...

Número en la lista negra

Albeiro +573203706201

dime si envio eso regaleme un mensaje
Ang.lica quiero hacer ya todo bien
necesito tambi.n llamar a ese se}or y
decirle unas cosas y quiero hacerlo que
t veas que no voy hacer nada malo te
envio esas cuentas para que tu borres
todo y no te sigas llevando lo peor de
mi

Restablecer en mensajes

Agregar a la lista blanca

Eliminar

CANCELAR

Eliminar

Reglas de filtro

← Filtro

Mensajes

Llamadas

Albeiro +573203706201 ⓘ 11 de enero

yo quiero que tu borres mis recuerdos y te los q...

Número en la lista negra

Albeiro 3203706201

yo quiero que tu borres mis recuerdos
y te los quiero dar para que tu lo
hagas dime si te envio eso yo sé
que no quieres hablar conmigo pero
no estoy planeando nada o si estoy
planeando la paz en vida al saber que
hago algo bien por alguien importante
para mi vida si te envio eso las cuenta
y tu borras dime si lo envio o no

Restablecer en mensajes

Agregar a la lista blanca

Eliminar

CANCELAR

Eliminar

Reglas de filtro

← Filtro

Mensajes

Llamadas

Albeiro 3203706201 2

11 de enero

Albeiro +573203706201

quisiera ir a tu casa a entregarte el
cell y que tu misma borres todo no
me importa si me tratan mal no me
importa lo q me importa es que tu
est.s tranquila de que yo no te voy
hacer algo que te perjudique necesito
hablar contigo que me regales un
mensaje te lo pido necesito hablar
con UD yo s. que no quieres saber
pero es lo unico que puedo hacer bien
por ti borrar todo y quedarme sin cell
para que no pienses que voy a seguir

Restablecer en mensajes

Agregar a la lista blanca

Eliminar

CANCELAR

Eliminar

Reglas de filtro

← Filtro

Mensajes

Llamadas

Albeiro 3203706201 2 11 de enero
sabe yo sé que hice algo mal ahorita como escri...
Número en la lista negra

Albeiro 3203706201 2 11 de enero
necesito hablar contigo la verdad volvieron a lla...
Número en la lista negra

Albeiro +573203706201

necesito hablar contigo la verdad
volvieron a llamar y estoy que les
contesto pero no quiero necesito
un consejo tuyo que hago por favor
necesito hablar contigo angelica
escribame si

Restablecer en mensajes

Agregar a la lista blanca

Eliminar

CANCELAR

Eliminar

Reglas de filtro

← Filtro

Mensajes

Llamadas

Tuti +573183100853

23 de enero

Necesito decirte algo urgente Angélica almenos...

Número en la lista negra

Tuti 3183100853

Vea Angelica este Man quiere llamar
yo no quería decirle por acá pues
para cuando el llame ud llame al otro
número y yo lo coloco en altavoz
para que ud misma escuché no quería
decirle y pues necesito enviarle algo
necesito que lo veas este es mi número
3203665020

Restablecer en mensajes

Agregar a la lista blanca

Eliminar

CANCELAR

Eliminar

Reglas de filtro

← Filtro

Mensajes

Llamadas

Tuti 3183100853 2 23 de enero
Necesito decirte algo urgente Angélica almenos...
Número en la lista negra

Tuti +573183100853 1 23 de enero
Necesito decirte algo urgente Angélica almenos...
Número en la lista negra

Tuti 3183100853

Hola mamita será que me puede
desbloquear necesito enviarle algo al
WhatsApp no es nada malo si puede
dime si puede

Restablecer en mensajes

Agregar a la lista blanca

Eliminar

CANCELAR

Eliminar

Reglas de filtro

← Filtro

Mensajes

Llamadas

Número en la lista negra

Tuti +573183100853 1 23 de enero

Oye necesito decirle algo es urgente Angélica d...

Número en la lista negra

Tuti 3183100853 2 23 de enero

Necesito decirte algo urgente Angélica almenos...

Número en la lista negra

Tuti +573183100853

Necesito decirte algo urgente Angélica almenos déjame decirte y me vuelve a bloquear solo un momento si dejas es muy importante

Restablecer en mensajes

Agregar a la lista blanca

Eliminar

CANCELAR

Eliminar

Reglas de filtro

← Filtro

Mensajes

Llamadas

Número en la lista negra

Tuti +573183100853 1 23 de enero

Oye necesito decirle algo es urgente Angélica d...

Número en la lista negra

Tuti 3183100853 2 23 de enero

Necesito decirte algo urgente Angélica almenos...

Número en la lista negra

Tuti +573183100853

Oye necesito decirle algo es urgente
Angélica desbloqueeame al 3203665020
es importante para ti

Restablecer en mensajes

Agregar a la lista blanca

Eliminar

CANCELAR

Eliminar

Reglas de filtro

← Filtro

Mensajes

Llamadas

Katherine 3203665020 2 25 de enero

Tigo te informa que el 25-01-21 12:44 el 32036...

Número en la lista negra

Katherine 3203665020 2 25 de enero

Tuti 3183100853

Gracias por desbloquearme pues
era para decirte que ahora me voy
a encontrar con. Su esposo era para
que cuando él llegara ud llamará y
escuchará pero bueno chao y pues
buen día quería que supieras eso y
escucharás que me proponía y cuando
me proponía para que ud supiera feliz
día

Restablecer en mensajes

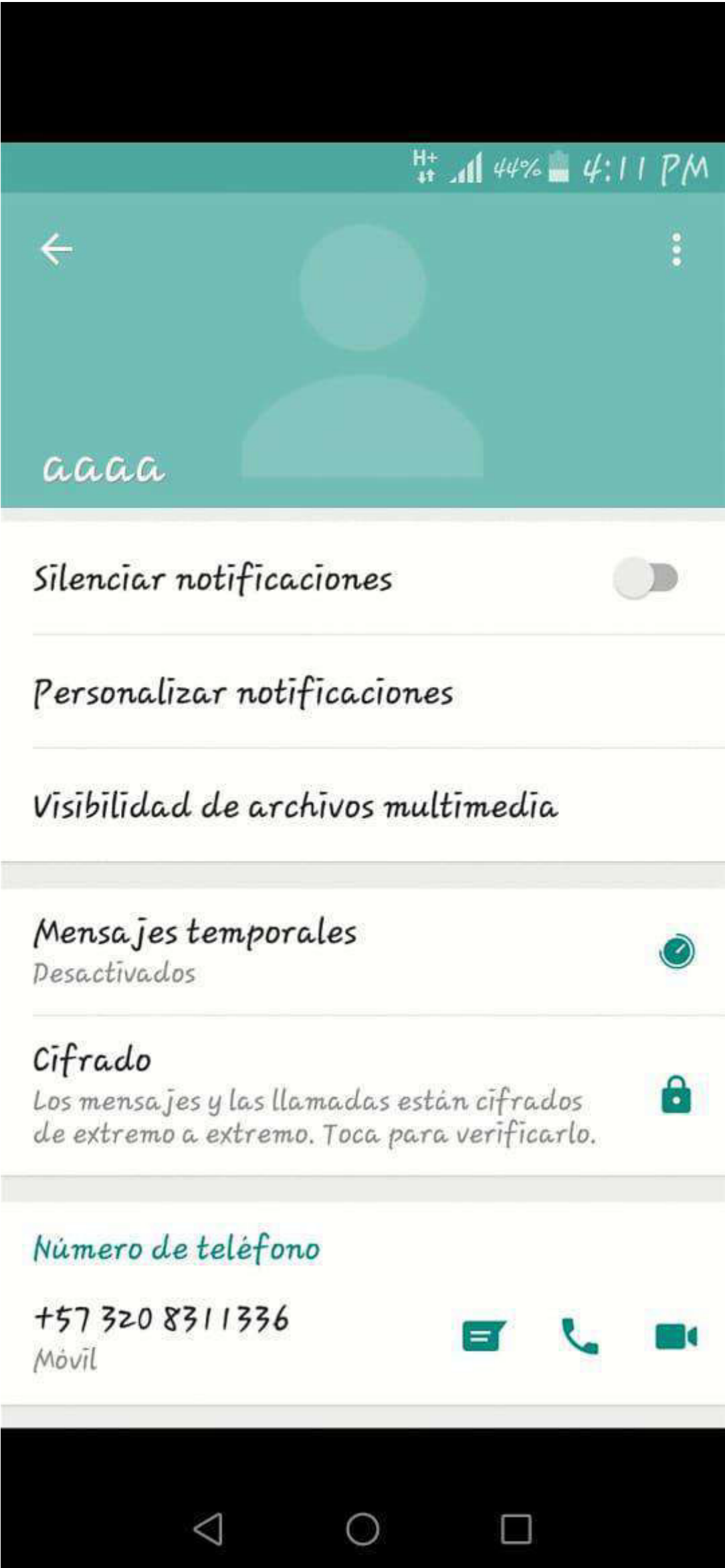
Agregar a la lista blanca

Eliminar

CANCELAR

Eliminar

Reglas de filtro



Guardando captura de pantalla...



aaaa



22 DE DICIEMBRE DE 2020

🔒 Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

Desbloqueaste este contacto.

Bnas tardea 6:07 p. m.

🗑 Elimínaste este mensaje 6:07 p. m.

🗑 Elimínaste este mensaje 6:08 p. m.

No entiendo 6:17 p. m.

Borra y no observé nada 6:17 p. m.

? 6:17 p. m.

🗑 Elimínaste este mensaje 6:17 p. m.

🗑 Elimínaste este mensa, ⌵ 6:18 p. m.



Escribe un mensaje





4G

48%



3:03 PM



angel



Saludos a su mamá y a su hermano,
tampoco tengo nada en contra de el



1:19 p. m.



1:33 p. m.

Hablamos personalmente

2:43 p. m.



2:43 p. m.

cuando

2:45 p. m. ✓/

Cuando usted lo piense bien

2:45 p. m.

Espero que usted me entienda a mí, y
ha diferencia de Angélica usted
entienda que no fue justo lo que
pasó, pero bueno ya pasó, y para
adelante con la ayuda de Dios 🙏

2:46 p. m.

Me avisa

2:52 p. m.

Cuando

2:52 p. m.

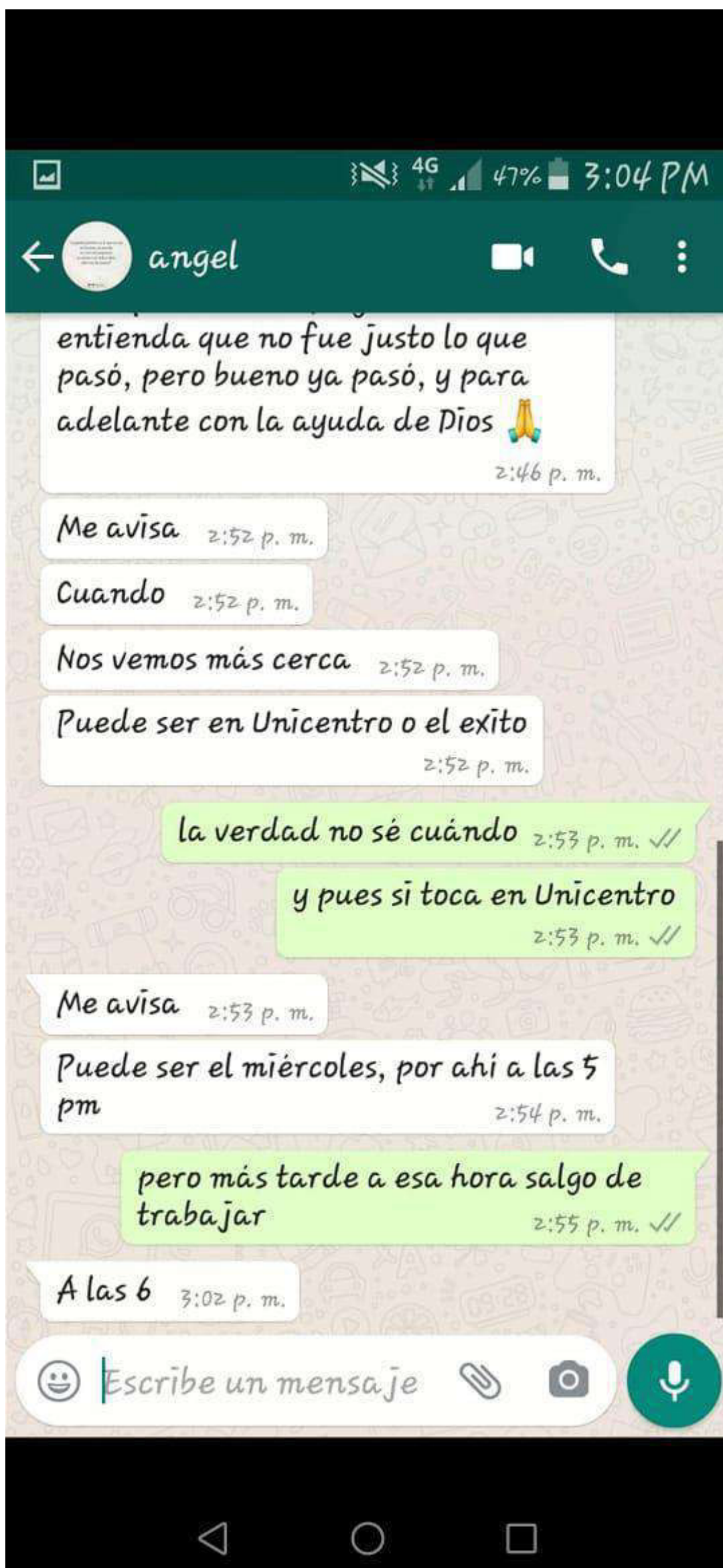
Nos vemos más cerca

2:52 p. m.



Escribe un mensaje





Guardando captura de pantalla...

←  angel



trabajar

2:55 p. m. ✓✓

A las 6 3:02 p. m.



3:14 p. m.

Mire señor hágame un favor, yo nosé de que hablaa usted, hágame el favor y dejé de estarme mandándome a poner citas poniendo a una mujer a hablar aparte de todo ofreciéndome que haga un poco de cosas con la propuesta de que usted me busca trabajo en el alcaldía. Yo nosé usted que problemas tiene con su mujer, a mí no me llame más ni me escriba. Hágame el favor y no me meta en sus problemas y mire a ver cómo los soluciona pero a mí no me busque ni me escriba mas.

Además un consejo que le doy señor, de las mujeres no se habla así como usted habló de esa señora. Que bajo y que mal que usted haga eso, poco hombre.

4:22 p. m. ✓



Escribe un mensaje



4:23 PM dom., enero 10



angel



de las mujeres no se habla así como usted habló de esa señora. Que bajo y que mal que usted haga eso, poco hombre.

4:22 p. m. ✓

Mire señor hágame un favor, yo no sé de que habla usted, hágame el favor y dejé de estarme mandándome a poner citas poniendo a una mujer a hablar aparte de todo ofreciéndome que haga un poco de cosas con la propuesta de que usted me busca trabajo en el alcaldía. Yo no sé usted que problemas tiene con su mujer, a mí no me llame más ni me escriba. Hágame el favor y no me meta en sus problemas y mire a ver cómo los soluciona pero a mí no me busque ni me escriba mas.

Además un consejo que le doy señor, de las mujeres no se habla así como usted habló de esa señora. Que bajo y que mal que usted haga eso, poco hombre.

4:22 p. m. ✓

Bloqueaste este contacto. Toca para desbloquearlo.



Escribe un mensaje





+57 320 9304642



BLOQUEAR

AÑADIR

HOY

🔒 Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

Hola buenos días como estas
cuénteme mi pez que más

9:53 a. m.

Que ha pensado nos vamos a
encontrar el miércoles dime para
arreglar mi agenda

9:54 a. m.



Escribe un mensaje



Guardando captura de pantalla...

WhatsApp



CHATS

ESTADOS

LLAMADAS



+57 320 9304642

9:54 a. m.

Que ha pensado nos vamos a encont...



Angélica Maria

9:39 a. m.

 Llamada perdida



angel

Bloqueaste este contacto



Mamá

1/7/21

Dígame pa



Pedro Tatuajes

12/27/20

✓✓ ok gracias yo apenas ella elija te...



←  angel
en línea



Buenas tardes 1:06 p. m.

hola buenas tardes a quien necesita

6:51 p. m. ✓✓

Perdon 6:52 p. m.

Creo que me equivoque 6:52 p. m.

Pero bueno..... 👍 6:53 p. m.

el cell lo usa mi novio y pues no sé y
pues el como no está pero bueno chao
que pena solo no sabía quién era

6:54 p. m. ✓✓

Ok 6:54 p. m.

Disculpa 6:54 p. m.

Con todo respeto, si le puedes decir
que se comuniqué conmigo, que al
parecer ya hay noticias del trabajo

6:55 p. m.

ok de parte de quien para cuando
llame avisarle

6:55 p. m. ✓✓



Escribe un mensaje





7:01 PM



angel



Con todo respeto, si le puedes decir que se comuníque conmigo, que al parecer ya hay noticias del trabajo

6:55 p. m.

ok de parte de quién para cuando llame avisarle

6:55 p. m. ✓✓

El sabe

6:57 p. m.

Solo le avisas



6:57 p. m.

Gracias

6:58 p. m.

si pero no sé porque como el ahora en estos momentos no está en cucuta como le digo que escribieron y no se de parte de quién

6:58 p. m. ✓✓

de nada

6:58 p. m. ✓✓

2 MENSAJES NO LEÍDOS

Cuando llega ?

6:58 p. m.

Te puedo llamar ?

6:59 p. m.



Escribe un mensaje



←  angel



Cuando llega ? 6:58 p. m.

Te puedo llamar ? 6:59 p. m.

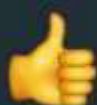
Mejor le dices que cuando pueda se
comunique con el 7:05 p. m.

Perdón, se comunique conmigo
7:06 p. m.

angel

Cuando llega ?

no sé cuándo llegará 7:30 p. m. ✓✓



7:30 p. m.

angel

Perdón, se comunique conmigo

ok apenas me llame yo le digo

7:30 p. m. ✓✓

Gracias 7:30 p. m.

Le dice que me llame 7:31 p. m.

una pregunta de que es el trabajo



Escribe un mensaje





angel



7:30 p. m. ✓✓

Gracias 7:30 p. m.

Le dice que me llame 7:31 p. m.

una pregunta de que es el trabajo
porque se me hace raro el está
trabajando para que necesita otro

7:32 p. m. ✓✓

Ok 7:32 p. m.

De igual forma le dices por favor

7:32 p. m.

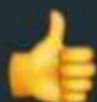
pero de qué es el trabajo que no sea
nada malo está bien 7:33 p.m.

7:33 p. m. ✓✓

Para nada 7:34 p. m.

El sabe que yo soy una persona muy seria

7:35 p. m.



7:35 p. m.

Gracias 7:35 p. m.



 Mover al archivo



Escribe un mensaje

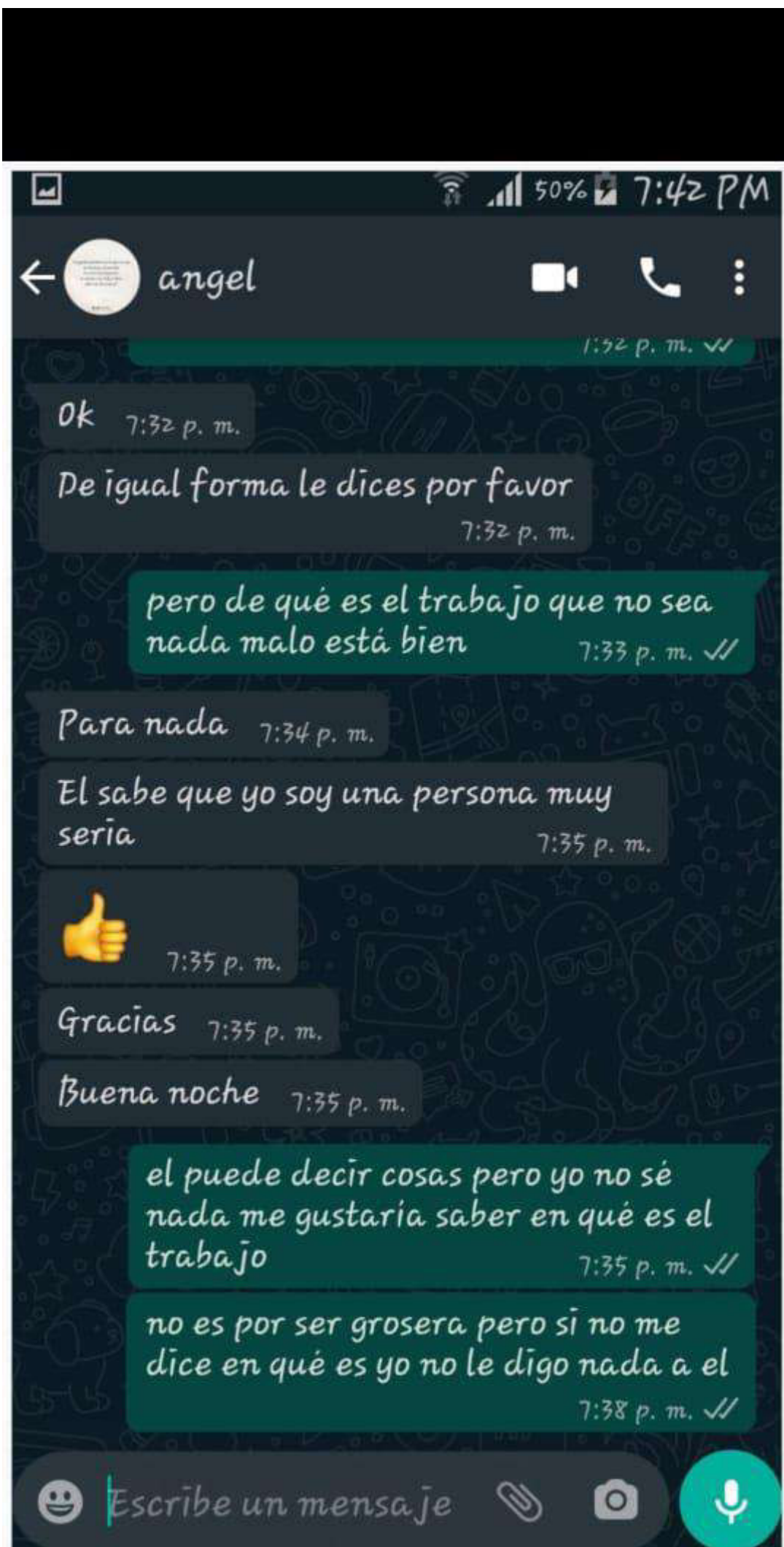


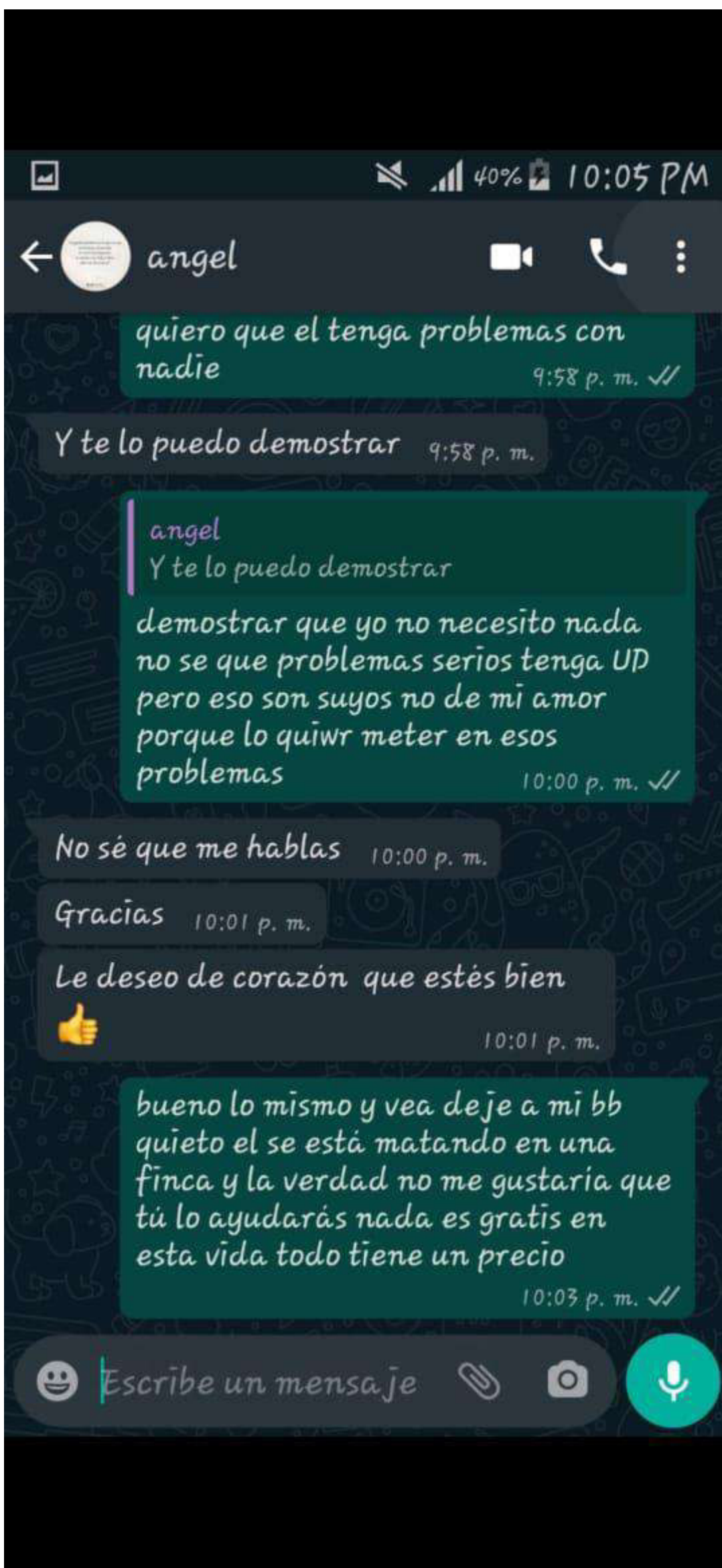
Compartir

Editor

Lens

Borrar







10:05 PM



angel

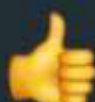


Buena noche 9:52 p. m.

eso es feo la mujer se respeta

9:53 p. m. ✓✓

Tu no sabes nada 9:53 p. m.



9:53 p. m.

yo no sé nada pero la mujer se respeta y si el te llega ayudar yo lo dejo y ya

9:54 p. m. ✓✓

No sé de que me hablas, muchas gracias

9:57 p. m.

Y solo queria hablar con su novio

9:57 p. m.

Si tú quieres saber la verdad, hablemos personalmente los dos

9:57 p. m.

para que no me gustaria que hablen de mi lo que uf quiera hacer ojalá saque a mi novio de eso porque no quiero que el tenga problemas con



Escribe un mensaje

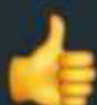


←  angel



que dijo mi novio que ya no quiere el trabajo

9:43 p. m. ✓✓



9:47 p. m.

bueno buena noche

9:47 p. m. ✓✓

el ya me contó todo

9:50 p. m. ✓✓

No creo

9:50 p. m.

eso tan fácil pero bueno menos mal lo convenció para que le haga eso a esa pobre mujer

9:51 p. m. ✓✓

yo como mujer no me gustaría que me difamaran

9:51 p. m. ✓✓

No entiendo

9:52 p. m.

Pero bueno

9:52 p. m.

Buena noche

9:52 p. m.

eso es feo la mujer se respeta

9:53 p. m. ✓✓

Tu no sabes nada



Escribe un mensaje





Filtro

Mensajes (2)

Llamadas

Albeiro +573203706...



12:20 a. m.

dime si me bloqueo para no molestar y ya

Número en la lista negra

Albeiro 3203706201

sabe que la verdad ya me mame como UD es y pues manténgame así y pues voy hacer algo para que me odies toda la vida mami me mame que solo quiero acercarme a ti para hablar pero siempre me menosprecias y pues voy a mirar a seguirle el juego a ese hpta ya me mame

Restablecer en mensajes

Agregar a la lista blanca

Eliminar

CANCELAR

eliminar

Regias de Nitro

← Filtro

Mensajes

Llamadas

Albeiro 3203706201 2

12:29 a. m.

Albeiro +573203706201

y gracias por ser asi y pues de igual forma tu desconfias de mi pues voy a jugar el juego de el para que desconfies y ya me mame como me tratas como un cero ala izquierda es feo me va a doler mucho pero me da mas rabia como me tratas chao me hubiera gustado llevarla bien contigo pero no s. todo lo que te diga siempre te da fastidio y como rabia hacia Ami pues voy a arriesgarme haber que hago que le puedo sacar a ese hpta nada va

Restablecer en mensajes

Agregar a la lista blanca

Eliminar

CANCELAR

Eliminar

Reglas de filtro